



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE FEBRERO DE 2021

No. 532

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un Anexo electrónico

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Comisión para la Reconstrucción

- ♦ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas relacionadas con los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se eximen trámites, permisos y autorizaciones y se condona y/o se exime el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, respecto al proceso de reconstrucción en la Ciudad de México

4

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, del inmueble registralmente identificado como Calzada San Antonio Abad, edificio 39, colonia Obrera, código postal 6800, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle San Antonio Abad número 39, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc (segunda publicación)
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal”
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2021”

26

29

46

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los Recursos Federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 65

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, así como del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, para los días que se indican, referente a los actos y procedimientos, competencia de esas Unidades 67

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021 69

Secretaría de Salud

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la clave, concepto, unidad de medida y cuota que se aplicará durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en el Centro Generador 70

Instituto de Verificación Administrativa

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el “Programa Anual 2021 de Coordinación, Supervisión e Inspección de la Actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación, asignado a las Alcaldías”, el “Programa Anual 2021 de Coordinación, Supervisión e Inspección de la Actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado al Ambito Central” y el “Programa Anual 2021 de Supervisión e Inspección de la Actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación al Transporte” 71

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2021 74

Alcaldía en Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Convocatorias correspondientes a los programas sociales, para el Ejercicio Fiscal 2021 75

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como Instructores, Profesores y/o Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2021 84
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado 90
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios del derecho privado en la “Ciudad Deportiva de La Magdalena Mixhuca” y en los demás Centros Generadores dependientes de este Órgano Político Administrativo 148

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad, (PAIME)”, para el ejercicio fiscal 2021 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social “Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME)”, para el Ejercicio Fiscal 2021 178
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social “Facilitadores Culturales y Deportivos (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)”, para el Ejercicio Fiscal 2021 186
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria programa de desarrollo social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica de la Alcaldía de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2021 189
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social, “Escuelas de Música de la Alcaldía de Iztacalco”, para el Ejercicio Fiscal 2021 192
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social, “Facilitadores Culturales y Deportivos (DEPORTIVATE 2021)”, para el Ejercicio Fiscal 2021 195

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Iztapalapa la más Deportiva, 2021” 197

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la Acción Social, “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta”, para el Ejercicio 2021 213
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819 218

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en la cuota autorizada, en el Centro Generador, “Estacionamiento Vivanco”, para el Ejercicio Fiscal 2021, en la clave y concepto que se menciona 219

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio de 2020 222

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/004/2021.- Adquisición de Vara de Perlilla en bulto 223
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/006/2021.- Adquisición de suministros médicos y preservativos 224
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/007/2021.- Adquisición de pintura 225

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE EXIMEN TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SE CONDONA Y/O SE EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, RESPECTO AL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo séptimo, 43, 44, 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 9º, apartado E, 16, apartados E, numerales 1, 2, incisos a), b), c) y d), e I, numeral 1, incisos b), y h), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 14, 16, fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XIII y XIX, 20, fracción V y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 16, 26, 30 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 6º, 29, 32, 42, 47 y 51, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 9º, 10, 19, 20, 44, fracción I, 112, 126, 165, 172, 181, 182, 185, Sección V, del Capítulo IX, del Título Tercero, 193 fracción II incisos a), b), c), d), e) y f), 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 208, fracciones I, II y V, 214, fracción I, 216, fracciones III, VI y VII, 233, 234, 235, 238, fracciones I y II, 248, fracciones I, II, III y VIII, 250, 251, 300, 301, 302, y 307, del Código Fiscal de la Ciudad de México; Décimo Noveno Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, publicado el 21 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 5º, 9º, fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, XXXI, XXXVI, y LIII, 18, 44, 46, 47, 48, 53, 57, 177 y 180, fracción I, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 2º, 4º, fracciones VI Bis y XV, 5º, último párrafo, 7º, primer párrafo, 16, fracción II, 35, 50, 58, 62, 71, 72, 86 Bis, 86 Bis 1, y 125 Bis 3, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 3º, 7º fracciones VII y XXXVII, 8º, fracción IV, 52, 57, 63, 87, 92, 94 y 95 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º y 5º de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 1º, 2º y 5º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 70, 82, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 7º, fracciones I, II, III, VI, VIII, X, último párrafo, XIII y XIX y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, fracciones XIV, XV, XX y XXXI; 4º, fracción I, 8º bis 1, 8º bis 2, 8º bis 3, 8º bis 5, 8º bis 6, 8º bis 7, 8º bis 8, 8º bis 9, 8º bis 10, 9º, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 67, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; 1º, 3º, 11, fracción I, 34, 35, 36, 38, 39, 47, 48, 49, 50, 51 fracciones II y III, 52, 53, 54, 56, 61, 63, 64, 65, 67, 70, 128, 231, 244, 245 y 256, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 3º fracciones I, II, XII, XIX, XXXV, XL y XLI, 6º fracción VIII, 7º fracción II, 12, 17, 46 fracción III incisos a), b) y c), 49 fracción II, 50, 51, 76 fracción I, 77 y 79 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; 2º fracción XX, 5º, 9º fracción IV, 11 fracción V, 13 fracción II, 44, 52 fracciones I, III, IV y V, 68, 69 fracción III incisos a), b) c) y d), 70 fracción II, 89, 90 fracción I, 91 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII y XIII, 91 Bis y 92 fracción I, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; así como en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, ocasionó daños al patrimonio familiar de las personas, colapsando en algunos casos la totalidad de sus viviendas y en otros, dejando severos daños estructurales, situación que rebasa la capacidad de recuperación de las personas afectadas.

Que los ciudadanos de esta gran Ciudad han demostrado la capacidad de organización y solidaridad frente a desastres naturales, por lo que el objetivo es rescatar lo mejor de la historia y analizar sus episodios trágicos para construir y fortalecer una ciudad de derechos, innovadora, con esperanza, generando e implementando el modelo de reconstrucción de viviendas dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 para que todas las familias regresen a una vivienda digna y segura en el menor plazo posible.

Que los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, siendo así con las personas damnificadas, creando los mecanismos que permitan que las personas recuperen su patrimonio.

Que el 07 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en adelante Ley para la Reconstrucción, cuyo objeto es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del referido sismo, a través de las acciones emprendidas por el Gobierno de esta Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, comunidad y vivienda integralmente.

Que el 22 de junio del 2020, se publicó el Decreto por el que se modifican los incisos K., M., N., S., U. y W. del artículo 16; el segundo párrafo del artículo 41; y se adiciona la fracción X al artículo 16; el inciso b) y cinco párrafos al artículo 26; de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, estableciendo, entre otras cuestiones, un mecanismo o esquema de financiamiento adicional; asimismo que la Ciudad de México podrá transmitir a las personas damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes de los procesos de Reconstrucción, incluyendo aquellas que se adquieran, por vías de derecho público y, en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

Que el artículo 4° de la Ley para la Reconstrucción, dispone que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en adelante la Comisión, es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, la cual tendrá las facultades necesarias para atender a las personas damnificadas por el sismo y llevar a cabo la reconstrucción, por tanto, será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, en adelante Plan Integral.

Que el artículo 30 de la Ley para la Reconstrucción, establece que las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías otorgarán las facilidades administrativas y, en su caso, fiscales a fin de obtener condonaciones, permisos, autorizaciones y cualquier otro, que coadyuve a agilizar las tareas de reconstrucción.

Que el 05 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Integral, posteriormente las modificaciones al mismo fueron publicadas en dicha Gaceta, el 27 de febrero, el 10 de junio y 20 de agosto, todas de 2019, así como la del pasado 14 de julio de 2020, estableciéndose las líneas de acción y las bases para dar inicio a los procedimientos administrativos, jurídicos y económicos de la reconstrucción; ya que al ser una acción prioritaria, se deben simplificar y agilizar los procedimientos, razón por la cual resulta necesario otorgar facilidades administrativas para la tramitación de los permisos, licencias, autorizaciones o cualquier acto administrativo respecto de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código Fiscal, están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en esta Ciudad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Código Fiscal, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 172 del Código Fiscal están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad, los usuarios de dicho servicio.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Código Fiscal, se pagarán derechos por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable, o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de medidor y armado de cuadro atendiendo al diámetro y su conexión a las redes de distribución del servicio público, y por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo.

Que por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, se pagará en las oficinas de la Tesorería o del Sistema de Aguas, ambas de la Ciudad de México, los derechos conforme a las cuotas establecidas en los artículos 182 del Código Fiscal y Décimo Noveno Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, publicado el 21 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipo "A", "B" y "C", se pagarán los derechos conforme al artículo 185 del Código Fiscal.

Que respecto a los servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, correspondientes a la expedición de documentos como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, y el Certificado de Inscripción; así como por los servicios de búsqueda de antecedentes registrales, expedición de constancia de antecedentes registrales y por la búsqueda oficial de antecedentes registrales de un inmueble, se pagarán derechos conforme a los artículos 198, fracciones I y VI y 208, fracciones I, II y V, del Código Fiscal.

Que por la expedición de testimonios o certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarias, se pagarán derechos conforme al artículo 214, fracción I del Código Fiscal.

Que por los servicios que preste el Registro Civil, relativos a la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción, copias certificadas y por la búsqueda de datos registrales de actas del estado civil, independientemente del resultado de la búsqueda se pagarán derechos en términos del artículo 216, fracciones III, VI y VII del Código Fiscal.

Que por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, se pagará el derecho correspondiente por cada metro de frente del inmueble, conforme al artículo 233 del Código Fiscal.

Que por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles, se pagará el derecho correspondiente como lo prevé el artículo 234 del Código Fiscal.

Que por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen se cubrirán por concepto de derechos los previstos en el artículo 235 del Código Fiscal.

Que las personas físicas y morales que realicen construcciones en términos del artículo 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en adelante Reglamento de Construcciones, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales, por metro cuadrado de construcción, tal y como se establece en el artículo 300 del Código Fiscal.

Que las personas físicas o morales que realicen obras o construcciones en la Ciudad de México de más de 200 metros cuadrados de construcción deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, establecido en el artículo 301 del Código Fiscal.

Que las personas físicas y morales que construyan desarrollos urbanos, edificaciones, amplíen la construcción o cambien el uso de las construcciones y que previamente cuenten con dictamen favorable de factibilidad de otorgamiento de servicios hidráulicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos por cada metro cuadrado de construcción o de ampliación, como lo señala el artículo 302 del Código Fiscal, a efecto de que el Sistema de Aguas, esté en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal, cuenta con facultades para expedir resoluciones de carácter general, mediante las cuales se condone o exima del pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, en casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias y que en el presente caso se traduce en apoyar a la ciudadanía que resultó afectada por la magnitud del mencionado desastre natural ocurrido el 19 de septiembre de 2017, estimando indispensable el otorgamiento de beneficios fiscales y facilidades administrativas en la tramitación de permisos y licencias de construcción con celeridad ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a los contribuyentes cuyos inmuebles resultaron afectados; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE EXIMEN TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SE CONDONA Y/O SE EXIME EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, RESPECTO AL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

OBJETO DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERO. Apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con inmuebles colapsados o catalogados como de alto riesgo de colapso, en condición de inhabilitación y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total, como consecuencia del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en términos de la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral.

Por otra parte, brindar las facilidades administrativas para la tramitación de las autorizaciones, permisos, licencias, avisos o cualquier acto administrativo relacionado con las obras de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición; así como condonar o eximir los pagos de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios relacionadas con la tramitación de los permisos y licencias de las viviendas afectadas por el fenómeno sísmico referido, en términos de la Ley para la Reconstrucción y el Plan Integral.

SEGUNDO. Agilizar el proceso de reconstrucción con el propósito de que las personas beneficiarias recuperen su patrimonio, respecto a la tramitación de autorizaciones, permisos, licencias, avisos o cualquier acto administrativo a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

MARCO DE ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

TERCERO. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, que participan en el proceso de reconstrucción y rehabilitación de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, brindarán las facilidades administrativas de acuerdo al marco de sus atribuciones, mismas que se establecen en la presente Resolución de manera enunciativa más no limitativa, siendo éstas las siguientes:

I. La Comisión: coordinará y dará seguimiento a la ejecución de las obras de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición, de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como aquellas que lleven a cabo directamente instituciones privadas que participen de manera voluntaria en el proceso de reconstrucción;

II. La Alcaldía que corresponda por ámbito territorial en el que se aplicará la presente Resolución: informará a la Comisión de cualquier irregularidad durante los procesos de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición en las viviendas afectadas; a través de su ventanilla única llevará a cabo el registro de manifestación de construcción A, B y C, aviso de terminación de obra de manifestación de construcción tipo A, B y C, expedición de licencia especial en sus distintas modalidades y autorización de uso y ocupación; eximirá la prórroga del registro de manifestación de construcción tipo A, B y C, de acuerdo con las facilidades administrativas que se establecen en la presente Resolución;

III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en adelante SEDUVI: emitir, de acuerdo a sus facultades, el visto bueno respecto a las viviendas sujetas al proceso de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición; brindará las facilidades administrativas respecto a los trámites que se establecen en el numeral **QUINTO** del presente instrumento jurídico, con base en los procedimientos simplificados que para tal efecto se establezcan en la presente Resolución. Lo anterior, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; eximirá los trámites y autorizaciones contempladas en el numeral **SEXTO** de la presente Resolución;

IV. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en adelante SAF: reconocerá beneficios fiscales para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con el proceso de reconstrucción, bajo los criterios y/o lineamientos que para tal efecto se establezcan;

V. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en adelante SEDEMA: brindará asesoría en materia de políticas ambientales; asimismo, brindará las facilidades administrativas en el ámbito de sus atribuciones respecto a los tiros oficiales, con la finalidad de que la disposición final de los residuos producto de la ejecución de las obras, no se haga en áreas naturales protegidas; así como para la solicitud de registro y autorización de establecimientos mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten la Ciudad de México y para la autorización para la poda, derribo, trasplante o restitución de arbolado, de acuerdo a lo establecido en los numerales **OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO** de la presente Resolución; eximirá el Dictamen de Impacto Urbano de acuerdo al numeral **DÉCIMO SEXTO** del presente instrumento jurídico.

VI. Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en adelante SACMEX: brindará las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico, en el ámbito de sus atribuciones; eximirá del trámite de factibilidad de servicios para el proceso de reconstrucción de vivienda, de conformidad con los criterios y/o lineamientos que para tal efecto se establezcan;

VII. Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad: brindará las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico, en el ámbito de sus atribuciones; emitirá y validará los dictámenes, documentos y estudios en el ámbito de sus atribuciones para agilizar el proceso de reconstrucción;

VIII. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en adelante SGIRPC: a través de la Comisión, asesorará a las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el ámbito de sus atribuciones; a través de su competencia territorial, brindará las medidas de protección civil correspondientes durante la ejecución de las obras de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición; revisión de los inmuebles colindantes para asegurar que, en caso de existir inmuebles catalogados, se realicen labores de protección de colindancias correspondientes durante todo el proceso; brindará el acompañamiento técnico de medidas de protección a colindancias; apoyará durante el protocolo de extracción de muebles de las viviendas afectadas; brindará el visto bueno al Programa Interno de Protección Civil de las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Resolución;

XI. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en adelante PAOT: brindará las facilidades administrativas de acuerdo a sus facultades en materia ambiental y de ordenamiento territorial, conforme a los procesos de reconstrucción, de acuerdo a lo contemplado en el numeral **VIGÉSIMO NOVENO** del presente instrumento jurídico;

X. Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en adelante CEJUR: brindará las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico, en el ámbito de sus atribuciones, a través de sus Direcciones Generales; respecto al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en relación al Certificado de No inscripción, en el marco de sus atribuciones eximirá el pago correspondiente y facilitará la expedición del mismo; por la Dirección General de Regularización Territorial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el 50% (cincuenta por ciento), de reducción en lo correspondiente al pago total de los gastos de operación al promover por vía judicial; respecto a la Dirección de Defensoría Pública de la Dirección General de Servicios Legales, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas relacionadas con las asesorías y juicios que al efecto se realicen en torno a la regularización de los títulos de propiedad de las personas damnificadas, brindando la debida atención, seguimiento y hasta la total conclusión de los mismos; en relación a la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México brindará las facilidades administrativas relacionadas con la expedición de la constancia de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción, así como la expedición de copias certificadas y búsqueda de datos registrales de actas del estado civil independientemente del resultado de la búsqueda.

DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FACILIDADES

CUARTO. Las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones y competencias, a través de la ventanilla única correspondiente, brindarán las facilidades administrativas en la expedición de licencia o registro respectivo de los trámites que se establecen a continuación de manera enunciativa más no limitativa, siendo éstos los siguientes:

I. Para el registro de manifestación de construcción tipo A, conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en lo sucesivo, Ley Orgánica de Alcaldías:

Será suficiente con la notificación emitida por la Comisión a la Alcaldía correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente Resolución.

La empresa constructora o la Comisión colocarán en la obra, en un lugar visible y legible desde la vía pública, una lona con la finalidad de identificar que esa vivienda fue afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

El registro de manifestación de construcción tipo A se realizará de manera inmediata y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

Asimismo, la Alcaldía avisará a la Comisión del registro de manifestación de construcción tipo A, en un lapso máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

II. Para el registro de manifestación de construcción tipo B y C, conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías:

Para el inicio de las obras respectivas tratándose del registro de manifestación de construcción tipo B y C, bastará con la notificación emitida por la Comisión a la Alcaldía correspondiente a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente Resolución.

Para obtener el registro de manifestación de construcción tipo B o C ante la Alcaldía correspondiente, los requisitos son:

1. Dos tantos del plano o croquis que contenga la ubicación, superficie del predio, metros cuadrados por construir, distribución y dimensiones de los espacios, área libre, y en su caso, número de cajones de estacionamiento, con firma del Director Responsable de Obra o Corresponsable de Seguridad Estructural, según corresponda.
2. Cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial o se encuentre catalogado, se requiere el visto bueno por la SEDUVI, y/o autorización emitida por autoridad competente, cuando la obra se ubique en zonas de conservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la Federación.
3. Carnet vigente del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Seguridad Estructural, según corresponda, en copia simple y original para cotejo.

4. En las viviendas multifamiliares con redensificación, además se añadirá la Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación emitida por la SEDUVI o Dictamen para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción y emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo en su modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVI), en su caso.
5. Dos tantos del proyecto arquitectónico y la memoria del mismo, en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar.
6. Dos tantos de los proyectos de las instalaciones hidráulicas y la memoria de cálculo respectiva, incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar conforme a los artículos 82, 83 y 89 del Reglamento de Construcciones, mismos que serán expedidos en papel membretado de la empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma.
7. Dos tantos del proyecto estructural y la memoria de cálculo estructural descriptiva, en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación, misma que será expedida en papel membretado de la empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma; así como, la descripción del proyecto, localización, número de niveles subterráneos y uso.
8. Proyecto de protección a colindancias, dos tantos firmados por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Seguridad Estructural, en su caso.
9. Cuando la obra lo requiera, dos tantos de los proyectos de instalaciones especiales y la memoria de cálculo respectiva, expedidos en papel membretado de la empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma.
10. Estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las normas técnicas complementarias para diseño y construcción de cimentaciones del Reglamento de Construcciones, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, muros de contención y cimentación, así como las recomendaciones de protección a colindancias.
11. Libro de bitácora de obra foliado, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento.
12. Responsiva del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Seguridad Estructural en su caso del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en los supuestos señalados en el artículo 36 del Reglamento de Construcciones.
13. Póliza (en copia simple, previo cotejo de la Comisión) vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el grupo A y subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento de Construcciones, por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la manifestación de construcción.
14. Programa Interno de Protección Civil, elaborado por la empresa constructora, previo visto bueno de la SGIRPC, que cuente con los requisitos siguientes:
 - A. Croquis de localización;
 - B. Croquis del inmueble sujeto al proceso de reconstrucción;
 - C. Evaluación y análisis de riesgos;
 - D. Croquis señalando las rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de menor riesgo, identificación de los sistemas de alertamiento;
 - E. Croquis señalando la distribución de equipo contra incendios y señalización;
 - F. Planes, manuales y procedimientos de actuación por tipo de riesgo a que está expuesto el inmueble adecuándolos al mismo, y

G. Planes, manuales y procedimientos de restablecimiento.

La empresa constructora correspondiente presentará los requisitos mencionados con antelación en la ventanilla única de la Alcaldía, durante la ejecución de la obra y hasta en un plazo de hasta treinta días hábiles después de concluidas las mismas, además remitirá una copia del acuse de recibido a la Comisión.

La empresa constructora o la Comisión colocarán en la obra, en un lugar visible y legible desde la vía pública, una lona con la finalidad de identificar que esa vivienda fue afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

El registro de manifestación de construcción tipo B y C se realizará de forma inmediata y tendrá una vigencia de hasta dos años contados a partir de la fecha de expedición del mismo, con opción a prórroga.

La Alcaldía correspondiente avisará del debido registro de manifestación de construcción tipo B y C, a la Comisión, en un lapso máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

III. Expedición de licencia especial, conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías, en sus distintas modalidades:

1. Licencia para edificaciones en suelo de conservación.

2. Licencia para instalaciones subterráneas, aéreas o sobre superficie, de demolición del pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública.

3. Licencia para demoliciones mayores de 60 metros cuadrados.

4. Licencia para excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.5 metros; obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares; e instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas.

La ejecución del proceso de demolición en las viviendas afectadas se llevará a cabo en estricto cumplimiento al Reglamento de Construcciones, a la Ley para la Reconstrucción, al Plan Integral, y de acuerdo al mecanismo de la mesa de demoliciones de la Comisión.

Para el inicio de las obras correspondientes a las licencias especiales, mencionadas con antelación, bastará con la notificación emitida por la Comisión a la Alcaldía a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente Resolución.

Para obtener el registro de la licencia especial para demoliciones mayores de 60 metros cuadrados, se presentarán ante la Alcaldía correspondiente, los requisitos siguientes:

1. Dictamen elaborado o avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad, en donde se manifieste que el inmueble sujeto al proceso de demolición está dictaminado con alto riesgo de colapso y/o se recomienda la demolición;

2. Proyecto de demolición: memoria descriptiva del proceso de demolición, programa de obra y proyecto de protección a colindancias, mismo que deberá ser elaborado y firmado por el Director Responsable de Obra;

3. Cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial o se encuentre catalogado, se requiere el visto bueno por la SEDUVI, y/o autorización emitida por autoridad competente, cuando la obra se ubique en zonas de conservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la federación, conforme a los acuerdos de la mesa de demoliciones de la Comisión en copia simple;

4. Carnet vigente del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso, en copia simple y original para cotejo;

5. En el supuesto que derivado del análisis del costo beneficio de la obra, previo visto bueno de la Comisión y por así convenir a los intereses de las personas beneficiarias, previa solicitud de demolición de la vivienda se eximirá del número 1 del presente apartado, bastando con la presentación de dicha solicitud con el visto bueno de la Comisión. Si se tratará de un Conjunto Habitacional, además se deberá presentar ante la Alcaldía correspondiente el Acta de Asamblea donde los condóminos acepten la demolición;

6. Póliza (en copia simple, previo cotejo de la Comisión) vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el grupo A y subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento de Construcciones, por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra por el tiempo de vigencia de la manifestación de construcción, y

7. Programa Interno de Protección Civil, elaborado por la empresa constructora, previo visto bueno de la SGIRPC, que cuente con los requisitos siguientes:

A. Croquis de localización;

B. Croquis del inmueble sujeto al proceso de demolición;

C. Evaluación y análisis de riesgos;

D. Croquis señalando las rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de menor riesgo, identificación de los sistemas de alertamiento;

E. Planes, manuales y procedimientos de actuación por tipo de riesgo a que está expuesto el inmueble adecuándolos al mismo, y

F. Planes, manuales y procedimientos de restablecimiento.

La empresa constructora correspondiente presentará los requisitos mencionados con antelación en la ventanilla única de la Alcaldía durante la ejecución de la obra y hasta en un plazo de hasta treinta días hábiles después de concluidas las mismas, además remitirá una copia del acuse de recibido a la Comisión.

La Alcaldía correspondiente remitirá copia del registro de la licencia especial en sus respectivas modalidades a la Comisión.

El plazo máximo de respuesta del aviso de registro de la licencia especial para demoliciones de más de 60 metros cuadrados, de las viviendas sujetas al proceso de Reconstrucción, será de cinco días hábiles contados a partir de la notificación.

Este trámite estará a cargo de las empresas constructoras que participen en el proceso de reconstrucción de la Comisión.

La expedición de licencia especial para demoliciones tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

En la expedición de las licencias especiales en las modalidades establecidas en el inciso C) del presente numeral se brindarán todas las facilidades administrativas necesarias.

La empresa constructora o la Comisión colocarán en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, una lona con la finalidad de identificar que esa vivienda fue afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

IV. Aviso de terminación de obra de manifestación de construcción tipo A, B, y C:

Para obtener la autorización de uso y ocupación ante la Alcaldía correspondiente, bastará con la notificación emitida por la Comisión, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente Resolución y a las facilidades administrativas brindadas por la SEDUVI, establecidas en la presente Resolución.

El aviso de terminación de obra se registrará de manera inmediata y permanente. La Alcaldía correspondiente remitirá a la Comisión, en un lapso máximo de cinco días hábiles, copia del aviso de terminación de obra.

V. Autorización de uso y ocupación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Construcciones, requisitos:

Para obtener la autorización de uso y ocupación ante la Alcaldía correspondiente, bastará con la notificación emitida por la Comisión, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente Resolución y a las facilidades administrativas brindadas por la SEDUVI, todas establecidas en la presente Resolución.

La Alcaldía remitirá la autorización de uso y ocupación a la Comisión en un plazo máximo de cinco días hábiles y su vigencia será permanente.

VI. Autorización para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la vía pública, conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías, y a la norma ambiental para el Distrito Federal ROYNADF-001-RNAT-2015; en sus distintas modalidades:

1. Recolección/transporte;
2. Acopio/almacenamiento;
3. Tratamiento/reciclaje/reuso, y
4. Destino/disposición final.

VII. Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada, conforme a lo establecido en el artículo 32, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal ROYNADF-001-RNAT-2015; en sus distintas modalidades:

1. Poda o derribo por riesgo;
2. Poda o derribo por construcción, remodelación, ampliación o modificación, y
3. Poda ornamental o topiaria (de formación).

VIII. Autorización temporal para anuncios en tapiales, conforme a lo establecido en el artículo 34, fracción V, de la Ley Orgánica de Alcaldías, en sus distintas modalidades:

1. En tapiales ubicados en vías primarias, por metro cuadrado;
2. En tapiales en nodos publicitarios, por metro cuadrado;
3. En tapiales de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado;
4. En tapiales con pantalla electrónica, ubicados en vías primarias por metro cuadrado;
5. En tapiales con pantalla electrónica en nodos publicitarios, por metro cuadrado, y
6. En tapiales con pantalla electrónica, de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado.

IX. Autorización temporal para anuncios en Tapiales en vías secundarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, fracción V, de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Para obtener las autorizaciones establecidas en las fracciones VI, VII, VIII y IX del presente numeral, en sus distintas modalidades ante la Alcaldía correspondiente, será suficiente con la notificación emitida por la Comisión, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** y a las facilidades administrativas brindadas por la SEDEMA, previstas en la presente Resolución.

La Alcaldía que corresponda por ámbito territorial remitirá la autorización respectiva a la Comisión en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, de acuerdo con las facilidades contempladas en el presente instrumento jurídico.

QUINTO. La SEDUVI, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas en los trámites que se indican a continuación de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a lo establecido en el numeral **CUARTO** de la presente Resolución; siendo éstos los siguientes:

I. Registro de manifestación de construcción tipo A, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7º, fracciones VII y XVIII, 8º, fracciones III y IV y 87, fracciones III y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3º, fracción IV, 36, 38, 47, 48, 50, 51 fracción I, 52, 54, fracciones I y II, 64, 65, 70, 128, 244 y 245 del Reglamento de Construcciones.

II. Registro de manifestación de construcción tipo B y C de acuerdo a lo establecido en los artículos 7º fracciones VII y XVIII, 8º fracción IV, 47 Quater fracción XVI, inciso c) y 87 fracciones III y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 3º fracciones IV y VIII, 36, 38, 47, 48, 51 fracciones II y III, 53, 54 fracción III, 61, 64, 65, 70, 128, 244 y 245 del Reglamento de Construcciones.

III. Expedición de licencia especial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7º, fracciones VII y XVIII, 58, 59 y 87 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3º fracción IV, 10, 36, 38, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 70, fracción II, 236, 237 y 238, del Reglamento de Construcciones; y 58 Bis fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en sus distintas modalidades:

1. Licencia para edificaciones en suelo de conservación.

2. Licencia para instalaciones subterráneas, aéreas o sobre superficie, de demolición del pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública.

3. Licencia para demoliciones mayores de 60 metros cuadrados.

4. Licencia para excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.5 metros; obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares; e instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas.

IV. Aviso de terminación de obra de manifestación de construcción tipo A, B y C.

V. Autorización de uso y ocupación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción II del Reglamento de Construcciones.

VI. Certificado único de zonificación de uso de suelo, conforme a los artículos 3º fracción XXVIII, 4º fracción III, 9º fracción IV, 87 fracción II y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se contemplan los siguientes requisitos para las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción:

1. Cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial o se encuentre catalogado, se requiere el visto bueno por la SEDUVI, y/o autorización emitida por autoridad competente, cuando la obra se ubique en zonas de conservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la federación, conforme a los acuerdos de la mesa de demoliciones de la Comisión en copia simple.

2. Copia de la propuesta de valor catastral del presente ejercicio fiscal. En los edificios sujetos al mecanismo de Redensificación:

A. Además de los señalados anteriormente, se deberá anexar la Constancia de derechos adquiridos y de redensificación emitida por la SEDUVI;

B. Se les asignará la cuenta predial en el momento en que se genere la unidad privativa, por lo que la Comisión podrá autorizar a un tercero a través de un oficio para la realización de los trámites correspondientes, y

C. Cuando el mecanismo de redensificación contemple modificación al uso de suelo, la SEDUVI, brindará todas las facilidades administrativas para la obtención del mismo, respecto a sus atribuciones.

VII. Constancia de derechos adquiridos y redensificación: documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de los edificios sujetos al mecanismo de redensificación, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con la finalidad de que las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, tengan la posibilidad de recuperar su vivienda.

Para obtener la Constancia de derechos adquiridos y redensificación será suficiente con la notificación emitida por la Comisión, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente Resolución.

La SEDUVI remitirá la Constancia de derechos adquiridos y redensificación, a la Comisión en un plazo máximo de cinco días hábiles y su vigencia será permanente.

SEXTO. La SEDUVI, en el ámbito de sus atribuciones y con la finalidad de agilizar el proceso de reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, eximirá el trámite y las autorizaciones que se menciona a continuación:

I. Dictamen de impacto urbano, de acuerdo a los artículos 3º, fracción XIV, 52, 63, 87, fracción V y 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 51 y 232 del Reglamento de Construcciones.

II. Autorización temporal para anuncios en tapiales, de acuerdo a los artículos 3º, fracciones II, XII, XIX y XXXV, 6º, fracción VIII, 12, 17, 46 fracción III incisos a), b) y c), 50, 76 fracción I, y 77 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; 2º fracción XX, 9 fracción V; 11, fracciones III, y V, 52, 66, 68, 69 fracción III incisos a), b), c) y d), 89, 90 fracción I, 91, 91 Bis, y 92 fracción I del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en sus distintas modalidades:

1. En tapiales ubicados en vías primarias, por metro cuadrado.

2. En tapiales en nodos publicitarios, por metro cuadrado.

3. En tapiales de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado.

4. En tapiales con pantalla electrónica, ubicados en vías primarias por metro cuadrado.

5. En tapiales con pantalla electrónica en nodos publicitarios, por metro cuadrado.

6. En tapiales con pantalla electrónica, de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado.

III. Autorización temporal para anuncios en tapiales en vías secundarias, de acuerdo a los artículos 3° fracciones II, XII, XIX, XXXV, XLI, 7° fracción II, 12, 17, 49 fracción II, 50, 51, 76 fracción I, 77 y 79 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; 2° fracción XX, 5°, 13 fracción II, 44, 52 fracciones I, III, IV y V, 70 fracción II, 89, 90 fracción I, 91 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII y XIII, 91 Bis y 92 fracción I del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

SÉPTIMO. El SACMEX en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas en los trámites que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, siendo estos los siguientes:

I. Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos, conforme a los artículos 2°, 4°, fracciones VI Bis y XV, 5°, último párrafo, 7°, primer párrafo, 16, fracción II, 35, 50, 58, 62, 71, 72, 86 Bis y 86 Bis 1, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se establece el siguiente requisito:

1. En caso de que la vivienda afectada cuente con toma de agua, se deberá anexar copia fotostática de la boleta de Derechos por el Suministro de Agua.

II. Evaluación y aprobación del sistema de captación y recarga de aguas pluviales y residuales al subsuelo, conforme al artículo 125 Bis 3 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se establecen los siguientes requisitos:

1. Solicitud de la Comisión dirigido a la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, solicitando la evaluación y aprobación del proyecto del sistema alternativo de captación y aprovechamiento de las aguas pluviales, y

2. Memorias de cálculo, memoria descriptiva y proyecto de sistema alternativo de captación.

OCTAVO. La SEDEMA en el ámbito de sus atribuciones, para el proceso de reconstrucción de las viviendas afectadas, eximirá los trámites que se mencionan a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, siendo éstos los siguientes:

I. Declaratoria de cumplimiento ambiental, conforme a los artículos 46 y 58 Quinquies de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

II. Evaluación ambiental estratégica, conforme a los artículos 5°, y 44, fracción I, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 3°, fracciones VIII ter, XV y XXXI, 4°, fracción I, 8° bis 1, 8° bis 2, 8° bis 3, 8° bis 5, 8° bis 6, 8° bis 7, 8° bis 8, 8° bis 9 y 8° bis 10, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

III. Manifestación de Impacto ambiental modalidad específica, conforme a lo establecido en los artículos 5°, 9°, fracción V, 44 fracción II, 46, 47, 48, 51, y 53 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 3°, fracciones VIII bis, XV y XXXI, 4°, fracción I, 36, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46 y 67, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

IV. Manifestación de Impacto ambiental modalidad general, conforme a lo establecido en los artículos 5°, 9°, fracción V, 44, fracción III, 46, 47, 48 y 53, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 3°, fracciones VIII bis, XV y XXXI, 4° fracción I, 36 fracción I, 37, 40, 44, 46 y 67, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

V. Informe preventivo, conforme a lo establecido en los artículos 9° fracción V, 44 fracción IV, 53, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y los 3°, fracciones VIII bis, XV, XX y XXXI, 4°, fracción II, 81, 82, 83 y 84, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

VI. Estudio de Riesgo, conforme a lo establecido en los artículos 9°, fracción VI, 44, fracción V, 46, 47, 53, 57, fracción VIII, 177 y 180, fracción I, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 3°, fracciones VIII bis, XIV, XV y XXXI, 4°, fracción I, 36, fracción III, 39, 42, 46 y 67, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

NOVENO. La SEDEMA, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas a las empresas constructoras que participan en el proceso de reconstrucción, para la solicitud y autorizaciones que se mencionan a continuación:

I. Solicitud de registro y autorización de establecimientos mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 6°, fracción XVIII, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 9°, fracción XXXI, 140, 169, 170, 171, 172 y 174, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35, fracciones V, XII y XLVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; lineamientos generales y mecanismos aplicables al procedimiento de registro y autorización de establecimientos mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten la Ciudad de México y norma ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-007-RNAT-2019.

II. Autorización para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, de acuerdo a la norma ambiental para el Distrito Federal ROYNADF-001-RNAT-2015; en sus distintas modalidades:

1. Recolección/transporte;
2. Acopio/almacenamiento;
3. Tratamiento/reciclaje/reúso, y
4. Destino/disposición final.

III. Autorización para la poda, derribo o trasplante, restitución de árboles en propiedad privada, de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal ROYNADF-001-RNAT-2015, los artículos 87, 88, 89, 118, 119 y 120, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 13 y 14, de la Ley de Salvaguarda de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; en sus distintas modalidades:

1. Poda o derribo por riesgo;
2. Poda o derribo por construcción, remodelación, ampliación o modificación, y
3. Poda ornamental o topiaria (de formación).

Para obtener las autorizaciones establecidas en las fracciones II y III del presente numeral en sus distintas modalidades, ante la Alcaldía correspondiente, será suficiente con la notificación emitida por la Comisión, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente Resolución y a las facilidades administrativas brindadas por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, establecidas en este instrumento.

La Alcaldía que corresponda por ámbito territorial remitirá la autorización respectiva, a la Comisión en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, de acuerdo con las facilidades contempladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO. De igual manera, la SEDEMA facilitará administrativamente y brindará el acompañamiento respecto a:

I. Tiros oficiales, con la finalidad de que la disposición final de los residuos producto de la ejecución de las obras, no se haga en áreas naturales protegidas, y

II. Plan de manejo de residuos de la construcción y demolición para trámites de impacto ambiental, de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-007-RNAT-2019.

DÉCIMO PRIMERO. La SAF en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas en el trámite que se menciona a continuación:

I. Para la declaración del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en asuntos de adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de las viviendas unifamiliares y multifamiliares afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se realizará la adecuación en el Sistema Cerrado de Notarios, a efecto de obtener la referida declaración, así como el recibo de pago correspondiente.

II. En los casos en los que no se cuente con cuenta predial bastará la comunicación del notario autorizante, en escrito libre, sin necesidad de utilizar el Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial, “SIGAPRED”.

III. A través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México se brindarán las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento jurídico y eximirá el pago de los aprovechamientos por concepto de visitas físicas, que se originen con motivo del procedimiento de expropiación de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, conforme a lo establecido en la fracción XIX del numeral **VIGÉSIMO PRIMERO**.

DÉCIMO SEGUNDO. La CEJUR a través de sus Direcciones Generales, en el ámbito de sus atribuciones brindará las facilidades administrativas en los trámites que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, a continuación:

A través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México:

I. Búsqueda de antecedentes registrales;

II. Certificado de Inscripción;

III. Certificado de No Inscripción;

IV. Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único;

V. Constancia de antecedentes registrales;

VI. Inscripción de actos jurídicos contenidos en documentos públicos o en documentos privados con apego a la normatividad aplicable, según sea el caso, y

VII. Devolución de documentos boletinados como “Salida Sin Registro”;

A través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Ciudad de México:

I. Expedición de copias certificadas o testimonios de instrumentos notariales;

II. Cualquier anotación marginal o complementaria en un protocolo;

III. Expedición de informes respecto al registro o depósitos a testamentos;

IV. El asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial;

V. Copias Certificadas;

VI. Informes de Testamentos;

A través de la Dirección General de Registro Civil de la Ciudad de México;

I. Expedición de Constancia de inexistencia de registro de nacimiento, defunción o matrimonio.

II. Emisión de Copias Certificadas y búsquedas de datos registrales de actas del estado civil, nacimiento y defunción.

Dirección General de Servicios legales, a través de la Dirección de Defensoría Pública de la Ciudad de México:

I. Atención respecto a los procesos judiciales canalizados por la Comisión.

DÉCIMO TERCERO. La CEJUR, a través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, creará el mecanismo de coordinación con las Dependencias correspondientes que permita brindar las facilidades administrativas respecto a la emisión del Certificado de No Inscripción.

DÉCIMO CUARTO. La CEJUR, a través de la Dirección General de Regularización Territorial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el 50% (cincuenta por ciento), de reducción en lo correspondiente al pago total de los gastos de operación al promover juicios de prescripción positiva, inmatriculación judicial y sucesiones testamentaria e intestamentaria, que al efecto se lleven a cabo para la regularización de los títulos propiedad de las personas damnificadas. Quedan exceptuado de lo anterior los gastos que se generen por concepto de pago de requerimiento del juzgado, dicha reducción se aplicará a las personas damnificadas que la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas de la Comisión, o en su caso, el superior jerárquico, solicite mediante oficio.

DÉCIMO QUINTO. La CEJUR, a través de la Dirección de Defensoría Pública de la Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, brindará la debida atención, seguimiento y asesorías hasta la total conclusión de los juicios que al efecto se realicen en torno a la regularización de los títulos de propiedad de los inmuebles afectados por el sismo de acuerdo al numeral **PRIMERO** de la presente Resolución.

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN

DÉCIMO SEXTO. Con la finalidad de cumplir con el objeto de la presente Resolución, así como lo establecido con la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, respecto de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se eximen los trámites, permisos y autorizaciones, que se enlistan a continuación:

I. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental;

II. Dictamen de Impacto Urbano;

III. Constitución de polígonos;

IV. Autorización en materia de impacto ambiental, siempre y cuando el uso de suelo permita la actividad y/u obra. Lo anterior, no exime de presentar ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la SEDEMA, el plan de manejo de residuos de la construcción;

V. Constancia de alineamiento y número oficial;

VI. Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos. No obstante, en caso de requerir la reconstrucción, reubicación o cambio de diámetro de los servicios hidráulicos, deberá presentar la solicitud ante el SACMEX;

VII. Constancia de publicitación vecinal;

VIII. Constancia de adeudos a que se refiere el artículo 20 del Código Fiscal;

IX. Estudio o programa en materia de protección civil;

X. Prórroga de la manifestación de construcción tipo A, B y C;

XI. Autorización temporal para anuncio en tapial, en sus distintas modalidades: a) En tapiales ubicados en vías primarias, por metro cuadrado, b) En tapiales en nodos publicitarios, por metro cuadrado, c) En tapiales de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado, d) En tapiales con pantalla electrónica, ubicados en vías primarias por metro cuadrado, e) En tapiales con pantalla electrónica en nodos publicitarios, por metro cuadrado, f) En tapiales con pantalla electrónica, de inmuebles ubicados en áreas de conservación patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, por metro cuadrado, y

XII. Autorización temporal para anuncios en tapiales en vías secundarias.

DÉCIMO SÉPTIMO. En las escrituras públicas en las que se hagan constar todos los actos jurídicos relacionados con la adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de los inmuebles afectados por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, de acuerdo con el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente Resolución por lo que en atención al proceso de reconstrucción, no será necesario relacionar o agregar al apéndice:

I. Constancias de adeudos de Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua;

II. Avalúo, y

III. Certificado Único de Zonificación de uso del suelo.

Para que el notario tenga conocimiento que el inmueble es de aquellos afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, será suficiente con las instrucciones que reciba por parte de la Comisión, a través del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO. En las escrituras públicas en las que se hagan constar todos los actos jurídicos relacionados con la extinción, modificación o constitución del régimen de propiedad en condominio, así como con la adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de los inmuebles afectados por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente Resolución; será suficiente contar con la Constancia de Reconstrucción expedida por la referida Comisión, sin que sea necesario relacionar o agregar al apéndice los siguientes documentos:

I. Licencias de construcción especial;

II. Manifestación de construcción tipo “B” o “C”, y su respectivo registro otorgado por la autoridad competente;

III. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y el dictamen de impacto urbano;

IV. Autorización en materia de impacto ambiental;

V. Seguro o póliza de fianza alguna;

VI. Constancia de alineamiento y número oficial;

VII. Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos;

VIII. Constancia de publicitación vecinal, y

IX. Cuentas de predial y de agua, en casos de unidades privativas que se apliquen o se transmitan o deban transmitirse simultáneamente a la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio para el proceso de reconstrucción.

Para que el notario tenga conocimiento que el inmueble es de aquellos afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, será suficiente con las instrucciones que reciba por parte de la Comisión, a través del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

DÉCIMO NOVENO. Para la firma de las escrituras públicas que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México, se delega la facultad de otorgarlas al titular de la Comisión o a quien se designe para tal efecto en el marco de la normatividad que le sea aplicable, bastando para acreditar su personalidad la exhibición del nombramiento respectivo.

VIGÉSIMO. Una vez que se edifique cualquier construcción al amparo de la Ley para la Reconstrucción Integral, del Plan Integral para la Reconstrucción, de esta Resolución y de cualquier otra disposición legal relacionada con dichos ordenamientos, se tendrá por regular, siendo suficiente para acreditar tal situación y para todos los efectos legales respectivos, la Constancia de Reconstrucción o en su caso la Constancia de derechos adquiridos y de redensificación.

DE LOS PAGOS, CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE EXIMEN Y CONDONAN

VIGÉSIMO PRIMERO. Para apoyar y facilitar el proceso de reconstrucción a las personas beneficiarias en relación con los inmuebles que se sitúan en el supuesto señalado en el numeral **PRIMERO** de la presente Resolución, se exime el 100% (cien por ciento), del pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal; así como en los Avisos vigentes emitidos de conformidad con las reglas generales a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 303, del referido Código, que se señalan a continuación:

I. Contribuciones de Mejoras (artículo 165);

II. Por la inscripción de diversos actos jurídicos (artículos 196, 197, 200, 201, 202, 203 y 204);

III. Por los que sean prestados por cualquiera de las autoridades administrativas y judiciales de la Ciudad de México y por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que a continuación se mencionan:

1. Expedición de copias certificadas (248, fracción I);

2. Expedición de copias simples o fotostáticas de documentos, tamaño carta u oficio, excepto los que obren en autos de los órganos judicial de la Ciudad de México y en Agencia del Ministerio Público de la Ciudad de México (artículo 248, fracción II);

3. Por reposición de constancias o duplicado de las mismas (artículo 248, fracciones III), y

4. Expedición de constancias de adeudos de Impuesto Predial o Derechos por el Suministro de Agua (artículo 248, fracción VIII).

IV. Por los servicios de revisión de datos e información catastrales (artículos 250 y 251);

V. Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable, instalación de medidor y armado de cuadro atendiendo al diámetro y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo (artículo 181);

VI. Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica la autorización (artículo 182 y Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 21 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México);

VII. Por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos A, B y C (artículo 185);

VIII. Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, por cada metro de frente del inmueble (artículo 233);

IX. Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles (artículo 234);

X. Por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen (artículo 235);

XI. Por construcciones relacionadas con el artículo 51 del Reglamento de Construcciones (artículo 300);

XII. Para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos de Impacto Vial (artículo 301);

XIII. Por construcciones o sus ampliaciones, relacionados con la infraestructura hidráulica (artículo 302);

XIV. Por la demolición que lleve a cabo la Ciudad de México (artículo 307);

XV. Por los servicios de publicaciones en el Boletín Judicial y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (artículo 238, fracciones I y II);

XVI. Por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías (Sección V, del Capítulo IX, del Título Tercero);

XVII. Por los servicios que preste el Registro Civil, relacionados con actos del estado civil de las personas (artículo 216, fracciones III, VI y VII), y

XVIII. Por los aprovechamientos que perciba la Ciudad de México en relación a las visitas físicas que se originen con motivo del procedimiento de expropiación de los inmuebles afectados por el sismo del 17 de septiembre de 2017, y

XIX. Por el pago de los derechos y para que se otorgue la autorización temporal para anuncio en tapiales (artículo 193, fracción II, incisos a), b), c), d), e) y f).

Dichos beneficios serán aplicables a favor de las personas físicas y morales que construyan vivienda para las personas referidas en el párrafo anterior, siempre y cuando se apliquen respecto a la edificación de dichas construcciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se condona el 100% del pago de las contribuciones que se indican, así como sus respectivos adeudos, accesorios y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios que se generen al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo siguiente:

I. Del Impuesto Predial, contemplado en el artículo 126 del Código Fiscal, a los propietarios, poseedores o causahabientes de los inmuebles colapsados o catalogados con alto riesgo de colapso, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total, mismos que deberán ser contemplados en el listado a que se refiere el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente.

II. Del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, previsto en el artículo 112 del Código Fiscal, a favor de aquellos contribuyentes que, en términos del artículo 115 del mismo ordenamiento, adquieran algún inmueble colapsado o catalogado con alto riesgo de colapso, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que impliquen su reestructuración o demolición total, mismos que deberán ser contemplados en el listado a que se refiere el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente.

III. De los Derechos por el Suministro de Agua, establecidos en el artículo 172 del Código Fiscal, a los usuarios de las tomas de los inmuebles que se sitúen en el supuesto señalado en el numeral **PRIMERO** de esta Resolución, colapsados o catalogados con alto riesgo de colapso, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales que implican su reestructuración o demolición total, mismos que deberán ser contemplados en el listado a que se refiere el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente.

VIGÉSIMO TERCERO. Los propietarios o poseedores de los inmuebles colapsados o catalogados con alto riesgo de colapso, con condición de inhabitable y/o con daños estructurales, en términos del listado a que se refiere el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente Resolución, que impliquen su reestructuración o demolición total, no deberán presentar la Constancia de Adeudos por la cual se demuestre estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a las licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente a que se refiere el artículo 20 del Código Fiscal.

VIGESIMO CUARTO. Las personas físicas y morales que formalicen en escritura pública actos jurídicos relacionados con la adquisición, enajenación o transmisión de propiedad de bienes inmuebles, extinción de obligaciones, formalización de contratos privados, resoluciones judiciales, decretos administrativos y/o cualquier otro, respecto a inmuebles colapsados o catalogados con alto riesgo de colapso, en condición de inhabitable y/o con daños estructurales, contemplados en el listado a que se refiere el numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** de la presente gozarán de la exención de aquellas contribuciones relacionadas a la referida formalización.

La exención señalada será aplicable durante la vigencia de la presente Resolución, independientemente del número de transmisiones o adquisiciones, sean entre vivos o por causa de muerte y/o por vía de derecho público y/o derecho privado, del año en el cual se otorgue el instrumento de formalización correspondiente, de que el beneficiario respectivo obtenga en más de una ocasión en inmuebles diversos la exención, por lo que la misma cubre todas las adquisiciones y las enajenaciones de inmuebles, aún las intermedias, también independientemente del contribuyente y de quien sea el adquirente final y del uso del inmueble, sea habitacional, diferente al habitacional, de servicios, comercial, industrial o suelo.

Estarán comprendidos en la exención a que hace referencia el presente numeral, las contribuciones y aprovechamientos locales que en su caso se generen de manera enunciativa y no limitativa, así como los accesorios y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios que se generen hasta el 31 de diciembre de 2021, respecto al Impuesto sobre Adquisición de inmuebles, los adeudos correspondientes al Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua, la expedición de las constancias de las referidas contribuciones, los derechos por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías, el Registro Civil, los derechos por servicios de alineamiento y número oficial, y de expedición de los certificados o constancias de zonificación y de uso de inmuebles, así como la solicitud, expedición y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, manifestaciones o cualquier otra en relación a cancelaciones de gravámenes, fideicomisos, fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones, constitución de regímenes de propiedad en condominio o equivalente, su modificación, su extinción y cualquier otro acto vinculado a los mismos.

Asimismo, gozarán de la exención a que hace referencia el presente numeral:

I. Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

II. Las personas morales de naturaleza civil que se hayan constituido por personas damnificadas del referido sismo o sus sucesores, cuyos inmuebles hayan sido declarados o catalogados como afectados por el sismo;

III. Los fideicomitentes o fideicomisarios de aquellos fideicomisos que se constituyan respecto de los inmuebles que hayan sido declarados o catalogados como afectados por el mencionado sismo, siempre que los beneficiarios sean las personas damnificadas o sus sucesores o las personas morales mencionadas en los incisos V y VI siguientes;

IV. Las personas físicas o morales que reciban la propiedad de un inmueble, de alguna de las personas morales o fideicomisos mencionados en los incisos anteriores, por haber sido damnificados del referido sismo o sus sucesores;

V. Las personas morales (constructoras) que adquieran de las personas damnificadas o de la Ciudad de México, parte de la propiedad de inmuebles afectados por el sismo de 19 de septiembre de 2017, con la finalidad de reconstruirlos, y

VI. Las personas morales (constructoras) que adquieran la propiedad de unidades privativas resultantes de la redensificación de los inmuebles afectados por el sismo de 19 de septiembre de 2017, como contraprestación a su favor derivada de los contratos de obra a precio alzado.

Para que el notario tenga conocimiento que el inmueble es de aquellos afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, será suficiente con las instrucciones que reciba por parte de la Comisión, a través del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

VIGÉSIMO QUINTO. La presente Resolución se regulará conforme a lo establecido en la normatividad en materia ambiental vigente, observando en todo momento con los principios de precaución, prevención, quien contamina y daña paga, de responsabilidad objetiva, de participación, de acceso a la información, de autodeterminación, introducción de la variable ambiental, libertad en el uso de los bienes ambientales, visión integral ambiental, priorización, conjunción, aplicación de tecnología más apropiada, multidisciplinariedad, razonabilidad y objetividad, prohibición ab initio, consentimiento previo fundamentado, orden público, in dubio pro natura y cooperación.

VIGÉSIMO SEXTO. Queda prohibido realizar proyectos, obras o actividades que se encuentren dentro de Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y/o Suelo de Conservación, de conformidad a lo ordenado en los artículos 5°, 9° fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, XIV, XXVII, XXXVI y LIII, 18, 46, 48 y 53 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; lo anterior, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de los habitantes de la Ciudad.

SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La Comisión notificará a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías que tengan injerencia en el proceso de reconstrucción de acuerdo a sus facultades, a través de un listado detallado de inmuebles colapsados o catalogados con alto riesgo de colapso, en condición de inhabitable y/o estructurales que implican su reestructuración o demolición total, especificando los números de cuenta del Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua de cada inmueble; así como el nombre de los contribuyentes beneficiarios, a efecto de que las autoridades conducentes realicen las gestiones necesarias para aplicar a favor de los contribuyentes los beneficios que otorga la presente Resolución; con fundamento en la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, documento que será necesario y suficiente para el inicio de la ejecución de las obras correspondientes en las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, o bien, para la aplicación de las facilidades administrativas contempladas en el presente instrumento normativo.

Cuando se requiera la intervención de algún notario, la Comisión notificará tal situación al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, para que éste designe al notario que atenderá tal requerimiento.

VIGÉSIMO OCTAVO. La Comisión será la instancia encargada de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento del contenido del presente instrumento, esto, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad.

VIGÉSIMO NOVENO. Previo a la suscripción de cualquier acto administrativo las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de esta Ciudad que participen en el proceso de reconstrucción o que dentro de sus atribuciones conferidas por las leyes aplicables, tengan injerencia respecto a la ejecución de las obras, deberán realizar por escrito de conocimiento cualquier observación respecto de irregularidades advertidas durante la ejecución de las obras, con la finalidad de realizar mesas de trabajo con la Comisión.

TRIGÉSIMO. La Comisión remitirá a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, el aviso de uso y ocupación de los inmuebles reconstruidos, a través de un listado detallado, con la finalidad de depurar el listado original.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Derivado del proceso de reconstrucción y con la finalidad de no retrasar la ejecución de las obras en los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se eximen las autorizaciones Temporales para Anuncio en Tapial en todas las modalidades y en vías secundarias, contempladas en los incisos b) y c) del numeral **SEXTO** de la presente Resolución, por lo que bastará con la notificación que realice la Comisión para la Reconstrucción a la Alcaldía que corresponda en el ámbito territorial, de acuerdo al numeral **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del presente instrumento.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Esta Resolución podrá ser aplicada por unidades administrativas, Dependencias, Entidades, Órganos Políticos Administrativos, todos de la Ciudad de México, de acuerdo a sus atribuciones y a la normatividad aplicable vigente; así como por las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 y las empresas que participen en el proceso de reconstrucción, de acuerdo con lo establecido en el numeral **PRIMERO** del presente instrumento.

TRIGÉSIMO TERCERO. Las autoridades a que hace referencia el numeral **TERCERO** de esta Resolución deberán tomar las medidas conducentes para la debida aplicación de la misma.

TRIGÉSIMO CUARTO. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

TRIGÉSIMO QUINTO. La interpretación de la presente Resolución dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones corresponderá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a la Secretaría de Obras y Servicios y a la Secretaría de la Contraloría General, todas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 04 días del mes de febrero de 2021.

JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALZADA SAN ANTONIO ABAD, EDIFICIO 39, COLONIA OBRERA, CÓDIGO POSTAL 6800, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE SAN ANTONIO ABAD NÚMERO 39, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

CUARTO.- Que los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO.- Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO.- Que el 5 de febrero, 25 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada, y con ello, en cumplimiento a la hipótesis contemplada en el Apartado E, fracción Novena del ordenamiento legal en mención, para garantizar la seguridad estructural podrán reconstruirse locales comerciales siempre y cuando se acredite la preexistencia de los mismos y se trate de construcciones preponderantemente habitacionales, como lo es el caso del inmueble registralmente identificado como CALZADA SAN ANTONIO ABAD, EDIFICIO 39, COLONIA OBRERA, CÓDIGO POSTAL 6800, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE SAN ANTONIO ABAD NÚMERO 39, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

DÉCIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio del 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 14 de octubre de 2020, mediante oficio número **JGCDMX/CRCM/0566/2020**, el Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble colapsado, **registralmente identificado como CALZADA SAN ANTONIO ABAD, EDIFICIO 39, COLONIA OBRERA, CÓDIGO POSTAL 6800, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE SAN ANTONIO ABAD NÚMERO 39, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; respecto del siguiente inmueble:

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALZADA SAN ANTONIO ABAD, EDIFICIO 39, COLONIA OBRERA, CÓDIGO POSTAL 6800, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE SAN ANTONIO ABAD NÚMERO 39, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Raquel Alejandra Olvera Rodríguez, Directora General del Instituto de Reinserción Social, con fundamento en los artículos 18, párrafo segundo, 43, 44 y 122 Apartado A, Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, Apartado A, Numerales 1, 2, 3, y 33, Numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 29, 250, 251 fracciones I, II, II y 252 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 11, Fracción I, 16, Fracción I, 18, 20 Fracciones VI, VII y IX, y 26, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, Numeral I, Inciso G), Numeral 1, 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS EGRESADAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL”

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal”

Dependencia responsable:

Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

2. Alineación Programática

El Programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal” se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México:

Eje 1. Igualdad y Derechos

Avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

1.6 Derecho a la igualdad y la inclusión

Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Este programa contribuye garantizar los derechos consolidados en la Constitución Política de la Ciudad de México como el derecho a una vida digna, y el derecho a la reinserción social.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, creado mediante Decreto publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2012 y tiene como objetivo contribuir en el restablecimiento de los derechos de las personas que han sido liberadas de los centros penitenciarios de la Ciudad de México mediante asesoría y servicios en el ámbito jurídico, psicológico, educativo, laboral y de salud. Asimismo, con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señalando que dicho Instituto tendrá como parte de sus atribuciones el dirigir acciones para

la reinserción social y familiar de las personas, tanto adolescentes como adultos que se sujetaron a una medida o sanción penal, a fin de que a través de una atención integral e individualizada y con acciones conjuntas con demás instancias tanto públicas como privadas, se implementen estrategias para proporcionar, asesoría y orientación básica de formación educativa, psicosocial, socio-laboral, médica, jurídica, procesos formativos, así como acciones de prevención y restitución social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, las Autoridades Corresponsables, deberán prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia, procurando la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo para desarrollo personal y laboral.

Por lo tanto, en cumplimiento de las funciones y atribuciones del Instituto, durante 2018 se creó el programa “Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2018”.

En su primer año de operación, el Programa consistió en la entrega de 810 apoyos en especie, los cuales consistían en kits con artículos de primera necesidad y una tarjeta de transporte, con un valor total de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El Problema social que se buscó atender con este Programa consistía la dificultad que enfrentan las personas liberadas y preliberadas que se encontraban en situación de vulnerabilidad al salir únicamente de los Centros Penitenciarios debido a factores como: la discriminación, la estigmatización, la carencia de redes familiares y sociales, entre otras, para dar continuidad a sus procesos de reinserción social.

En 2019, el Programa realizó diversos cambios, los cuales contemplaron la modificación de los objetivos generales y específicos, lo que también implicó la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, incorporando los componentes y actividades necesarios para dar cuenta de los resultados de los nuevos elementos, así como la atención a personas adolescentes en conflicto con la Ley.

Con respecto a los apoyos entregados por el Programa, se incorporaron canalizaciones a albergues y comedores comunitarios como parte de sus componentes. Al mismo tiempo se ampliaron sus metas, contemplando la entrega de 1,500 kits con artículos de primera necesidad (cuyo contenido se describe en el apartado 6. Metas físicas) y una tarjeta de transporte precargada con 90 pesos, 200 canalizaciones a comedores comunitarios y 100 canalizaciones a albergues.

Para el ejercicio 2020 se tomó la decisión de eliminar el componente de canalizaciones a comedores comunitarios debido a la duplicidad con otros programas sociales de la Ciudad de México. También, se realizaron ajustes a la Matriz de Indicadores con la finalidad de mejorar la evaluación de los resultados del Programa. Asimismo, se realizaron ajustes para precisar de mejor manera a la población beneficiaria. Finalmente, se realizaron ajustes al objetivo general y objetivos específicos, con el propósito de identificar de forma más concreta, los alcances del programa

Derivado de la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-COV-2 (COVID-19), la entrega de apoyos para las personas beneficiarias tuvo que adaptarse para realizar la entrega de los apoyos de manera eficiente y con las medidas de seguridad adecuadas. En tal sentido se fortaleció la atención en el Módulo de Control y Seguimiento, así como en Centros Penitenciarios y Comunidades para Adolescentes de la Ciudad de México.

Como resultado, en 2020 se entregaron un total de 1,313 kits con artículos de primera necesidad y una tarjeta de transporte, de los cuales 36 fueron entregados a personas adolescentes de las comunidades pertenecientes a la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes; así también, 6 personas beneficiarias egresadas del sistema de justicia penal que se encontraban en situación de calle fueron canalizadas al servicio de albergue.

Debido al buen funcionamiento de las modificaciones realizadas en el ejercicio anterior, para 2021, se dará continuidad a las Reglas de Operación a nivel de objetivos general y específicos, componentes y en la matriz de indicadores. Únicamente se realizan ajustes en el procedimiento de acceso, así como a la incorporación de gel antibacterial y cubrebocas al kit, a fin de incluir algunos elementos mínimos preventivos para las personas beneficiarias durante el periodo que esté activa la situación de contingencia sanitaria.

3.2 Problema social atendido por el programa social

Las personas egresadas del Sistema de Justicia Penal, tanto adultos como adolescentes, enfrentan diversos problemas para dar continuidad a sus procesos de reinserción social y para ejercer de forma plena sus derechos una vez que han obtenido su libertad.

Con base en la Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, existen factores fundamentales que pueden definir el éxito o el fracaso de los procesos de reinserción social. Algunos de ellos son, contar con una vivienda estable, apoyo por parte de alguna red familiar o social, tener acceso a servicios de salud, trabajo, capacitación, entre otros.

En la Ciudad de México, hasta el 18 de diciembre de 2020 había 26 mil 311 personas en Centros Penitenciarios de la Ciudad, de los cuales el 94.2% son hombres y el 5.8 % mujeres. En las Comunidades para Adolescentes había 199 personas adolescentes, de las cuales 141 se encontraban en internamiento y 58 en externamiento. En 2020, alrededor de 6,465 personas egresaron de los Centros Penitenciarios y Comunidades para Adolescentes de la Ciudad de México, 50 personas fueron adolescentes, de las cuales, el Instituto de Reinserción Social atendió a 1,533 (de las cuales un 91 % son hombres y 9 % mujeres). Esto representa un 23.7% de la población que obtuvo su libertad durante el mismo año.

Según la encuesta realizada por el Instituto de Reinserción Social, para dar cumplimiento a la estrategia 509 del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la población egresada del sistema de justicia penal alrededor del 68% solo cuenta con estudios de primaria y secundaria; cerca del 57% no tiene acceso a un empleo formal, mientras que alrededor del 75% no cuenta con algún tipo de servicio de seguridad social.

Finalmente, de acuerdo con datos de la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (2017), las personas con antecedentes penales ocupan el lugar 16 entre los grupos más discriminados.

Sin embargo, las personas egresadas del sistema de justicia penal ven agravada esta situación cuando, además, pertenecen a uno de los grupos de atención prioritaria enunciados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, lo que impacta de manera más profunda en su proceso de reinserción social, y el ejercicio pleno de sus derechos.

La Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, cuenta con información sobre la cantidad de personas, pertenecientes a algunos de estos grupos, que se encuentran privadas de la libertad, específicamente, personas adultas mayores, con alguna discapacidad, con alguna enfermedad mental, con VIH, personas indígenas, pertenecientes a las comunidades LGBTTTI y mujeres embarazadas. Hasta el 18 de diciembre de 2020, estas sumaban un total de 2,833 personas, lo que representa el 11% de la población privada de la libertad.

A estos grupos deben sumarse aquellas personas que, al momento de obtener su libertad, no cuentan con redes sociales de apoyo, vivienda estable, o tienen alguna enfermedad y no cuentan con acceso a los servicios de salud.

De acuerdo con datos de la ENPOL 2017 (Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad), el 36.6% expresó que no tiene expectativa de habitar su antigua vivienda al salir del centro penitenciario debido a que serían rechazadas, no podrían pagar un lugar o perdieron contacto con sus conocidos, según lo refirieron ellas mismas por lo que no contarían con redes al momento de su salida del centro. A esto se suma que el 6.4% no tiene expectativa de integrarse de nueva cuenta a sus redes familiares.

Este dato contrasta con el diagnóstico de la población liberada realizado por el Instituto de Reinserción Social en colaboración con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. En él se observa que cerca del 29% de las personas que egresan de algún centro de reclusión o de las comunidades para adolescentes y que son atendidas por el Instituto han perdido sus redes sociales de apoyo; mientras que cerca del 2% de esta población no cuenta con un lugar estable para vivir, pues se encuentra en situación de calle, reside en albergues o fundaciones de manera provisional.

Referente a los datos de valoraciones médicas, enfermedades infectocontagiosas, enfermedades crónico-degenerativas y enfermedades mentales por parte de la Secretaría de Salud comisionada al Instituto de Reinserción Social, no se cuentan con datos del 2020 debido a la situación de contingencia sanitaria derivada de la pandemia.

En este sentido, este Programa busca apoyar a aquellas personas egresadas del Sistema de Justicia Penal que se encuentran en alguna situación que dificulte su proceso de reinserción social o no les permita el ejercicio pleno de sus derechos, para lo cual se considerará beneficiar a personas de grupos de atención prioritaria como: mujeres; adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTI; personas migrantes; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afro descendientes; de identidad indígena; personas pertenecientes a minoría religiosa, así como aquellas personas cuyas redes de apoyo se hayan debilitado o perdido, que no cuenten con un empleo o tengan alguna enfermedad crónico degenerativa.

La población potencial de este Programa se refiere al total de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal, cuya cifra, hasta el mes de noviembre de 2020, fue de 6,465, considerando a las personas adolescentes. Tomando como referencia este dato, se espera que, durante 2021, se mantenga la cifra de alrededor de 882 personas egresadas pertenecientes a alguno de los grupos considerados de atención prioritaria, 185 personas que no tendrán un lugar estable para vivir, 2,694 con pérdida o debilitamiento con redes sociales de apoyo y 2,229 con enfermedades crónico-degenerativas, por lo que el total de la población objetivo podría ascender a un total de 2,694 personas.

Este Programa se constituye como un dispositivo de servicios básicos que atienda necesidades como: vestimenta, movilidad, alojamiento e higiene personal. De esta manera, se busca generar condiciones de acceso a los servicios y procesos formativos brindados por el Instituto de Reinserción Social, los cuales sirvan para el restablecimiento pleno de los derechos de las personas egresadas del sistema de justicia penal, así como para disminuir la brecha de desigualdad que existe con respecto a la población general.

4. Objetivos y alcances

4.1 Objetivo general

Contribuir a la disminución de la desigualdad de las personas egresadas del Sistema de Justicia Penal que pertenecen a algún grupo de atención prioritaria, mediante el otorgamiento de un dispositivo de atención básica que les permita al acceder a los servicios proporcionados por el Instituto de Reinserción Social y favorecer el restablecimiento de sus derechos.

4.2 Objetivos específicos

Restablecer el derecho a la movilidad de las personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México, mediante la entrega de tarjetas de transporte prepagadas.

Satisfacer la necesidad de alojamiento inmediato de las personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México, mediante canalizaciones a albergues.

Apoyar la satisfacción de la necesidad de vestido e higiene de las personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México, mediante la entrega de kits con prendas de vestir y artículos de higiene personal.

Fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva mediante el apoyo focalizado a la población egresada del Sistema de Justicia Penal perteneciente a alguno de los grupos de atención prioritaria, a fin de que puedan acceder de manera continua a los servicios proporcionados por el Instituto de Reinserción Social.

4.3 Alcances

El programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal” busca disminuir las brechas de desigualdad y riesgos en las que están las personas egresadas del Sistema de Justicia Penal mediante el otorgamiento de un dispositivo de atención básica que les permita acceder a los servicios proporcionados por el Instituto de Reinserción Social y, de esa manera, dar continuidad a su proceso de reinserción social, así como ejercer plenamente sus derechos.

Por lo tanto, los apoyos proporcionados mediante este programa pretenden generar condiciones para que la población beneficiada pueda acceder a los diversos servicios proporcionados por el Instituto de Reinserción Social, los cuales buscan que las personas puedan, paulatinamente, satisfacer por sí mismas sus necesidades elementales, contribuyendo de esta forma, no sólo a la reinserción social sino a la progresividad en materia de derechos humanos.

No obstante que el Programa está enfocado en proporcionar atención prioritaria a quienes egresan de centros penitenciarios y comunidades para adolescentes de la Ciudad de México, la difusión y vinculación con otras instituciones que realiza el Instituto de Reinserción Social le permite identificar, desde el internamiento, los casos de las personas que requerirán de este apoyo cuando obtengan su libertad, lo que le proporciona certeza de la existencia de un apoyo inmediato a quienes están próximas a obtener su libertad.

A mediano plazo se espera que las personas beneficiarias del programa continúen su proceso de reinserción social y se vinculen paulatinamente a actividades, programas y servicios proporcionados en el Instituto y por otras instancias de gobierno.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

El programa está orientado a beneficiar a las personas adultas y adolescentes egresadas del Sistema de Justicia Penal que no cuentan con condiciones sociales, familiares o económicas para satisfacer sus necesidades primarias. Por lo que, de acuerdo con el diagnóstico, se define a la población objetivo y la población beneficiaria de la siguiente manera:

	Población potencial	Población objetivo	Población beneficiaria
Descripción	Personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México.	Personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México, que pertenecen a alguno de los grupos de atención prioritaria	Personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México, que pertenecen a alguno de los grupos de atención prioritaria, y que acudan al Instituto de Reinserción Social a solicitar el apoyo.
Cuantificación	En 2020, egresaron alrededor de 6,465 personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México.	Considerando las cifras del año anterior, se considera que alrededor de casi 1,900 personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México que pertenecen a alguno de los grupos de atención prioritaria, lo que representa casi un 30%.	Se tiene programado atender a 1500. personas, de las cuales 50 recibirán apoyo para alojamiento temporal, de tal manera que una persona pueda ser beneficiaria de uno o dos tipos de apoyo, según sus necesidades

6. Metas físicas

El programa tiene como objetivo para el ejercicio fiscal 2021, apoyar a 1,500 personas mediante la asignación de un máximo de \$633.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) en especie, mediante la entrega de un kit con artículos de higiene personal y una tarjeta de transporte para cada una.

El kit estará compuesto por un morral, chamarra, pasta dental, cepillo de dientes, papel higiénico, jabón de baño, desodorante, peine, gel desinfectante, cubrebocas, toallas sanitarias (en el caso del kit para mujer) y rastrillo desechable (en el caso de kit para hombre).

La tarjeta de transporte tendrá una precarga de 90 pesos, para apoyar a 1,500 personas.

A su vez, se prevé la canalización de 50 personas a albergues al interior de la Ciudad de México. Cada canalización tendrá un costo de hasta \$1,000 (MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual será utilizado por el Instituto de Reinserción Social para cubrir, máximo, 20 noches de alojamiento.

7. Programación presupuestal

El Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, como autoridad responsable del Programa Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal cuenta con un monto total autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021, bajo la partida 4412: Ayudas sociales a personas y hogares de escasos recursos.

Se prevé el otorgamiento de 1,500 apoyos sociales en especie, cuyo costo unitario será de máximo de \$633.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) por apoyo para cada persona beneficiaria del Programa y será entregado en una sola exhibición. En caso de que el costo del kit sea menor al monto establecido, la cantidad restante será reintegrada a la Secretaría de Finanzas.

En cuanto a las canalizaciones a albergues, se tiene planeada la realización de 50 con un costo unitario de \$1,000 (MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual será utilizado por el Instituto de Reinserción Social para cubrir, máximo, 20 noches de alojamiento por cada persona beneficiaria. En caso de que el costo del alojamiento sea menor al monto establecido, tal cantidad será reintegrada a la Secretaría de Finanzas.

En caso necesario, se modificará en las Reglas de Operación de este Programa las metas físicas para cada rubro.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

La difusión del Programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal” estará a cargo del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, y se realizará mediante los siguientes medios:

a) Publicación de la convocatoria durante el primer trimestre del año 2021.

b) Las personas beneficiarias interesadas en participar en el Programa, mientras el Semáforo de Riesgo Epidemiológico no permita brindar una atención presencial, se recibirán las solicitudes a través la página oficial del Instituto (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/>) o a los teléfonos 55 5740 5140. Cuando el Semáforo de Riesgo Epidemiológico lo permita, podrán acudir a las instalaciones del Instituto sita en Avenida San Antonio Abad número 130, Tercer piso, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 05820, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 9:00 a 19:00 horas de lunes a jueves y los viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

c) Medios de difusión impresos como carteles y folletos colocados en el Instituto y enviados a diversas instituciones enfocadas en atender a la población objetivo, como: Autoridad Judicial de Ejecución, Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, Comunidades para Adolescentes de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y las alcaldías de la Ciudad de México.

d) Visitas realizadas a los Centros Penitenciarios y Comunidades para Adolescentes de la Ciudad de México, con el objetivo de informar a las personas privadas de la libertad de los servicios que proporciona el Instituto, entre ellas, las que otorga el presente Programa.

e) Difusión en el Módulo Informativo en la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento ubicado en el Centro de Reinserción Social de Santa Marta Acatitla. Ubicado en Avenida Ermita Iztapalapa s/n Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

f) Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la CDMX (SIDESO), de acuerdo con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

g) En medios digitales, tales como la página web del Instituto de Reinserción Social (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/>) y redes sociales como Facebook ([facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/](https://www.facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/)), YouTube (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/canal-de-youtube>) y Twitter (@ReinsercionSoc).

8.2 Requisitos de acceso

Los requisitos para que una persona pueda acceder al programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal” son los siguientes:

- a) Acreditar ser una persona egresada del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México.
- b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: mujeres; adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTI; personas migrantes; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afro descendientes; de identidad indígena; personas pertenecientes a minoría religiosa, así como aquellas personas cuyas redes de apoyo se hayan debilitado o perdido, que no cuenten con un empleo o tengan alguna enfermedad crónico degenerativa.
- c) En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En casos especiales, alguno de los requisitos podrá omitirse, previa autorización de la persona titular del Instituto de Reinserción Social, quien por escrito deberá exponer el beneficio y la justificación de la excepción.

8.3 Procedimientos de acceso

El procedimiento que deberán realizar las personas egresadas del sistema de justicia penal para acceder al programa es:

- a) Las personas beneficiarias interesadas en participar en el Programa, mientras el Semáforo de Riesgo Epidemiológico no permita brindar una atención presencial, se recibirán las solicitudes a través la página oficial del Instituto (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/>) o a los teléfonos 55 5740 5140. Cuando el Semáforo de Riesgo Epidemiológico lo permita, podrán acudir a las instalaciones del Instituto sita en Avenida San Antonio Abad número 130, Tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 05820, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 9:00 a 19:00 horas de lunes a jueves y los viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.
- b) Llenar, bajo protesta de decir verdad, la Solicitud de Ingreso al Programa, misma que le será proporcionada por el Instituto de Reinserción Social.
- c) El personal del Instituto de Reinserción Social recibirá la solicitud de ingreso, así como cualquier documento que acredite, que la persona adulta o adolescente ha egresado del Sistema de Justicia Penal. En caso de que la persona cumpla con los requisitos de acceso, le entregarán los apoyos correspondientes.
- d) En casos especiales, el personal del Instituto de Reinserción Social también podrá acudir a las instalaciones de los Centros Penitenciarios y Comunidades para Adolescentes para iniciar el trámite y entregar los apoyos a aquellas personas que pertenezcan a algún grupo de atención prioritaria y estén próximas a obtener su libertad.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas son incorporadas al Programa, serán registradas en el padrón unificado y organizado de personas beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La ejecución y aplicación de las presentes Reglas de Operación estarán a cargo del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

Las y los servidores públicos deberán cumplir con todo lo establecido en las presentes Reglas para otorgar los beneficios.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En el caso de las personas acreedoras al beneficio de kit con artículos de primera necesidad y una tarjeta de transporte, no aplican los requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, ya que el apoyo será otorgado en una sola ocasión y en especie.

El acceso al beneficio de canalización a albergue se otorgará a aquellas personas egresadas del Sistema de Justicia Penal que no cuenten con una vivienda estable.

Para mantener el beneficio, la persona deberá cumplir con las reglas de disciplina y comportamiento establecidas por el albergue asignado.

En caso de que la persona deje de acudir al servicio de albergue por un periodo mayor a tres días de forma injustificada, se suspenderá el apoyo.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

El Programa está dirigido a personas adultas y adolescentes egresadas del Sistema de Justicia Penal que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos de atención prioritaria: mujeres; adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTI; personas migrantes; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afro descendientes; de identidad indígena; personas pertenecientes a minoría religiosa, así como aquellas personas cuyas redes de apoyo se hayan debilitado o perdido, que no cuenten con un empleo o tengan alguna enfermedad crónico degenerativa.

En caso de que, por cuestiones presupuestales el número de las solicitudes no pueda ser cubierto en su totalidad y deba priorizarse, se utilizará el criterio de selección aleatoria.

10. Procedimientos de instrumentación

Las personas interesadas serán atendidas por el personal del Instituto de Reinserción Social, quien determinará si la persona cumple de manera satisfactoria con los requisitos y, por lo tanto, puede ser beneficiaria del Programa.

Una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos, se procederá a hacer entrega de los apoyos.

10. 1 Operación

El programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal” tiene el siguiente modo de operación:

Con la finalidad de que los apoyos sociales le sean entregados a las personas beneficiarias del Programa de manera inmediata, el Instituto de Reinserción Social deberá contar de manera previa con:

- a) Un kit de que contiene artículos de primera necesidad, así como una tarjeta de transporte público precargada que será entregado a las personas por personal del Instituto de Reinserción Social, quien deberá llevar un control de los kits que hayan sido entregados y recibidos por las personas beneficiadas del Programa.
- b) Convenios de colaboración con instancias gubernamentales, privadas o de la sociedad civil que brinden el servicio de albergue a personas egresadas del sistema de justicia penal hasta por 20 días.

c) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con otras instituciones llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los procedimientos y trámites son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, y visitas a los albergues.

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del Programa.

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción es responsable del seguimiento, supervisión y control de la operación del Programa.

11. Procedimientos de queja o inconformidad

Cualquier persona beneficiaria que se considere afectada en la aplicación del programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal”, por una acción u omisión de alguna persona servidora pública, puede manifestar su queja o inconformidad, de manera verbal o mediante escrito libre, en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social, ubicada en calle Avenida San Antonio Abad número 130, Tercer piso, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 05820, Ciudad de México en los horarios de atención de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien, en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en calle Avenida San Antonio Abad número 130, 6° piso, col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06820 en la Ciudad de México en los horarios de atención de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de decidir presentar por escrito la queja o inconformidad, se sugiere que cumpla con los siguientes datos:

1) Nombre, domicilio y número telefónico de la persona que emite la queja;

2) Motivo de ésta; y

3) Nombre de la persona servidora pública que origina el motivo de la queja.

Las autoridades deberán resolver la queja, misma que entregarán por escrito, en caso contrario las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas interesadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México para su investigación.

Cualquier acto que a consideración de la persona interesada se constituya como delito electoral podrá ser denunciado a la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos podrán ser encontrados en los estrados del Instituto de Reinserción Social ubicadas en calle Avenida San Antonio Abad número 130, Tercer piso, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 05820, Ciudad de México, así como en la página del Instituto de Reinserción Social <http://www.secgob.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/reinsercion-social>, donde podrán ser consultados por cualquier persona.

Las personas solicitantes y cumplan con los requisitos establecidos de acceso al Programa, podrán exigir por escrito su incorporación al mismo ante la instancia responsable o las instancias competentes para una posible denuncia o violación por incumplimiento.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13. Evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción será la responsable de realizar la evaluación interna en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Sus resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las fuentes de información a utilizar para la evaluación interna pueden ser las siguientes:

Fuentes de información de Gabinete	Documento
Académica	Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC). Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017 publicado por el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación (COPRED).
Estadísticas	Encuesta Nacional de Población Privada de su Libertad. Publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Informe estadístico emitido por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, especialmente en lo concerniente a número de personas liberadas en 2020.
Generadas por el programa	Matriz de Indicadores. Padrón de beneficiarios. Expedientes de cada solicitud tramitada.
Fuentes de Información de Campo	Reporte mensual de apoyos entregados por el Programa. (Generada por el IRS). Reporte de los servicios y actividades del Instituto de Reinserción Social proporcionados a las personas beneficiarias. Reportes de visitas a albergues o seguimientos digitales.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad De Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable de la medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al ejercicio del derecho a una vida digna mediante	Porcentaje de personas que pertenecen a alguno de	(Número de personas que obtienen apoyo social/Nú	Eficacia	Porcentaje	Anual	Género	Padrón de Personas beneficiarias del Programa Atención	Dirección General Del Instituto de Reinserción	Las personas egresadas del sistema de justicia	38% de las personas egresadas del Sistema

	e canaliza ciones a albergues así como entrega de artículos primera necesidad y tarjetas de transporte	de grupos de atención prioritaria que son beneficiar ias del programa	mero de personas egresadas del siste ma de just icia penal de la Ciud ad de Méx ico que pertenece a alguno d e los grup os de atención prioritaria) *100					Prioritaria	Social	penal que perte necen a alguno de grupos de atención prioritaria asisten al Instituto de Reinse rción Soci al a solicit ar el apoy o.	de justi cia penal de la Ciudad de Méx ico que pertenece a alguno de los grupos de atención prioritaria se benefi cian del programa
Propó sito	Las per sonas e gresadas del sis tema de justicia penal de la Ciu dad de México cuentan con con diciones para con tinuar con su Proceso de rein serción social.	Porcen taje de personas benefi ciarias del pro grama que die ron con tinuidad a su pro ceso de rein serción social por me dio de servi cios o ca naliza ciones en el Instituto de Rein serción Social	(Número de perso nas bene ficiarias que dan continuid ad a sus procesos de reinser ción medi ante servi cios o can alización es en el instituto / núme ro total de bene ficia rios) *100	Eficacia	Porcen taje	Anual	Género	Padrón de bene ficiarios del pro grama de Aten ción Priori taria	Dirección General del Instituto de Reins erción Social	El acce so de los beneficia rios a la entrega de los produc tos y ser vicios del pro grama es lo su ficiente mente expedita para aten der ca rencias básicas que li mitan la conti nuidad del pro ceso de reinser ción	90% de las perso nas bene ficiarias del pro grama dieron continui dad a su proceso de rein serción social por me dio de servicios o canali zaciones propor cionados por el Instituto de Rein serción Social
Comp onen tes	Compone nte 1 Tarjetas de trans porte pre cargadas en tregadas a persona s egresad as del sist	Porcentaj e de tarjetas entregadas a personas con necesidad de movilidad	(Número personas a las que se entregó tarjeta de transporte / número personas egresadas	Eficacia	Porcentaj e	Trimes tral	Género	Padrón de beneficiar ios del Program a de Atención Prioritaria	Dirección General del Instituto de Reins erción Social	Las personas egresadas del siste ma de jus ticia pen al que per tenecen a alguno de los grupos	100% de las person as egresa das del sis tema de justicia pe nal de la Ciudad de México que perte

	tema de justicia penal de la Ciudad de México		del sistema de justicia penal de la Ciudad de México que tienen necesidad de movilidad)*100							de atención prioritaria asisten al Instituto de Reinserción Social a solicitar el apoyo de transporte	necesitan a alguno de los grupos de atención prioritaria y tienen necesidad de movilidad recibiendo en una tarjeta de transporte
	Componente 2 Canalizaciones a albergues Realizadas a personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México	Porcentaje de canalizaciones a albergues realizadas a personas con necesidad de alojamiento inmediato	(Número de personas canalizadas a algún albergue/ número de personas egresadas del sistema de justicia penal que solicitaron canalización a albergues)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas egresadas del sistema de justicia penal que tienen necesidad de alojamiento inmediato solicitan canalización a albergue	100% de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México o con necesidad de alojamiento inmediato son canalizadas a un albergue
	Componente 3 Kits con artículos de primera necesidad entregados a personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México que pertenecen a algún grupo de atención prioritaria	Porcentaje de kits con artículos de primera necesidad entregados	(Número de personas a las que se les entregó un kit de primera necesidad/ Número de personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México que pertenecen a alguno de los grupos	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas egresadas del sistema de justicia penal que pertenecen a alguno de los grupos de atención prioritaria asisten al Instituto de Reinserción Social a solicitar el apoyo	83% de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México que pertenecen a alguno de los grupos de atención prioritaria reciben kit con artículos de primera necesidad

			de atención prioritaria)*100								
Actividades	Actividad 1.1 Adquisición de 1500 tarjetas precargadas para acceder al sistema de transporte colectivo de la Ciudad de México	Porcentaje de presupuesto ejercido para la adquisición de tarjetas de transporte.	(Presupuesto ejercido para la adquisición de tarjetas/ Presupuesto programado para la adquisición de tarjetas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Registros Administrativos del Instituto de Reinserción Social.	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Existe una coordinación institucional eficaz para la adquisición de tarjetas de transporte	Se ejerce el 100% del presupuesto programado para la administración de tarjetas de transporte
	Actividad 2.1 Gestión para acceder a albergues.	Porcentaje de presupuesto ejercido para la canalización de personas egresadas del sistema de justicia penal al servicio de albergue.	(Presupuesto ejercido para la canalización de beneficiarios a albergues / Presupuesto programado para la canalización de beneficiarios a albergues)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Registros administrativos del Instituto de Reinserción Social	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas beneficiarias canalizadas a albergues hacen uso del servicio	Se ejerce el 80% del presupuesto programado para la canalización de personas egresadas del sistema de justicia penal al servicio del albergue
	ACTIVIDAD 3.1 Adquisición de kits con artículos de Primera necesidad	Porcentaje de presupuesto ejercido para la adquisición de kits con artículos de primera necesidad	(Presupuesto ejercido para la adquisición de kits con artículos de primera necesidad/ Presupuesto programado para la adquisición de kits con artículos de primera necesidad)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Registros administrativos del Instituto de Reinserción Social	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Existe una coordinación institucional eficaz para la adquisición de los kits con artículos de primera necesidad	Se ejerce 100% del presupuesto programado para la adquisición

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, reportará los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal”, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

14. Formas de participación social

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Participante	Etapas	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Espacios de Participación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Programación	Iniciativa ciudadana	Consulta y deliberación	Articulación con estrategias de política pública
Organizaciones de la Sociedad Civil	Evaluación	Iniciativa ciudadana	Consulta y deliberación	Áreas de oportunidad, mejoras y buenas Prácticas.
Personas Beneficiarias	Evaluación	Iniciativa ciudadana	Consulta	Satisfacción, áreas de oportunidad y mejoras

15. Articulación con otros programas sociales

Este Programa no tiene programado llevar a cabo acciones conjuntas con ningún otro programa o acción institucional de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización

El presente Programa fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el 21 de enero de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social:

- 1) Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos, así como el presupuesto público destinado para ello;
- 2) Actualización mensual de: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- 3) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Gobierno publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Gobierno entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Cuando le sea requerida, la Secretaría de Gobierno cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio oficial del Instituto: <http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y de manera supletoria con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas 2018.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México a 04 de febrero de 2021

(Firma)

LIC. RAQUEL ALEJANDRA OLVERA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Raquel Alejandra Olvera Rodríguez, Directora General del Instituto de Reinserción Social, con fundamento en los artículos 18, párrafo segundo, 43, 44 y 122 Apartado A, Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, Apartado A, Numerales 1, 2, 3, 10, Apartado B, Numerales 1 y 11, y 33, Numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 29, 250, 251 fracciones I, II, II y 252 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 11, Fracción I, 16, Fracción I, 18, 20 Fracciones VI, VII y IX, y 26, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, Numeral I, Inciso G), Numeral 1, 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL IMPULSO LABORAL DE PERSONAS EGRESADAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021”

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

“Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2021”

Responsable del Programa:

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

2. Alineación Programática

El Programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2021” se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México:

Eje 2. Ciudad Sustentable.

Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

2.1.7 Derechos Humanos y Empleo.

Vigilar y asegurar el cumplimiento de los Derechos Humanos laborales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones que generen condiciones de igualdad y que contribuyan a erradicar el trabajo infantil de esclavitud y forzado.

Fortalecer la inclusión laboral de las personas preliberadas y liberadas, así como de la población migrante en retorno.

Este programa contribuye a garantizar los derechos consolidados en la Constitución Política de la Ciudad de México como el derecho al trabajo y el derecho a la reinserción social.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, creada mediante Decreto publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2012 y tiene como objetivo contribuir en el restablecimiento de los derechos de las personas que han sido liberadas de los centros penitenciarios de la Ciudad de México mediante asesoría y servicios en el ámbito jurídico, psicológico, educativo, laboral y de salud. Asimismo, con fecha 2 de enero de 2020, fue publicado el Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señalando que dicho Instituto tendrá como parte de sus atribuciones el dirigir acciones para

la reinserción social y familiar de las personas, tanto adolescentes como adultos que se sujetaron a una medida o sanción penal, a fin de que a través de una atención integral e individualizada y con acciones conjuntas con demás instancias tanto públicas como privadas, se implementen estrategias para proporcionar, asesoría y orientación básica de formación educativa, psicosocial, socio-laboral, médica, jurídica, procesos formativos, así como acciones de prevención y restitución social.

Por lo tanto, en cumplimiento de las funciones y atribuciones del Instituto, durante el 2018 se creó el programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Liberadas de Centros Penitenciarios 2018”.

En su primer año de implementación, el programa identificó como problema social la dificultad de las personas liberadas para acceder a un empleo, debido a factores como discriminación, insuficiente capacitación y baja escolaridad, lo que repercutió en una afectación al derecho al trabajo y salario digno.

La población objetivo del programa identificó a las personas beneficiarias del Instituto de Reinserción Social que no cuentan con un trabajo, cuya cifra en 2017, ascendió a 2 mil 814.

Finalmente, el Programa consistió en la entrega de 100 apoyos económicos para la realización de prácticas laborales en empresas participantes en el Programa \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N) por un periodo de hasta tres meses cifra equivalente al 4% durante 2018.

Dando como resultado que el 80% de las personas beneficiarias concluyeron satisfactoriamente las prácticas laborales, obteniendo una carta de recomendación de su empleador potencial, de las cuales el 56% fueron contratados por el mismo.

Durante 2019, se dio continuidad al programa social bajo el nombre de Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019. En este ejercicio fiscal se duplicó el presupuesto asignado al programa, pasando de \$ 1,500,000.00 a \$ 3,000,000.00, incrementando, en la misma proporción en número de personas beneficiarias, las cuales ascendieron de 100 a 200, misma cifra que continuó en 2020.

Por otra parte, se modificó la Matriz de Indicadores para Resultados, incorporando los componentes y actividades que permitieran medir, de forma más adecuada la efectividad en el cumplimiento de los componentes y actividades necesarias para el cumplimiento efectivo del Programa.

Finalmente, se modificaron los requisitos de ingreso al Programa ya que la población atendida se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, destacando la flexibilización para comprobar estudios.

En el plano operativo, se incrementó la vinculación con empresas, instituciones u organizaciones interesadas en participar en el Programa. Si bien, durante el 2019 se alcanzó la colaboración con 18 empresas, para el 2020 y ampliando el criterio de los posibles empleadores de la población beneficiaria a incorporar también en instituciones públicas y organizaciones civiles, se concretaron 15 vínculos. Cabe precisar que dicha situación también tuvo un efecto en cuanto a la contingencia vivida derivada de la pandemia.

Por otro lado, para 2020 los resultados muestran que de las 142 personas que se incorporaron al Programa, un total de 126 concluyeron satisfactoriamente su periodo de prácticas laborales, siendo 1 de estos beneficiarios una persona perteneciente a población adolescente; cabe precisar, que durante el periodo que comprende la última semana de marzo al mes de junio se suspendieron las actividades no esenciales y debido a las empresas participantes en el programa no se encontraban en este sector, la incorporación de nuevas personas al programa se detuvo, ello debido a la situación de confinamiento generado por la contingencia sanitaria, razón por la cual disminuyeron los meses de trabajo. Sin embargo, se continuó con un 89% de efectividad del Programa.

Cabe señalar que para el 2020, en el rubro de contratación, la cifra de personas bajó con referencia al 2019, ya que fueron 7 las personas beneficiarias contratadas por empresas, instituciones u organizaciones participantes en el Programa o sus aliadas, situación que fue consecuencia de la Pandemia. En el rubro de personas beneficiarias incorporadas a algún Programa de autoempleo para 2020 fueron 41, es decir, 9 más que en 2019, de las cuales 12 fueron bajo el régimen de cooperativas y sociedades solidaria. Es importante reiterar que, debido a las condiciones sanitarias y a la viabilidad de las empresas aliadas para incorporar a las personas beneficiarias a sus procesos productivos, el 77%; es decir, 110 vacantes, fueron abiertas de agosto a diciembre de 2020.

Para el presente ejercicio, se dio continuidad a las adecuaciones efectuadas durante 2020, como realizar una sola convocatoria con el fin de poder incorporar personas beneficiarias hasta cubrir el monto del presupuesto del Programa, realizar la flexibilización de los requisitos de acceso, específicamente la incorporación de la Cartilla de Identidad Postal como documento de identificación. Así mismo, se mantuvieron los ajustes a la Matriz de Indicadores para Resultados, con el fin de mejorar el seguimiento y la evaluación del Programa.

3.2 Problema social atendido por el programa social

La carencia de un empleo digno es un problema que afecta a una gran cantidad de personas adultas y adolescentes que habitan la Ciudad de México. De acuerdo con datos de la última medición disponible, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2020; ENOEN, 2020), durante el primer trimestre de 2020, alrededor del 4.8% de la población económicamente activa en Ciudad de México se encuentra desocupada. Mientras que de la población que tiene una ocupación, el 33.6% se encuentra en la informalidad.

Esta problemática afecta de un modo más acentuado a la población egresada del Sistema de Justicia Penal debido a factores como la discriminación, bajos niveles educativos, falta de capacitación, entre otros.

En 2020, el Instituto de Reinserción Social atendió a 1,533 personas liberadas y preliberadas de algún Centro Penitenciario o alguna Comunidad para Adolescentes de la Ciudad de México, de las cuales 91% fueron hombres y 9% fueron mujeres. De las personas atendidas por el Instituto, el 30.1% tenían de 18 a 29 años; el 50.4% tenían entre 30 a 45 años, el 19.6%, 46 a 64 años; y sólo 0.3% fueron mayores de 65 años. Lo que significa que el 80.5% de las personas atendidas tenían una edad propicia para insertarse en el mercado laboral.

Sin embargo, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto de Reinserción Social, en colaboración con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, alrededor del 57% de la población usuaria se encontraba sin empleo, un 16% realizaba alguna actividad de autoempleo, y solo el 8% tenía un empleo formal. Además, las principales ocupaciones que realizaban las personas que llevan a cabo una actividad laboral son el comercio con 8%, otro 8% desempeña algún oficio, y el 6% se emplean como obreras.

La discriminación juega un papel muy importante en esta situación. Según la “Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017” las personas que salieron de prisión se encuentran en el lugar 16 de 41 entre los grupos más discriminados.

A ello debe sumarse el hecho de que la escolaridad reportada por las personas liberadas y preliberadas atendidas en el Instituto de Reinserción Social es baja. Alrededor del 67% de la población usuaria solo cuenta con estudios de educación básica, mientras que 24 % tiene estudios de bachillerato y solo 6 % estudios de licenciatura o carrera técnica.

La falta de empleo obstaculiza las posibilidades de que las personas que egresan del sistema de Justicia Penal ejerzan su derecho al trabajo y salario digno, teniendo como consecuencia, la vulneración de otros derechos como a una vivienda digna, a la alimentación y, por ende, a la reinserción social. Por esta razón, es necesario encaminar acciones que atiendan tal problemática desde una perspectiva de política pública.

En este sentido, se busca afrontar el problema desde diversos ejes y de manera transversal, es por ello que el Instituto de Reinserción Social, a través del Programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2021”, espera contribuir a que estas personas ejerzan plenamente su derecho al trabajo, ya que a través del Programa en comento, se busca vincular a las personas liberadas a través de prácticas laborales con empleadores potenciales, los cuales ofrecerán herramientas, para que éstas puedan encontrar una oportunidad laboral futura.

La población potencial de este Programa son las personas egresadas del Sistema de Justicia Penal, ya sea por haber cumplido su plazo de pena o medida previsto en su sentencia, aquellas preliberadas, las de libertad condicional o anticipada de la Ciudad de México, cuya cifra hasta el día 18 de diciembre de 2020 asciende a 6,465 personas, aproximadamente.

4. Objetivos y alcances

4.1 Objetivo general

Contribuir al ejercicio del derecho al trabajo digno de las personas que egresan del Sistema de Justicia Penal, mediante la entrega de transferencias monetarias que les permitan realizar prácticas laborales por un periodo de hasta tres meses para la adquisición de experiencia laboral, generando así condiciones que faciliten el acceso a un empleo formal.

4.2 Objetivos específicos

Generar vínculos entre empleadores y las personas beneficiarias del Instituto de Reinserción Social, mediante la creación de actividades que promuevan el desarrollo de sus conocimientos y habilidades, que le favorezcan en los procesos de empleabilidad y búsqueda en una bolsa laboral.

Generar condiciones óptimas y de cultura laboral, en diversas empresas, organizaciones civiles o instituciones públicas, para que las personas beneficiarias realicen prácticas de empleabilidad, mediante la impartición de talleres, digitales o presenciales, de preparación psicosocial para el trabajo y apoyos económicos.

Fomentar el acceso al empleo en condiciones de igualdad y la no discriminación para las personas egresadas del Sistema de Justicia Penal, mediante la promoción de la inclusión y la sensibilización con las diferentes instancias; mediante pláticas, reuniones y talleres impartidos, tanto de manera presencial como digital, por el personal del Instituto de Reinserción Social.

4.3 Alcances

El Programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2021”, está orientado a la población tanto adulta como adolescente desempleada que ha salido de dicho sistema, y que se enfrenta con desventajas para insertarse en el sector laboral; la finalidad es que este grupo, con características muy específicas, tenga acceso a una práctica laboral formal que en el futuro pueda traducirse en un empleo con un salario digno o la posibilidad de desarrollar una actividad de autoempleabilidad desde sus propios conocimientos e intereses, todo ello bajo el Modelo de intervención del Instituto, que articula acciones y servicios de forma integral y que genere condiciones de equidad sin discriminación alguna por su situación jurídica.

Reducir el estigma de la contratación de las personas liberadas por parte de los empleadores, y contribuir a una cultura de no discriminación por su condición jurídica, además de propiciar la disminución de desempleo en este sector de la población.

En su diseño, el Modelo del Instituto, promueve y reconoce sus habilidades y competencias de las personas beneficiarias, favoreciendo una acción de restitución social que combina, además, la política económica (recursos económicos del Estado para cubrir necesidades básicas), con la laboral, incluye transferencias monetarias (lo equivalente a tres meses de apoyos), los cuales buscan que la población beneficiaria adquiera experiencia y herramientas laborales (permitiendo realizar las acciones asignadas por el puesto asignado, acceso a capacitación), que le permitan insertarse en el mercado laboral.

El Programa contribuirá a disminuir el desempleo y fortalecer las capacidades y conocimientos laborales de este sector de la población. De conformidad con la suficiencia presupuestal, se atenderán a al menos 200 personas beneficiarias que obtendrán un apoyo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales durante un periodo de hasta tres meses y acompañamiento del personal técnico especializado del Instituto, en el rubro de sus capacidades sociolaborales, con el objetivo de darle estabilidad y permanencia en su empleo.

A mediano plazo se espera que los y las personas beneficiarias del Programa cuenten con mayores posibilidades de empleabilidad y logren incorporarse al mercado laboral formal, por lo cual se establecerá un sistema de seguimiento tanto para los beneficiarios del ejercicio fiscal 2020, como para los beneficiarios de este año. Esto con el objetivo de analizar la pertinencia que la formación de competencias en los procesos formativos genera para el fortalecimiento de su inclusión en la vida laboral de su vida laboral, así como las áreas de oportunidad para mejorar los servicios de capacitación que se dan en el Instituto.

5. Definición de población objetivo y beneficiarias

	Población potencial	Población objetivo	Población beneficiaria
Descripción	Personas egresadas del Sistema de Justicia Penal,	Personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de	Personas mayores de 18 años egresadas del sistema penitenciario, y del

	ya sea por haber cumplido su plazo de pena o medida previsto en su sentencia, aquellos preliberadas, los de libertad condicional o anticipada de la Ciudad de México.	México, que no cuentan con un trabajo.	sistema de justicia penal para adolescentes, ya sea por haber cumplido su plazo de pena o medida previsto en su sentencia, los preliberadas, los de libertad condicional o anticipada de la Ciudad de México, que no cuenten con un empleo, que sean atendidas por el Instituto de Reinserción Social y que cumplan con los requisitos del Programa
Cuantificación	En 2020 egresaron alrededor de 6,465 personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México.	En 2020, el Instituto de Reinserción Social, atendió a 1,533 personas adultas y jóvenes egresadas del Sistema de Justicia Penal, de los cuales 840* no contaban con un empleo (datos reportado por la DGIRS). (actualizado a noviembre de 2020) *El 59% de 1425	200 personas beneficiarias que equivale al 23% de la población objetivo. La priorización de la población para ser beneficiaria se basa en: personas que tengan el interés de integrarse al empleo formal, que cubran con el perfil solicitado por los empleadores potenciales, que cuenten con todos los documentos de ingreso al Programa y que firmen una carta compromiso como formalización de ingreso.

6. Metas físicas

El programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2021”, beneficiará a al menos 200 personas en situación de desempleo, lo cual equivale al 14% de la población egresada del sistema de justicia penal, atendida de forma directa por el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

Como resultado de esta intervención, se espera colocar en una práctica laboral a al menos 200 personas, cada una de las cuales recibirá un apoyo mensual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) por hasta 3 meses, así como acompañamiento del personal técnico especializado del Instituto, de manera virtual o presencial, según lo permita el Semáforo de Riesgo Epidemiológico, en el rubro de sus capacidades sociolaborales, con la finalidad de darle estabilidad y permanencia en su empleo. Este acompañamiento consistirá en espacios grupales, tanto presenciales como digitales, reuniones, visitas, conversaciones y acciones de seguimiento con los espacios de empleadores potenciales y sus encargados presenciales como digitales, en casos específicos de presentarse la necesidad, en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social, si lo permite la semaforización, manteniendo una comunicación ininterrumpida con los empleadores potenciales y, en caso necesario, se abrirá un espacio de escucha individual digital o presencial.

7. Programación presupuestal

El Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, como autoridad responsable del Programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2021”, destina para el presente Programa un presupuesto de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021, dicho presupuesto se encuentra bajo la partida 4412: Ayudas sociales a personas y hogares de escasos recursos.

Cada persona beneficiaria de este Programa, que cumpla con los requisitos de permanencia, accederá a un apoyo mensual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) por hasta tres meses, monto que será entregado a mes vencido, por lo que el monto total de apoyo por persona podrá ascender hasta \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N) si cumple con los tres meses máximos del beneficio del Programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

Para que la población objetivo y los empleadores potenciales conozcan este Programa, se publicará una convocatoria general donde se incluyan los requisitos de acceso, la cual se publicará durante el primer trimestre de 2021.

Esta se difundirá en medios impresos a través de posters y folletos, además en medios digitales, tales como la página web del Instituto de Reinserción Social (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/>) y redes sociales como Facebook ([facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/](https://www.facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/)), YouTube (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/canal-de-youtube>) y Twitter (@ReinsercionSoc); también se realizarán visitas a la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, los Centros Penitenciarios y los Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México.

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la CDMX (SIDESO), de acuerdo con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Toda la información de este programa estará disponible en las instalaciones del Instituto, ubicadas en Avenida San Antonio Abad número 130, Tercer piso, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 05820, Ciudad de México.

Las personas beneficiarias interesadas en participar en el Programa, mientras la semaforización no permita brindar una atención presencial se recibirán las solicitudes a través la página oficial del Instituto (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/>) o a los teléfonos 55 5740 5140. Cuando la semaforización lo permita, podrán acudir a las instalaciones del Instituto sito en Avenida San Antonio Abad número 130, Tercer piso, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 05820, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 9:00 a 19:00 horas de lunes a jueves y los viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

8.2 Requisitos de acceso

El presente Programa está dirigido a personas egresadas del sistema de justicia penal, ya sea por haber cumplido su plazo de pena o medida prevista en su sentencia, aquellas preliberadas, de libertad condicional o anticipada de la Ciudad de México, que se encuentren desempleadas, que preferentemente cumplan con el perfil solicitado por el empleador potencial al que prestarán las prácticas laborales y que estén interesadas en cumplir al menos 3 meses realizando las actividades que sean establecidas según el puesto para el cual sean elegidos.

Con el apoyo y acompañamiento de personal del Instituto de Reinserción Social, se integrará un expediente que deberá contener la siguiente documentación:

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Identificación oficial o Cartilla de Identidad Postal.

Comprobante de domicilio que compruebe su residencia en la Ciudad de México, con una antigüedad máxima de 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago). Los comprobantes podrán ser de servicios como luz, agua, telefonía, internet, predial, entre otros.

Constancia o comprobante del último grado de estudios o constancias de capacitación.

Documento de Libertad, Partida Jurídica, Informe de Egreso o Boleta de Libertad otorgada por la autoridad competente o Papeleta expedida por la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad de la Ciudad de México.

No haber sido beneficiario del Programa previamente.

En casos especiales, alguno de los requisitos podrá omitirse, previa autorización de la persona titular del Instituto de Reinserción Social; quien por escrito deberá exponer el beneficio y justificación de dicha excepción.

Estos documentos serán entregados en copia al personal técnico del Instituto de Reinserción Social vía presencial o dependiendo las condiciones sanitarias, serán escaneados por los aspirantes y enviados a la dirección de correo que se les proporcione.

El empleador potencial no podrá solicitar requisitos adicionales como son la situación jurídica de las personas solicitantes o exámenes adicionales, para realizar las prácticas laborales a los establecidos por las reglas de operación del presente Programa social.

Asimismo, para participar en el Programa, los empleadores potenciales deberán cumplir con las siguientes características mínimas:

Ser una empresa u organización civil legalmente constituida, o institución pública.

No estar sancionada o declarada como impedida para participar en procedimientos de licitación pública, adjudicación directa y celebración de contratos o convenios suscritos con la administración pública de la Ciudad de México.

Informar el número y características de las vacantes en la cuales se capacitará a las personas beneficiarias, así como los perfiles que, preferentemente, deberán cubrir.

Se deberá comprometer a ofrecer condiciones adecuadas y seguras para la realización de prácticas laborales.

Se deberá comprometer a asignar un horario máximo de 48 horas a la semana.

En caso de que ocurra algún accidente o riesgo derivado de la actividad asignada, se comprometerá a cubrir los gastos de la atención médica.

Se dará preferencia a empresas, organizaciones o instituciones públicas que hayan participado en actividades de inserción laboral para personas privadas de su libertad o egresadas del sistema de justicia penal.

Al finalizar las prácticas laborales la persona beneficiaria del Programa social podrá ser contratada formalmente por el empleador potencial, por lo cual, la solicitud y tratamiento de diversos datos personales serán responsabilidad del empleador potencial.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3 Procedimientos de acceso

Una vez emitida la convocatoria pública para ser parte de este programa, la persona solicitante deberá:

Acudir a las instalaciones del Instituto de Reinserción Social sito en Avenida San Antonio Abad número 130, Tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 05820, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 9:00 a 19:00 horas de lunes a jueves y viernes de las 9:00 a 15:00 horas. O en su caso, y dependiendo de las condiciones sanitarias, el acceso podrá hacerse en línea, ingresando a la página web del Instituto de Reinserción Social.

Deberá llenar el Formato de Registro del Aspirante en el que, además de sus datos generales, se recopilará la información necesaria para determinar su perfil laboral, con base en los parámetros establecidos por los empleadores potenciales participantes, ambas serán realizadas por el personal del Instituto de Reinserción Social ya sea vía telefónica o de forma presencial.

Los nombres de las personas que resulten beneficiarias serán dados a conocer a través de los estrados del Instituto de Reinserción Social, y se notificarán de forma personalizada, mediante la entrega de un oficio emitido por el Instituto de Reinserción Social.

Una vez que las personas resulten beneficiadas, deberán suscribir Carta Compromiso, con la que se sujetan a cumplir con todos los criterios y condiciones del programa, donde se establecerá un esquema de seguimiento individualizado.

Una vez que las personas resulten beneficiadas, deberán acudir a las instalaciones del empleador potencial, durante el periodo de prácticas laborales que durará hasta tres meses.

En caso de que las personas solicitantes rebasen el número de beneficiarios previstos, la inclusión al programa tomará como criterios de priorización la pertenencia a alguno de los siguientes grupos: mujeres; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTI; personas migrantes; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; de identidad indígena.

Durante los tres meses de permanencia en el Programa, la población beneficiaria obtendrá experiencia laboral, conocimientos, habilidades y competencias para desempeñar una ocupación específica; además al incursionar en el ambiente laboral se coadyuva en la estructuración de la persona en cuanto a rutinas establecidas y adquisición de nuevas responsabilidades que favorecen el proceso de reinserción.

El apoyo económico será entregado bajo los siguientes criterios:

Apoyo económico mensual de hasta \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) por hasta tres meses, los cuales se otorgan a mes vencido después del inicio de actividades con los empleadores potenciales, con quienes el Instituto de Reinserción Social firme algún convenio de colaboración, lo que no restringe apoyos complementarios otorgados por el empleador potencial.

El apoyo económico se otorgará mediante cheque o transferencia bancaria y después de comprobar la asistencia en los días establecidos y el cumplimiento de la persona beneficiaria en las actividades a realizar.

Pasados los tres meses de prácticas laborales y derivado de la información que acredite que no existe inasistencia injustificada mayor a tres faltas consecutivas mensuales o el 80% de asistencias totales, los empleadores potenciales extenderán una constancia por las horas trabajadas. En aquellos casos en que, además de lo mencionado previamente, la evaluación del desempeño de las personas beneficiarias determine que su participación en las prácticas laborales fue óptima, los empleadores potenciales deberán emitir una carta de recomendación y, si está dentro de sus posibilidades, contratar a la persona beneficiaria.

Los documentos que acreditan la asistencia y el desempeño de las personas beneficiarias serán elaborados de manera mensual por el enlace del Instituto de Reinserción Social con información reportada por el empleador potencial.

Los días, las horas y el periodo total de tiempo de duración de las prácticas laborales serán determinados por el Instituto de Reinserción Social en acuerdo con el empleador potencial, y no serán mayores a 48 horas semanales.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa, la persona beneficiaria deberá cumplir con el perfil solicitado por el empleador potencial participante, en caso de ser necesario cumplir con la capacitación solicitada por el empleador mediante la asistencia a alguna de las opciones educativas y de capacitación con las que el Instituto tiene convenios de colaboración, desempeñar con los estándares de calidad solicitados y cubrir horarios impuestos en función del número de horas y días estipulados.

En este mismo sentido, para la inclusión y permanencia en el Programa, la población beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

Ser veraz en la información otorgada en las entrevistas que realicen el Instituto de Reinserción Social y el empleador potencial participante;

No entregar documentos falsos ni alterados;

Acudir a las prácticas laborales de uno a tres meses de permanencia en el programa, cumpliendo con horarios y actividades que le sean asignados;

Cumplir por lo menos con el 80% de asistencias a sus prácticas laborales;

Desempeñarse conforme a las reglas de disciplina y comportamiento, establecidas por el empleador potencial.

Se dará de baja del Programa a la persona beneficiaria que no cumpla con las obligaciones que se establecen o que fallezca.

La persona beneficiaria deberá designar a una persona para que, en caso de concluir las prácticas laborales satisfactoriamente durante al menos uno de los 3 meses previstos en el periodo de capacitación, esa persona pueda recibir el apoyo económico correspondiente al mes en el que se realizaron las prácticas laborales. Lo anterior en casos de fallecimiento, detención o cualquier situación que le impida recibir personalmente el apoyo, y a condición de presentar un documento probatorio que acredite el motivo por el cual la persona beneficiaria no puede recibir el apoyo de manera personal.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

El Programa social está dirigido a personas egresadas del sistema de justicia penal que se encuentren en situación de desempleo.

En caso de que las personas solicitantes rebasen el número de beneficiarios previstos, la inclusión al Programa tomará como criterios de priorización la pertenencia a alguno de los siguientes grupos: mujeres; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTI; personas migrantes; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; de identidad indígena.

10. Procedimientos de instrumentación

1 10.1 Operación

El Programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2021” tiene el siguiente modo de operación:

a) La Dirección General del Instituto de Reinserción Social, realiza la promoción y difusión del Programa en medios impresos a través de posters y folletos, además en medios digitales, tales como la página web del Instituto de Reinserción Social (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/>) y redes sociales como Facebook ([facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/](https://www.facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/)), YouTube (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/canal-de-youtube>) y Twitter (@ReinsercionSoc); también se realizarán visitas a la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad de la subsecretaría del Sistema Penitenciario, los Centros Penitenciarios y los Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México, en las que se darán a conocer los tiempos y requisitos para acceder al Programa social.

b) Las personas beneficiarias del Instituto de Reinserción Social interesadas en participar, deberán acudir a las instalaciones del Instituto en donde se les realizará una entrevista para conocer su perfil, experiencia previa, capacitaciones recibidas, así como habilidades, intereses y aptitudes.

c) Al momento de registrarse, las personas solicitantes entregarán los documentos con los que cuente en ese momento, y se comprometerán a completar su expediente con la documentación requerida antes de incorporarse a las prácticas laborales en la empresa que les sea asignada.

d) En caso de que el empleador potencial solicite algún tipo de capacitación específica, las personas que resulten beneficiadas accederán a ésta mediante la canalización a alguna de las opciones educativas y de capacitación con las que el Instituto tiene convenios de colaboración.

e) Los empleadores potenciales participantes recibirán a las personas beneficiarias que cubran el perfil de acuerdo con las vacantes ofertadas, a quienes se les informará que ingresan al programa hasta tres meses, en los cuales realizarán prácticas laborales.

f) Durante el periodo de prácticas, las personas beneficiarias serán supervisadas por un enlace del Instituto de Reinserción Social mediante listas de asistencia, visitas a los lugares de trabajo o, en caso específicos, supervisiones en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social y reportes mensuales, cuidando en todo momento la confidencialidad de los datos de las personas beneficiarias.

g) Al concluir el periodo de prácticas laborales, los empleadores potenciales participantes emitirán una carta de recomendación a las personas beneficiarias cuya evaluación de desempeño determine que su participación en las prácticas

laborales fue óptima y, de estar dentro de sus posibilidades, ofrecerán un contrato laboral a las personas beneficiarias, brindando las mismas condiciones de trabajo, condiciones de equidad y derechos laborales de todos sus empleados.

10.2 Supervisión y control

El Instituto de Reinserción Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción, tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las actividades laborales que realicen las personas beneficiarias con los empleadores potenciales participantes, esto con el fin de evaluar su desempeño y resultados. Esta supervisión se realizará mediante visitas de verificación a los lugares de trabajo, o en su caso, vía remota si las condiciones sanitarias no lo permiten, o bien, en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social, así como el seguimiento al control de asistencia, y reporte de actividades elaborado por los beneficiarios, cuidando en todo momento la confidencialidad y lugar de origen de los beneficiarios.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la información adicional generada con motivo de la implementación del mismo, se manejará en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, atendiendo al principio de máxima publicidad, así como tutelando en todo momento los derechos de las personas titulares de la información.

La Contraloría Social tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de queja o inconformidad

Cualquier persona beneficiaria que se considere afectada en la aplicación del Programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2020”, por una acción u omisión de alguna persona servidora pública, puede manifestar su queja o inconformidad, de manera verbal o mediante escrito libre, en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social ubicada en calle Avenida San Antonio Abad número 130, Tercer piso, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 05820, o bien, en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en calle Avenida San Antonio Abad número 130, 6º piso, col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06820 en la Ciudad de México en los horarios de atención de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de decidir presentar por escrito la queja o inconformidad, se sugiere que cumpla con los siguientes requisitos:

Nombre, domicilio y número telefónico de la persona que emite la queja;

Motivo de esta; y

Nombre de la persona servidora pública que origina el motivo de la queja.

Las autoridades deberán resolver la queja, misma que entregarán por escrito. En caso contrario las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas interesadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México para su investigación.

Cualquier acto que a consideración de la persona interesada se constituya como delito electoral podrá ser denunciado a la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos podrán ser encontrados en los estrados del Instituto de Reinserción Social ubicadas en calle Avenida San Antonio Abad número 130, Tercer piso, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 05820, en la Ciudad de México., así como en la página del Instituto de Reinserción Social <http://www.secgob.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/reinsercion-social>, donde podrán ser consultados por cualquier persona.

Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos de acceso al Programa podrán exigir por escrito su incorporación al mismo ante la instancia responsable o las instancias competentes para una posible denuncia o violación por incumplimiento.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Es importante mencionar que no se generará ningún tipo de relación laboral entre el Instituto de Reinserción Social y la persona beneficiaria, así como señalar que el Instituto de Reinserción Social no genera los puestos y vacantes de trabajo, ni tampoco establece requisitos para la contratación una vez que finalizó la permanencia en el programa social.

13. Evaluación e indicadores

1 13.1 Evaluación

La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción realizará la evaluación interna en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Sus resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de

la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las fuentes de información a utilizar para la evaluación interna serán las siguientes:

Fuentes de Información de gabinete	Documento
Académica	Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC). Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017, publicada por el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación (COPRED).
Estadísticas	Encuesta Nacional de Población Privada de su Libertad, publicada Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Normativas	Constitución Política de la Ciudad de México Ley Nacional de Ejecución Penal Ley Nacional del Sistema de Justicia para Adolescentes Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
Generadas por el programa	Matriz de Indicadores Bases de datos de las personas beneficiarias Expedientes de cada solicitud tramitada Convenio de colaboración con empleadores potenciales participantes
Fuentes de Información de Campo	Registro y entrevista laboral de la persona aspirante Oficio de confirmación de participación Control de asistencia mensual Reporte de actividades de las personas beneficiarias Visita de verificación mensual (digital o presencial) Reporte único de desempeño emitido y firmado por el empleador Encuesta de satisfacción de empleadores Encuesta de satisfacción de personas beneficiarias Buzón de quejas y sugerencias

La evaluación externa será realizada, de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, cuando así se designe en el Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Lo anterior con base en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al ejercicio del derecho al empleo mediante la preparación para el ámbito	Porcentaje de personas beneficiarias del programa que se vinculan al mercado laboral	(Número de personas que obtuvieron un empleo después de concluir las	Eficacia	Porcentaje	Anual	Género	Padrón de beneficiarios del programa Impulso Laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Existe una oferta laboral suficiente en la que no se discrimina a la población	20% de las personas que concluyeron satisfactoriamente

	laboral y la vinculación con empleadores	formal	prácticas laborales /número de personas que han terminado satisfactoriamente las prácticas laborales)*100							egresada del sistema de justicia penal	te las practicas laborales se vincularon laboralmente en el mercado laboral formal
Propósito	Personas usuarias del Instituto de Reinserción Social adquieren experiencia laboral formal después de cumplir su sentencia o medida privativa de la libertad	Porcentaje de personas que obtienen una carta de recomendación laboral después de cumplir las prácticas laborales	(Número de personas que obtuvieron una carta de recomendación/número de personas beneficiarias del programa)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Género	Padrón de beneficiarios del Programa Impulso Laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas que ingresan a prácticas laborales tienen la disposición de desempeñar las actividades que les fueron asignadas de manera óptima durante su periodo de prácticas laborales	El 85% de las personas beneficiarias obtienen una carta de recomendación que valida su experiencia laboral
Componentes	COMPONENTE 1	Porcentaje de personas	(Número de personas	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Base de datos	Dirección General	Los empleadores	20% de las

	Empleadores y usuarios del Instituto de Reinserción Social se vinculan laboralmente	nas vinculadas a vacantes de trabajo en el marco del programa	nas vinculadas laboralmente en el marco del programa/número de personas beneficiarias que concluyeron satisfactoriamente sus prácticas laborales)*100		je			del sistema de seguimiento a beneficiarios del programa padrón de beneficiarios del programa impulso laboral	del Instituto de Reinserción Social	potenciales cuentan con suficientes vacantes para contratar a las personas beneficiarias una vez que concluyen su periodo de prácticas	personas que concluyeron sus prácticas laborales en 2020 se vincularon laboralmente en el mercado laboral formal
	COMPONENTE 2 Los usuarios del instituto de reinserción social cuentan con formación psico social así como incentivos suficientes	Porcentaje de personas beneficiarias que concluyeron sus prácticas laborales	(Número de personas que terminaron sus prácticas laborales satisfactoriamente/número de personas bene	Calidad	Porcentaje	Trimestral	Género	Padrón de beneficiarios del programa impulso laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas beneficiarias ponen en práctica hábitos y habilidades que les permiten mantenerse en un empleo	90% de las personas bene

	para el trabajo formal		ficarias del programa) *100							formal	sa tis fac to ria men te
Actividades	ACTIVIDAD 1.1 Integración de una bolsa de trabajo específica para usuarios del instituto de reinserción social	Porcentaje de vacantes gestionadas	(Número de vacantes gestionadas/ número de vacantes necesarias para la operación del programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	No aplica	Padrón de beneficiarios del programa impulsado laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Suficientes empleados están interesados en incorporar a personas liberadas y preliberadas en prácticas laborales	100% vacantes gestionadas para los Beneficiarios del Programa
	ACTIVIDAD 1.2 Sensibilización a empleados	Porcentaje de empleados sensibilizados	(Número de empleados que asistieron a la plática de sensibilización/ número de empleados vinculados al programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	No aplica	Relación de empleados potenciales del programa impulsado laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Los empleados están interesados en capacitarse para trabajar con personas liberadas y preliberadas	100% los empleados tomaron la plática de sensibilización
	ACTIVIDAD 2.1	Porcentaje de apoyos e	(Número de personas	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Padrón de beneficiarios	Dirección General del Insti	Suficientes personas	40% de las personas

	Suficientes incentivos económicos para la búsqueda de un empleo	Personas en tratamiento	Personas que recibieron el apoyo económico a través del programa/ número de personas que solicitaron ingresar al programa) *100					Beneficiarios del programa impulsos laborales	Directorio de Reinserción Social	Personas usuarias del instituto de reinserción social están interesadas en acceder al programa	Personas que solicitan su incorporación al programa reciben el beneficio económico
	ACTIVIDAD 2.2 Adquisición de habilidades psicosociales para el trabajo	Porcentaje de personas que cursan un proceso formativo	Número de personas que solicitan ingresar al programa y que cursan un proceso formativo /Número de personas que solicitan ingresar al	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	General	Padrón de beneficiarios del Programa Impulsos Laborales	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas que solicitan su ingreso al Programa tienen la disposición para el trabajo	85% de las personas que solicitan ingresar al Programa concluyen satisfactoriamente al algún Proceso For

			progr ma y se ins criben a un Proce so Forma tivo								ma tivo
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	------------

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, reportará los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del programa Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2021, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

14. Formas de participación social

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Participante	Etapas	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Espacios de Participación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México Organizaciones de la Sociedad Civil	Programación	Iniciativa ciudadana	Consulta y deliberación	Articulación con estrategias de política pública
	Evaluación	Iniciativa ciudadana	Consulta y de liberación	Áreas de oportunidad, mejoras y buenas prácticas
Personas Beneficiarias	Evaluación	Iniciativa ciudadana	Consulta	Satisfacción, áreas de oportunidad y mejoras
Empresarios	Evaluación	Iniciativa ciudadana	Consulta	Áreas de oportunidad, mejoras y buenas prácticas

15. Articulación con otros programas sociales

Este Programa no tiene programado formalmente llevar a cabo acciones conjuntas con ningún otro programa o acción institucional de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización

El presente programa fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el 7 de enero de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto

en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social:

1) Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos, así como el presupuesto público destinado para ello;

2) actualización mensual de: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

3) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Gobierno publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Gobierno entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de

México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Cuando le sea requerida, la Secretaría de Gobierno otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio oficial del Instituto: <http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y de manera supletoria con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas 2018.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El Presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2021

(Firma)

LIC. RAQUEL ALEJANDRA OLVERA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción II, 20 fracción IX y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I y 27 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Que en términos del artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, por tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO.- Se presenta el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020; informe entregado mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como el resumen de las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

SEGUNDO. - La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en el apartado de transparencia fiscal de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2021

(Firma)

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Este Informe se anexa en archivo digital)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 16 fracción X y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 11, 71, 73, 74, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 6 fracción XLII, 10, 24 fracción IV, 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México y; el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), establece como uno de sus objetivos establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
2. Que el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.
3. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
4. Asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellas en que se suspendan labores.
5. Que la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 10 y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.
6. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
7. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.
8. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.
9. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y la Unidad de Transparencia del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, se hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los plazos y términos que será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales; a los servicios que ofrece las referidas Unidades de Transparencia; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

10. Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y de la Unidad de Transparencia del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2021 Y ENERO DE 2022, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTAS UNIDADES.

ÚNICO.- Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico o por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), competencia de las Unidades de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, en adhesión al calendario determinado por el INFOCDMX y así como al emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles para las referidas Unidades de Transparencia los siguientes días: 1 de febrero; 15, 29, 30 y 31 de marzo y 1 y 2 de abril; 5 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 16 de septiembre; 1 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021; así como los días 3, 4 y 5 de enero de 2022.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, salvo que se expida un Acuerdo específico por los titulares de los entes obligados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Portal de Transparencia, así como en los estrados de las Unidades de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 29 de enero de 2021.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

El M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 92 y 115 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 y 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, COMUNICADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MES	MONTO
ENERO	203,638,409.00
FEBRERO	3,306,775,548.10
MARZO	3,343,277,036.00
ABRIL	495,714,491.00
MAYO	484,195,246.00
JUNIO	450,444,328.00
JULIO	453,903,082.00
AGOSTO	412,919,351.00
SEPTIEMBRE	2,107,595,6681.40
OCTUBRE	2,301,694,742.00
NOVIEMBRE	599,113,258,.60
DICIEMBRE	749,284,135.90
TOTAL	14,908,555,309.00

*Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a 29 de enero de 2021

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS**

(Firma)

M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBILLA

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y las reglas 23, 27, 29 y 41 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de enero de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”.

Que de conformidad con lo establecido en las reglas 23, 27, 29 y 41 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, a las dependencias se les autoriza a efectuar durante el ejercicio fiscal 2021 el cobro de los conceptos y cuotas respecto de los cuales hayan obtenido autorización así como de aquellos que hayan sido ratificados conforme a las reglas publicadas el 28 de enero de 2020, debiendo actualizar las cuotas conforme al factor de actualización señalado en la Regla 23 y publicarlas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de cumplir con lo establecido en las reglas 23, 27, 29 y 41 de las referidas reglas, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA Y CUOTA QUE SE APLICARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN EL CENTRO GENERADOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. En cumplimiento a las reglas 23, 27, 29 y 41 de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de enero de 2021, se da a conocer la clave, concepto, unidad de medida y cuota que se aplicará durante la vigencia de éstas.

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN

Clave	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota 2021	Cuota 2021 con IVA
2.12.1.1	Campo clínico para escuelas privadas	Alumno/ semana	664.00	770.24

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente concepto y cuota entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, deberá dar a conocer el presente documento al Centro Generador para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2021

(Firma)

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21 fracción V y 23 fracción II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 15 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “PROGRAMA ANUAL 2021 DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASIGNADO A LAS ALCALDÍAS”, EL “PROGRAMA ANUAL 2021 DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN ASIGNADO AL ÁMBITO CENTRAL” Y EL “PROGRAMA ANUAL 2021 DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE”.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 73 fracción II y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 21 fracción V, 23 fracciones II y X, 24 y 46 fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 3 fracción XV, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 15 fracción XXV, 17 Apartado D, fracciones I y XI, Sección Primera fracción IV, Sección Segunda fracción I y Apartado E fracciones I y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno de este Instituto mediante el Acuerdo número JG/SO/02/02/2020, que consta en el Acta de fecha 19 de noviembre de 2020, la cual se levantó con motivo de la Segunda Sesión Ordinaria de dicho Órgano de Gobierno, la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México emite los Programas Anuales 2021 de “Coordinación, Supervisión e Inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a las alcaldías”, de “Coordinación, Supervisión e Inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado al ámbito central” y el de “Supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación al Transporte” del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, teniendo como objetivo, generalidades y finalidad lo siguiente:

OBJETIVO

Los presentes programas tienen como objetivo coordinar, supervisar e inspeccionar, según corresponda, la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito al Instituto y asignado a las Alcaldías, así como vigilar el correcto desempeño de las actividades.

GENERALIDADES

El Programa de Coordinación, Supervisión e Inspección es el conjunto de actividades que realizará el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a efecto de recabar y analizar la información documental derivada de la actividad verificadora emitida por las Alcaldías.

El Programa de Supervisión e Inspección constituye la implementación de los mecanismos necesarios de supervisión física, documental así como el seguimiento a las actividades del Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa asignado a las Alcaldías y al Ámbito Central en materia administrativa y de transporte.

FINALIDAD

Comprobar que la ejecución de las Funciones del Personal Especializado en Funciones de Verificación se realice con estricto apego al marco jurídico de actuación aplicable y conforme a los principios y valores de este Instituto, atendiendo las demandas y expectativas de los ciudadanos de manera eficiente.

Identificar problemáticas en la metodología de trabajo y en función de ello proponer y establecer planes y programas de mejora que brinden soluciones de excelencia para dar cumplimiento al objetivo planteado para los presentes Programas.

Para lo anterior y en función de las cargas de trabajo de las áreas administrativas responsables de la implementación, se emiten los Programas contenidos en el Anexo, el cual forma parte íntegra del presente Aviso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2021

(Firma)

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ANEXO

Programa anual 2021 de coordinación, supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a las alcaldías.

ALCALDÍA	Primer Trimestre 2021		Segundo Trimestre 2021		Tercer Trimestre 2021		Cuarto Trimestre 2021		Total de Acciones Coordinadas	Total de Inspecciones
	Acciones Coordinadas	Supervisiones e Inspecciones	Acciones Coordinadas	Supervisiones e Inspecciones	Acciones Coordinadas	Supervisiones e Inspecciones	Acciones Coordinadas	Supervisiones e Inspecciones		
Álvaro Obregón	3	9	3	9	3	7	3	7	12	32
Azcapotzalco	3	4	3	6	3	4	3	4	12	18
Benito Juárez	3	9	3	9	3	8	3	7	12	33
Coyoacán	3	7	3	8	3	8	3	5	12	28
Cuajimalpa de Morelos	3	6	3	7	3	5	3	4	12	22
Cuauhtémoc	3	9	3	10	3	8	3	7	12	34
Gustavo A. Madero	3	9	3	10	3	8	3	7	12	34
Iztacalco	3	7	3	7	3	7	3	4	12	25
Iztapalapa	3	9	3	10	3	8	3	7	12	34
Magdalena Contreras	3	7	3	7	3	7	3	4	12	25
Miguel Hidalgo	3	9	3	10	3	8	3	7	12	34
Milpa Alta	3	7	3	8	3	5	3	4	12	24
Tláhuac	3	7	3	8	3	8	3	5	12	28
Tlalpan	3	9	3	10	3	8	3	7	12	34
Venustiano Carranza	3	4	3	6	3	4	3	3	12	17
Xochimilco	3	7	3	8	3	8	3	5	12	28
TOTAL	48	119	48	133	48	111	48	87	192	450

Programa anual 2021 de coordinación, supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado al ámbito central.

Ámbito Central	Primer Trimestre 2021	Segundo Trimestre 2021	Tercer Trimestre 2021	Cuarto Trimestre 2021	Total
	38	38	26	32	134

Programa anual 2021 de supervisión e inspección de la actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación al transporte.

Transporte	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
	50 SUPERVISIONES E INSPECCIONES	110 SUPERVISIONES E INSPECCIONES	140 SUPERVISIONES E INSPECCIONES	60 SUPERVISIONES E INSPECCIONES	360 SUPERVISIONES E INSPECCIONES

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021.

La Convocatoria del Programa Social Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2021, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

http://intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/anexos/CONVOCATORIA_PROGRAMA_COINVERSION_2021.pdf

Asimismo la Convocatoria citada podrá ser consultada en la dirección electrónica correspondiente al apartado Programas, sub apartado Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, del portal electrónico del DIF Ciudad de México:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/5-programa-coinversion-para-el-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-2020-vigente>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Av. Popocatepetl 236, Col. General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada y descargada la Convocatoria, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de febrero del 2021

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 20 fracciones I, II, III, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV, 36 fracción I, 36 BIS fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); 11, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50, 51, 52 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); así como el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha del 29 de enero de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco, para el Ejercicio Fiscal 2021”.

II.- Que a efecto de cumplir con el principio de máxima publicidad he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Convocatoria del Programa Social: “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 50 A 67 años”

Bases

1.-Objetivo

Se beneficiarán hasta 700 hombres y mujeres en un rango de edad de 50 a 67 años que se dedican al cuidado de personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco. Como medida de acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres, por lo que, se considerará únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios

Las personas que resulten beneficiarias por el programa se les dará un **apoyo económico bimestral de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante cuatro exhibiciones en el periodo enero a agosto**

Total de beneficiarios	Monto unitario bimestral	Frecuencia de Ministración (4 exhibiciones bimestrales en el periodo enero a agosto)
700	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Enero-Febrero, Marzo-Abril (este apoyo se dará el último día hábil de marzo), Mayo-Junio (este apoyo se dará el último día hábil de junio), Julio-Agosto.

La entrega de las ministraciones a los beneficiarios se realizarán conforme al calendario y se realizará directamente en sus domicilios, por parte de los facilitadores (voluntarios), esto con el fin de mitigar el contagio entre la población y así cuidar la salud de las personas. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al

desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

2.-Requisitos de Acceso.

- Ser mujer u hombre cuidador o cuidadora en un rango de edad de entre 50 a 67 años con residencia Azcapotzalco
- Ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad
- Ser cuidadora o cuidador de menores de edad hasta 12 años 11 meses y que sean familiares directos.
- Ser cuidador o cuidadora de personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad.
- Hoja responsiva en donde manifieste no ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, con el fin evitar un posible conflicto de interés. Y no ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
- Sólo podrá haber una o un beneficiario del programa social por domicilio registrado.
- Asistir al estudio socioeconómico únicamente el día y hora citados.
- Así mismo el día en que sean citados para el estudio, deberán acudir con su documentación en original para cotejo y copias, en caso de no presentar alguno de los documentos requeridos su solicitud será cancelada.

3.- Documentación requerida

El solicitante deberá realizar su inscripción por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) la dirección electrónica es <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>, una vez realizada la inscripción, el sistema le dará un folio, el cual tendrán que imprimir.

- Original y copia de identificación oficial (INE, Licencia de conducir o Cédula Profesional)
- Copia de CURP de la persona solicitante
- Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boletoa predial, teléfono, recibo de gas natural).
- En caso de ser cuidadora o cuidador de familiares directos en edad comprendida de 0 a 12 años 11 meses de edad, presentar adicionalmente lo siguiente:
- Carta de motivos de la madre, padre o tutores donde acredite horas, días y motivos por los que la cuidadora o el cuidador son responsables de los hijos, además de una Constancia de Trabajo de los padres o tutores donde se indique el horario de trabajo.
- Presentar actas de nacimiento de los menores en original para cotejo para acreditar la relación familiar y en copia para el expediente.

En caso de ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad o personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad que sean familiares directos presentar adicionalmente:

- Constancia o certificado médico original y copia que acredite el padecimiento de la o las personas a su cuidado que padezcan algún tipo de discapacidad o enfermedades crónicas degenerativas que afecten su movilidad.
- Acta de nacimiento, acta de matrimonio, acta de concubinato o documento que demuestre el vínculo familiar de la persona con discapacidad o con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad y su cuidadora o cuidador.

El trámite será personal y presencial por cada persona interesada, no se aceptara bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como beneficiarios al programa social.

Derivado de que el 87.19% de la población de mujeres realiza actividades dedicadas al cuidado y al trabajo no remunerado y al ser este mayor al porcentaje de hombres que es de 71.19%, como acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres, por lo que, se considerará únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

4.- Procedimientos de acceso.

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la Gaceta Oficial de la

Ciudad de México, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

El solicitante deberá realizar su inscripción por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) la dirección electrónica es <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>, una vez realizada la inscripción el sistema, le dará un folio, el cual tendrán que imprimir. Posteriormente deberá de comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Prioritarios, al teléfono 5352 5188 y 5354 9994 ext. 1350 y 1163 en un horario de 09:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes para agendar una cita y hacer la entrega de sus documentación. En todo momento se mantendrán las medias de Seguridad Sanitarias recomendadas el Consejo de Salud de la Ciudad de México. **La entrega de los documentos no garantiza la inserción al Programa Social**, se tiene como límite el registro de 1000 solicitudes.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo, se dará prioridad aquellas solicitudes ingresadas por mujeres, debido a que el 87.9% se encuentra en condiciones de trabajo no remunerado al cual le dedican en promedio 40 horas a la semana, priorizando además aquellas mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010. Remarcando que como medida de acción afirmativa se considerará únicamente hasta un 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Prioritarios, al teléfono 53525188 y 5354 9994 ext. 1350 y 1163 en un horario de 09:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes y preguntar por el avance de su solicitud.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

5.- Requisitos de permanencia

Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2021, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma. Se podrá corroborar mediante visitas domiciliarias de seguimiento que el solicitante aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente.

6.-Causales de baja

- Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de su solicitud, en el estudio socioeconómico o en cualquier etapa del programa social.
- Por defunción de la beneficiaria o beneficiario.

- No encontrarse en su domicilio en más de 3 ocasiones, en caso de ser requerida una visita de corroboración de datos o prueba de vida.
- No informar a la JUD de Grupos Prioritarios sobre cambio de domicilio y/o número telefónico de contacto.
- Cambiar de domicilio fuera de la Alcaldía de Azcapotzalco
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo. Se dará tolerancia de hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Una vez determinada la baja del beneficiario, la J.U.D. de Grupos Prioritarios deberá informar a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, quien a su vez informará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

7.-Para conocer **los procedimientos de instrumentación** se deberá consultar las Reglas de Operación del presente publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 29 de enero de 2021, así como sus posibles modificaciones.

8.- Los **mecanismos para la presentación de quejas, inconformidad ciudadana, así como, la exigibilidad**, podrán ser consultados en las reglas de operación del presente, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de enero de 2021.

9.-Será responsabilidad de cada persona solicitante el conocer las **Reglas de Operación del “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 50 a 67 Años” para el ejercicio fiscal 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 29 de enero de 2021 así como sus posibles modificaciones, mismas que pueden ser consultadas directamente en las oficinas del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

Convocatoria del Programa Social: “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2021”

Bases

1.- Objetivo: coadyuvar a garantizar el derecho de las mujeres a la no discriminación, a una vida digna, al derecho al trabajo y el acceso a capacitación, así como al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género. Priorizando a las mujeres que residan en la alcaldía de Azcapotzalco, y que pertenezcan a las colonias con un índice de desarrollo social bajo, así como a las mujeres que pertenezcan a las colonias que presenten un índice alto de reportes de violencia familiar y contra las mujeres.

2.- Bienes y/o servicios: este es un programa de transferencia monetaria y capacitación para el trabajo, autoempleo o emprendimiento, mediante la enseñanza de un oficio en línea, así como capacitación para su empoderamiento jurídico y de género.

Se pretende beneficiar hasta 200 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada en un rango de edad de 25 a 54 años, que pertenezcan a las 111 colonias y barrios de Azcapotzalco, **priorizando** a las mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, además de también **priorizar** a las mujeres que residan en las colonias que de acuerdo al reporte anual resultado de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” realizadas en la alcaldía de Azcapotzalco pertenezcan a estas colonias. Esto mediante una capacitación **en línea** en un oficio “panadería”, que constará de 4 módulos (panadería, chocolatería, pastelería y repostería), además, de una transferencia monetaria que constará de 3 entregas de \$4,500.00 que se entregarán en el tiempo de la duración del programa, y como parte integral y **obligatoria** capacitación en línea sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento, autocuidado y autonomía.

3.- Requisitos de acceso:

3.1 Requisitos para las beneficiarias:

- Ser mujer entre 25 y 54 años con una residencia mínima de un año en Azcapotzalco.
- Disponibilidad de tiempo por las mañanas (de 4 a 5 horas), 5 días a la semana en un lapso de capacitación de 3 meses aproximadamente.
- Contar con certificado de educación media superior concluida.
- **No haber sido beneficiaria de algún programa social ejecutado por la entonces Delegación Azcapotzalco en el ejercicio fiscal 2018 y por la actual Alcaldía en el ejercicio fiscal 2019 y 2020.**
- No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno Federal o de la Ciudad de México, bajo protesta de decir la verdad.
- No ser beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno de la Ciudad de México ni del Gobierno Federal.
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida completa en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
- NO existen prorrogas para la entrega de ningún documento, deberán entregarse en los medios indicados y en las fechas indicadas por el personal a cargo del programa social.
- Sólo podrá haber una beneficiaria del programa social por domicilio registrado
- Realizar los estudios socioeconómicos, a través de un cuestionario vía Google o por medio de una llamada telefónica, que serán realizados por la responsable del programa social la JUD de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dichos estudios no podrán contar con la firma de la candidata a beneficiaria debido a que serán realizados a distancia. Los estudios que si contarán con la firma de la beneficiaria serán aquellos que correspondan a las beneficiarias seleccionadas cuando sean notificadas como integrantes del programa y se presenten a recoger su materia prima y es entonces que se les solicitará firmar su estudio
- Se solicitará a las candidatas a beneficiarias el envío de su documentación completa vía correo electrónico a la cuenta: vinculacion.territorial@azcapotzalco.cdmx.gom.mx; para que su expediente pueda ser sometido a la evaluación correspondiente y poder contemplarlas en el proceso de selección, expediente que no cuente con la documentación completa será descartado del proceso de selección. El correo electrónico deberá enviarse con el nombre completo de la solicitante en el asunto del correo.
- El resultado que derive de la aplicación del estudio socioeconómico será factor determinante para la selección de las beneficiarias, ya que se dará prioridad a mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas y mujeres que habiten en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o que pertenezcan a las colonias con índices altos de denuncias por violencia familiar y violencia contra la mujer.
- En caso de que el número de estudios socioeconómicos factibles superen en gran cantidad el número de beneficiarias establecidas en el programa, un segundo criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.
- Verificar que el teléfono que proporcionen en su registro vía internet en su registro de SUAC sea vigente ya que será el único medio de comunicación con el que se contará para su localización (de no ser encontradas en el número registrado de solicitud no procederá para su proceso de selección)

3. 2 Requisitos de acceso para facilitadores y facilitadoras de servicios:

Facilitador de servicios (1 Chef):

- Contar con certificación profesional comprobable de alguna institución en el ramo de gastronomía
- Contar con experiencia mínima de un año en venta y producción de productos relacionados con la temática del curso

Facilitadora de servicios (1 Tallerista de Género):

- Contar con certificación profesional comprobable en las áreas de Psicología, Género, Derechos Humanos, Sexología, Derecho, y/o afines, que cuente con visión con Perspectiva de Género y Derechos Humanos para el desarrollo de sus cursos.
- Contar con experiencia mínima de un año capacitando a grupos grandes de mujeres
- Contar con disponibilidad de horario de 5 días a la semana cuatro horas diarias
- Contar con un año de residencia mínima en la Alcaldía de Azcapotzalco

Facilitadora de servicios (1 Coordinadora):

- Contar con experiencia en manejo y organización administrativa de grupos, experiencia en organización de archivos, experiencia en manejo y orden de expedientes, documentos y creación de padrones, manejo de computadora con conocimientos en Excel y Word, manejo de impresora y escáner, seguimiento de listas de asistencia digitales, manejo de plataformas de trabajo y conexión a distancia
- Contar con disponibilidad de horario de 5 días a la semana 8 horas diarias.
- Contar con un año de residencia mínima en la Alcaldía de Azcapotzalco.

Facilitadoras de servicios (3 Asistentes de Ejecución):

- Experiencia en manejo de inventarios y materia prima
- Experiencia en manejo y organización de grupos grandes de mujeres
- Experiencia en manejo y control de listas de asistencia digitales
- Conocimiento y manejo de instrumentos de medición y pesaje de materia prima
- Experiencia en manejo de plataformas de trabajo y conexión a distancia
- Contar con un año de residencia mínima en la Alcaldía de Azcapotzalco

NOTA:

Se aceptarán hasta 250 solicitudes de ingreso para las beneficiarias del programa

Se aceptarán hasta tres solicitudes para facilitadores de servicios coordinadora y asistentes de ejecución

4.- Documentos a presentar:

Las interesadas deberán ingresar su solicitud que será tramitada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en la siguiente liga de acceso <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>

No habrá ingreso de solicitudes de manera presencial debido a las medidas sanitarias recomendadas para la Ciudad de México por el COVID-19

Posterior al registro en la plataforma SUAC deberán enviar al correo electrónico vinculacion.territorial@azcapotzalco.cdmx.gom.mx los siguientes documentos:

- Copia de su registro en la plataforma SUAC
- Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural donde se vea de forma clara su dirección)
- Identificación oficial vigente INE, (esta debe coincidir con la dirección del comprobante de domicilio presentado)
- CURP.
- Certificado de estudios de educación media superior concluida
- El asunto del correo enviado deberá ser el nombre completo de la solicitante, correos electrónicos que no se envíen con esta especificación no serán abiertos, ya que la demanda será alta y el proceso de selección debe ser ágil para la pronta localización de solicitudes.
- En el cuerpo del correo deberán colocar su nombre y números de teléfonos donde podrán ser localizadas, así como todos los documentos solicitados
- **IMPORTANTE:** correos electrónicos que no sean enviados con la documentación completa no podrán ser tomados en cuenta para el proceso de selección.

4.1.- Los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

4.2.- Las solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa, acudiendo a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en donde se encontrarán las listas con los resultados, la cual se encuentra ubicada en Castilla Oriente s/n,

Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs y de 15:00 a 19:00hrs o bien a los Teléfonos 5354 9994 Ext. 1161- 1162.

Posterior al registro se les llamará vía telefónica para la realización de un estudio socioeconómico. (Importante: el número de teléfono proporcionado en el correo electrónico deberá ser en donde se les pueda localizar, es importante dejar un número vigente para que su solicitud no se pierda debido a no encontrarlas en el número registrado)

Una vez revisadas las solicitudes y de pasar a la siguiente etapa deberán presentar su documentación de manera física **únicamente en horario, lugar y fecha indicada por la responsable del programa**, este proceso deberá ser estrictamente acatado por las solicitantes debido a que se respetarán y seguirán todas las indicaciones de las medidas de sana distancia debido a la emergencia sanitaria por COVID-19.

Calendario previsto para las actividades contempladas en el programa social, todas las fechas están distribuidas de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de las reglas operativas de programas sociales 2021 que podrán ser consultadas en la siguiente liga <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/lineamientos-para-elaboracion-de-reglas-de-operacion-2021> (fechas sujetas a cambios en caso de contingencia o recomendaciones realizadas por la autoridad sanitaria de acuerdo a la emergencia sanitaria por COVID-19)

Febrero- Marzo 2021	Publicación de convocatoria Recepción de solicitudes y conformación de padrón de beneficiarias
Abril 2021	Organización de grupos y horarios (Actividad administrativa)
Mayo-Junio-Julio 2021	Inicio de clases prácticas en línea de talleres de género y derechos humanos y taller de panadería
	Se realizará entrega de materia prima de manera semanal a las beneficiarias del programa, esta actividad se apegará estrictamente a lo citado en la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, Artículo 38 por lo que se cuidará en todo momento de colocar la leyenda en un lugar visible.
Junio-julio-agosto 2021	Entrega de apoyos económicos a beneficiarias y facilitadoras de servicios Atendiendo estrictamente lo citado en el apartado 10.1.5 Procedimientos de operación de las presentes reglas de operación

4.3.- Requisitos de incorporación para las personas facilitadores de servicios:

Mecanismos de selección y requisitos:

Facilitador Chef: en este caso el proceso queda cerrado debido a que ya existe un facilitador que estuvo impartiendo los cursos en el programa social en el ejercicio fiscal de 2019 y 2020 quien será parte del programa social para el ejercicio fiscal 2021.

Facilitadora de Talleres de Género: en este caso el proceso queda cerrado debido a que ya existe una facilitadora que estuvo impartiendo los cursos en el programa social en el ejercicio fiscal de 2020 quien volverá a ser parte del programa social para el ejercicio fiscal 2021.

Facilitadora de servicios (Coordinadora): Deberá realizar una llamada para concertar cita al teléfono 53 54 99 94 ext. 1161 y 1162 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 a partir de la tercera semana de febrero de 2021 una vez concertada la cita deberá presentarse a entrevista con copia de los siguientes documentos:

- Copia de INE vigente
- Copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses
- Copia de CURP
- Curriculum actualizado con fotografía donde describa su experiencia en los requisitos mencionados en estas reglas de operación.
- Copia de comprobante de estudios
- Carta de motivos donde describa las razones por las que desea ser parte del programa social

Las citas serán otorgadas respetando todas las indicaciones de las medidas de sana distancia debido a la emergencia sanitaria por COVID-19.

Se tomarán en cuenta las primeras tres citas que se realicen.

De no acudir a la cita quedará cancelada su solicitud para ingresar al programa

Facilitadoras de servicios (Asistentes de ejecución): Deberá realizar una llamada para concertar cita al teléfono 53 54 99 94 ext. 1161 y 1162 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 a partir de la segunda semana de febrero de 2021 una vez concertada

la cita deberá presentarse a entrevista con copia de los siguientes documentos:

- Copia de INE vigente
- Copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad
- Copia de CURP
- Curriculum actualizado con fotografía donde describa su experiencia en los requisitos mencionados en estas reglas de operación.
- Copia de comprobante de estudios
- Carta de motivos donde describa las razones por las que desea ser parte del programa social

Las citas serán otorgadas respetando todas las indicaciones de las medidas de sana distancia debido a la emergencia sanitaria por COVID-19.

Se tomarán en cuenta las primeras seis citas que se realicen.

De no acudir a la cita quedará cancelada su solicitud para ingresar al programa

4.4.- Áreas responsables de dar seguimiento a las solicitudes Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

5.-Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

5.1 Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2021 y la permanencia de las personas beneficiarias quedará sujeta a los siguientes criterios:

Una vez conformado el padrón de beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

- Para la primera entrega de apoyo económico garantizar el 80% de asistencia con respecto AL TOTAL DE LAS SESIONES programadas para el programa social, incluye taller panadería y taller de género y derechos humanos.
- Para la segunda y tercera ministración asegurar cubrir el otro 20% de asistencia con respecto AL TOTAL DE LAS SESIONES programadas para el programa social incluye taller panadería y taller de género y derechos humanos.
- Salvo problemas de salud de la beneficiaria o alguna situación de contingencia que afecten su asistencia a las sesiones de capacitación se tendrán que acreditar en tiempo y forma mediante llamada telefónica a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al número telefónico 53 54 99 94 Ext. 1162 o a los chat de grupos de Whats App que se habilitaran para la comunicación con las beneficiarias, de no existir comunicación se tomará como inasistencia y será causa de baja del programa
- Es requisito obligatorio tener el 100% de asistencia a los talleres de género y derechos humanos
- Firmar y comprometerse a cumplir al 100% con el reglamento de las clases prácticas en línea
- Comprometerse a cubrir en su totalidad el horario de asistencia a los cursos de capacitación en línea programados para el programa social.
- Toda eventualidad de las beneficiarias que dificulte su permanencia al programa social deberán informarlo de manera inmediatamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de no hacerlo se tomará como falta de interés y será causa de baja del programa social.
- Es obligatorio en todo momento conducirse con respeto y responsabilidad tanto con sus compañeras, talleristas, facilitadoras, personal de apoyo y responsables del programa social, de no acatarse esta disposición será causa de baja del programa social

5.2 Causas de Baja:

Falta de interés de la solicitante que se podrá manifestar de diversas formas como:

No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.

No presentar la aplicación de estudio socioeconómico vía telefónica en tiempo y forma indicada, establecido como parte de la documentación requerida para ser beneficiaria del programa.

No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo económico en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía.

Que no cumpla al 100% de asistencia a las capacitaciones de género y derechos humanos.

Que no cumpla en su totalidad el horario de asistencia de los cursos de capacitación en línea programados para el programa social.

No dar cabal cumplimiento del reglamento de las clases prácticas en línea

Por defunción de la beneficiaria

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

En caso de omitir o proporcionar información falsa, será causa de baja definitiva de programa social.

Que no cumpla en todo momento en conducirse con respeto y responsabilidad tanto con sus compañeras, talleristas, facilitadoras, personal de apoyo y responsables del programa social será casual de baja

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

La J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deberá notificar mediante oficio de los casos anteriores a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a su vez se lo comunicará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión. La beneficiaria será notificada por correo o vía telefónica de su baja y se le explicarán los motivos.

6.-Será responsabilidad de cada persona solicitante el conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco” para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 525, con fecha 29 de enero de 2021, así como sus posibles notas aclaratorias y/o modificaciones, mismas que pueden ser consultadas en la página de internet de la Alcaldía Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>

7.-“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 02 de febrero de 2021

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA EN IZTACALCO

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en el artículo 21 inciso D fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 3 fracciones II y III, 41 y 44 primer párrafo de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 19 de enero del año 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. ANTECEDENTES.

El 19 de enero de 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. Se trata de normas de carácter general y de observancia obligatoria para las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es regular la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de recursos.

En la Alcaldía Iztacalco se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para su operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la Demarcación.

Por ello y para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres, los cuales serán beneficiarios de ayudas, cuyo importe a pagar, será proporcional al monto de ingresos recaudado por cada uno en cada Centro Generador. Para ello, se especificará en las solicitudes correspondientes, las actividades que realizarán, las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2021. Es importante señalar que los beneficiarios de estos apoyos realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía Iztacalco.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

2.1 Demarcación territorial responsable: Alcaldía Iztacalco.

2.2 Unidades administrativas responsables: Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco, a través de sus Direcciones y Áreas Operativas responsables de los Centros Generadores (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad Correspondientes).

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3.1 Objetivo General.

Normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía para el ejercicio fiscal 2021.

3.2 Objetivos Específicos.

- Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales, como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

- Establecer los porcentajes de apoyo que se aplicarán a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que implementen las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

IV. METAS FÍSICAS.

Otorgar ayudas económicas a los instructores, profesores y/o talleristas que impartan actividades y/o disciplinas en los Centros Generadores de Iztacalco durante el ejercicio fiscal 2021, por un monto proporcional y sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente por los titulares de la Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y de la Dirección General de Desarrollo Social y sus Áreas Operativas de acuerdo con las cuotas que serán publicadas con fundamento en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de ingresos de aplicación automática. El porcentaje de ayuda económica destinado no podrá ser mayor al 70% del monto recaudado en las actividades que imparta el instructor, profesor y/o tallerista.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

6.1 Difusión.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México y en los Centros Generadores.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas, ésta se hará pública a través del mismo medio.

6.2 Informes.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de las siguientes Unidades Administrativas:

- Dirección de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca: Viaducto Río de la Piedad S/N, Granjas México, 08400, Iztacalco, Puerta 6.
- Dirección General de Desarrollo Social: Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede de la Alcaldía, 1er piso, C. P. 08000. Teléfono 5654 3133, Ext. 1010
- Dirección de Derechos Recreativos y Educativos:
- Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.
- Dirección de Derechos Culturales.
- Subdirección de Salud y Centros Sociales.

El horario de atención presencial o vía telefónica será de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas.

6.3 Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de Iztacalco, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- No trabajar en la administración pública federal, local o de Iztacalco bajo cualquier forma de contratación, ni ser beneficiario de algún programa social promovido por la Alcaldía Iztacalco.
- Deberán tener conocimiento o experiencia comprobable en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

6.4 Documentación.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación (Vigencia en el ejercicio fiscal presente).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Currículum vitae actualizado.
- Plan de Trabajo o descripción de la actividad o actividades a impartir.
- Carta compromiso de respetar las presentes reglas, así como lineamientos de los Centros Generadores y de Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal, local o de Iztacalco bajo cualquier forma de contratación y no es beneficiario de ningún programa social promovido por la Alcaldía.
- Documento que le certifique o le acredite el tener dominio de la disciplina cultural, artística o profesional que pretende impartir (Título Profesional, certificación o equivalente con el que demuestre que puede brindar el servicio o impartir la actividad de interés avalado por una Institución Oficial y debidamente certificada en la actividad a impartir). Tratándose de actividades que solo requieran conocimiento empírico, deberán comprobar a través de carpeta con evidencia fotográfica que se cuenta con conocimiento en el manejo de la actividad y dos cartas de recomendación que avalen la experiencia.

Si alguna persona participó como instructor, profesor y/o talleristas o prestó algún servicio durante el año 2020, en la misma materia o taller que solicita para el ejercicio 2021, deberá entregar la documentación de referencia para continuar desarrollando la actividad.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantiza ser beneficiario de la ayuda.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe el titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando el documento de autorización, para que el instructor, profesor y/o tallerista pueda impartir la actividad para la cual presentó su solicitud.

La Dirección de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social, informarán a la Dirección General de Administración sobre las actividades que se apoyarán con instructores, profesores, talleristas, técnicos o especialistas, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General u homólogo referente a dicha actividad y al instructor, profesor y/o tallerista respectivo. Cabe señalar que las Áreas responsables deberán tener en resguardo el expediente de cada una de las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de Iztacalco, así como de los que solicitan estas actividades en cada Unidad Generadora.

6.5. Excepciones.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

6.6 Procedimientos de acceso.

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor y/o talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados, basándose en los siguientes criterios:

- La solicitud de Incorporación de acceso a las ayudas se realizará de forma directa por los interesados (as) en las oficinas de las Unidades Administrativas responsables, quienes una vez contando con la documentación completa entregada por los (as) solicitantes, procederán a su validación y les informarán el resultado de su solicitud en un término de 15 días hábiles.
- Idoneidad de perfil.
- Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.
- El desarrollo o implementación de las actividades o prestación de servicios están sujetos a la disponibilidad del espacio físico y que la actividad solicitada, se encuentre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente. En caso de no estar publicada, la Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social, deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para dar de alta dicha actividad, lo anterior de acuerdo con lo publicado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

6.7 Requisitos de Permanencia.

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
- Atender y respetar la asignación y distribución de espacios realizada por la Unidad Administrativa correspondiente, responsable de administrar las áreas para cada actividad.
- Atender y respetar cada uno de los puntos estipulados en el apartado VI (Requisitos y Procedimientos de Acceso) de estas Reglas de Operación.
- Atender las Supervisiones que realicen las Unidades Administrativas Responsables.

6.8 Causales de baja.

- Cuando la persona aceptada no pueda brindar su actividad y otra persona, que no haya sido aceptada conforme a las presentes reglas, en sustitución lleve cabo dicha actividad.
- No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble en el que desempeñará la actividad.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado o ausencia prolongada por más de 3 días sin dejar justificación, en este caso deberá firmar la carta de baja.
- Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y a los lineamientos internos del Centro Generador de que se trate.
- Negar la atención a personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados, habiendo capacidad para su inclusión y cumpliendo los requisitos correspondientes.
- Cometer conductas discriminatorias por razones de género, edad, discapacidad, preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que participan en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.

- Hacer uso indebido del espacio.

6.9 Quejas o inconformidades ciudadanas.

La interposición de queja respecto a un Servidor Público se presentará ante el responsable de la Unidad Administrativa ante la cual esté adscrito el Centro Generador en el que imparte la actividad o servicio o se es beneficiario de esta, agotada esta instancia, el (la) quejoso (a) podrá recurrir a la Contraloría Interna de la Alcaldía Iztacalco, por escrito o de manera verbal (Artículo 113 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal), tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

En el caso de presentar una situación o contingencia prevista en estas Reglas, la misma será redimida por la Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca o por la Dirección General de Desarrollo Social.

VII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará las ayudas a través de sus Áreas Administrativas (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad responsables de los Centros Generadores) y serán responsables de:

- La recepción y resguardo de las solicitudes y la documentación;
- Integración de expedientes;
- Revisión de la documentación y validación;
- Integración del padrón de beneficiarios;
- Altas y bajas del padrón de beneficiarios;
- Elaboración de reportes mensuales e informes;
- Seguimiento mediante reporte de los casos de instructores, profesores y/o talleristas que se encuentran en proceso de regularización porque ya eran con anterioridad beneficiarios de estas ayudas;
- Y evaluación de las ayudas otorgadas.

La Dirección de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social enviará al cierre de cada mes y de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Administración, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio que corresponda a cada persona, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los beneficiarios enlistados en el padrón de ayudas en medio magnético (editable) y en papel debidamente firmado por los beneficiarios y responsables del Centro Generador y de la Dirección General que corresponda.

La instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructor, profesor y/o tallerista y podrá ser suspendida por la Alcaldía Iztacalco en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

Cabe señalar que el monto correspondiente al apoyo económico asignado a los instructores, profesores y/o talleristas, no es acumulativo para otros ejercicios fiscales, por lo que la fecha límite para la entrega del apoyo en mención, será el último día hábil del año en los horarios de atención establecidos por la Unidad Administrativa responsable de la entrega del pago, de lo contrario, se procederá a su reembolso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de enero del año 2021.

7.1 Protección de datos personales.

Los datos de las personas solicitantes, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

7.2 Restricción durante procesos electorales.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá las actividades. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de las actividades no se realizarán en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3 Prohibición de utilización de las actividades para fines electorales.

La ejecución se ajustará al objeto y reglas establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

7.4 Conductas discriminatorias.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de las actividades o servicios. La violación a esta disposición será sancionada conforme al Marco Jurídico vigente y las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

7.5 Supervisión y Control.

La Dirección de la Ciudad deportiva Magdalena Mixihuca y la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco, a través de sus Direcciones y Áreas Operativas responsables de los Centros Generadores (Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección de Derechos Culturales, Subdirección de Salud y Centros Sociales y Jefaturas de Unidad Correspondientes), serán las instancias encargadas de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios que se otorguen a la ciudadanía. Así como de buscar la autorización por escrito del Titular de la Alcaldía de Iztacalco para autorizar el importe que se va a pagar como apoyo económico a profesores, instructores y/o talleristas de los Centros Generadores de esa Demarcación Territorial durante el ejercicio fiscal 2021.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Este Aviso deja sin efecto el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de julio del 2020.

Tercero.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO.

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,3,6,20 fracción XI y XXIII, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento a los numerales 23 y 24 del capítulo IV, de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de enero de 2021, doy a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.

CONSIDERANDO

Que la población de esta demarcación requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida. Que la población merece el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en espacios acondicionados y seguros, el Gobierno de la Alcaldía de Iztacalco, como política pública ha decidido hacer un mínimo incremento a las cuotas para el presente ejercicio presupuestal 2020, con la finalidad de promover e impulsar el uso de espacios públicos en óptimas condiciones, para bienestar de su población; y en apoyo a la población de escasos recurso y grupos vulnerables.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL CASAS DE CULTURA

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Foro 2 de Octubre".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. T1	PARTIDO	290.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.2.1	SERVICIO MEDICO DENTAL	CONSULTA	54.00	

2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	72.00	
2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	117.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.3.6	PELOTA TARASCA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro de Atención a las Adicciones.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	198.00	
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	126.00	
2.2.4.4.3	CONSULTA PSICOLÓGICA DE PAREJA	PERSONA	154.00	
2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	169.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro de Atención Psicológica Fortaleza.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	198.00	
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	126.00	
2.2.4.4.3	CONSULTA PSICOLÓGICA DE PAREJA	PERSONA	154.00	
2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	169.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Mariano Matamoros".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.6.7	ACTUACIÓN Y ANIMACIÓN	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	98.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.4.1.6	ESTIMULACION TEMPRANA	PERSONA / MES	268.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Flamingos".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,097.00	

1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.1.21	INTEGRACIÓN MUSICAL	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSON/MES	156.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.16	FOTOGRAFÍA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	118.00	
2.2.1.3.1	AIKIDO	PERSONA/MES	140.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Siete Barrios".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.1.17	PERCUSIONES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	156.00	

2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.22	VITRALES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.7.6	CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	140.00	
2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	129.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Sur 20".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.1.14	CONTRABAJO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	94.00	

2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA / MES	118.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA / MES	118.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	98.00	
2.2.1.1.8.1	CHOCOLATERÍA	PERSONA/MES	98.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	118.00	
2.2.1.2.24	FIELTRO	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	129.00	
2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	198.00	
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	126.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	Persona	268.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	"Centro de Artes y Oficios".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.3	CARTONERÍA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.6.8	ARTES ESCÉNICAS	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	98.00	

2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Tlacotal".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.7	PINTURA DACTILAR	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Impi Picos".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	156.00	

2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	"Faro Cultural y Recreativo Iztacalco".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	160.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	285.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	427.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	570.00	
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	1,115.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,097.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	774.00	
1.2.4.1.1.2	SERVICIO DE PALAPAS DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	805.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	

2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	94.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS	PERSONA/MES	173.00	
2.1.1.4.6	LENGUA DE SEÑAS	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	140.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	98.00	
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.4	FITNESS	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.5	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	26.42	30.65

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Parque Escuela Urbano Ecológico.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.2.1	TALLERES DE 1 A 3 DÍAS	SERVICIO	166.00	
2.1.2.2	TALLERES DE 4 A 8 DÍAS	SERVICIO	329.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.5	SERVICIOS DIVERSOS			

2.5.7	SERVICIOS PRESTADOS EN PARQUES, CENTROS ECOLÓGICOS, BOSQUES, ZOOLÓGICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS			
2.5.7.1	ACCESO	PERSONA	5.50	6.38
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.50	6.38
2.6.1	CONCIERTOS, FUNCIONES DE TEATRO, CINE, VIDEO, TÍTERES, ETC. EVENTO A	ENTRADA/PERSONA	19.00	
2.6.2	CONCIERTOS, FUNCIONES DE TEATRO, CINE, VIDEO, TÍTERES, ETC. EVENTO B	ENTRADA/PERSONA	44.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Rosario Castellanos".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA / MES	118.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	118.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Benito Juárez".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	

2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA / MES	94.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS	PERSONA / MES	173.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA / MES	98.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro de Control Canino.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.5.6	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA			
2.5.6.1	CONSULTA VETERINARIA	CONSULTA	97.00	
2.5.6.2	ANIMAL EN OBSERVACIÓN	SERVICIO	60.00	
2.5.6.3	PENSIÓN DE MASCOTA	SERVICIO	54.00	
2.5.6.4	CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO	SERVICIO	195.00	
2.5.6.5	MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO	SERVICIO	154.16	178.83
2.5.6.6.1	CANINA	SERVICIO	388.00	
2.5.6.6.2	FELINA	SERVICIO	176.00	
2.5.6.7	CORTE DE OREJAS	SERVICIO	542.00	
2.5.6.8	CORTE DE COLA	SERVICIO	135.00	
2.5.6.9	CURACIÓN DE HERIDAS POST-QUIRÚRGICAS	CONSULTA	176.00	
2.5.6.10	NECROPSIA	SERVICIO	78.00	
2.5.6.11	SACRIFICIO DE ANIMALES	SERVICIO	156.00	
2.5.6.12	DESPARASITACIÓN	SERVICIO	49.00	
2.5.6.15	ALIMENTACIÓN	SERVICIO	49.00	
2.5.6.16	CIRUGIA MAYOR	CIRUGIA	1,549.00	
2.5.6.17	CIRUGIA MENOR	CIRUGÍA	677.00	
2.5.6.18	CESAREA CANINA Y FELINA	CIRUGIA	582.00	
2.5.6.19	VACUNA TRIPLE	SERVICIO	94.00	
2.5.6.20	VACUNA PARVOVIRUS	SERVICIO	78.00	
2.5.6.21	REDUCCIÓN DE FRACTURAS	SERVICIO	290.00	

2.5.6.22	REDUCCIÓN DE FRACTURAS CON CLAVO INTRAMEDULAR	SERVICIO	774.00	
2.5.6.23	EXTIRPACIÓN DE LA GLÁNDULA DE HARDER	CIRUGIA	340.00	
2.5.6.24	REMEDIACIÓN	SERVICIO	54.00	
2.5.6.25	DESPARASITACIÓN DE 0 A 10 KG	SERVICIO	49.00	
2.5.6.25.1	DESPARASITACIÓN DE 11 A 20 KG	SERVICIO	65.00	
2.5.6.25.2	DESPARASITACIÓN DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	97.00	
2.5.6.26	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 0 A 10 KG	SERVICIO	156.00	
2.5.6.26.1	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 11 A 20 KG	SERVICIO	215.00	
2.5.6.26.2	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 21 Ó MÁS	SERVICIO	376.00	
2.5.6.27	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 0 A 10 KG	SERVICIO	388.00	
2.5.6.27.1	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 11 A 20 KG	SERVICIO	462.00	
2.5.6.27.2	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	537.00	
2.5.6.28	ESTERILIZACIÓN FELINA	SERVICIO	176.00	
2.5.6.29	VACUNA TRIPLE FELINA	SERVICIO	161.00	
2.5.6.30	VACUNA CUÁDRUPLE CANINA	SERVICIO	141.00	
2.5.6.31	VACUNA SÉXTUPLE CANINA	SERVICIO	161.00	
2.5.6.32	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 0 A 10 KG	SERVICIO	388.00	
2.5.6.32.1	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 11 A 20 KG	SERVICIO	462.00	
2.5.6.32.2	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	537.00	
2.5.6.33	RASPADO CUTANEO	SERVICIO	107.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro de Cómputo "Judith Reyes".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
4	PRODUCTO POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO			
4.1	ENAJENACIÓN DE:			
4.1.1.5	INFORMACIÓN DE DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES			
4.1.1.5.1	IMPRESOS	HOJA	2.19	2.54
4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEADO	FOLIO	2.19	2.54

4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	13.00	
4.1.5.3	DISKETTES	PZA	7.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	437.00	
2.1.1.5.4.1	COMPUTACIÓN AVANZADA	PERSONA / MES	499.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Amalia Solórzano".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.6.8	ARTES ESCÉNICAS	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.1.8.1	CHOCOLATERÍA	PERSONA/MES	98.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa del Adulto Mayor "Elena Poniatowska".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	437.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.7.6	CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.2.18	MANUALIDADES DIVERSAS	PERSONA / MES	98.00	
2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	67.00	
2.2.1.8.7	TAICHI	PERSONA / MES	156.00	
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	37.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro de Equinoterapia "Kauayo Ikniuhlti".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	67.00	
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	37.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.4.2.3.1	CURSO DE ADIESTRAMIENTO	PERSONA/CURSO	673.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Salas de Arte (Laboratorio de Arte y Trabajo Alternativo).			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.2	CARICATURA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.5	ROBÓTICA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	156.00	
2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	126.00	
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	268.00	

CENTROS SOCIALES

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Barrio Tezontle".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,097.00	

1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.22	VITRALES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	94.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	118.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA / MES	156.00	
2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXÁMEN VISUAL)	PERSONA / MES	43.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	268.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Coyuya".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	795.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,587.00	

1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE III	PARTIDO	2,380.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,172.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	501.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	815.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,226.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,637.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	80.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	134.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	204.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	270.00	
1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	183.00	
1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	317.00	
1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	473.00	
1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	632.00	

1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	80.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	135.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	206.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	272.00	
1.2.3.1.4.12.1	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN "CIRILO MARMOLEJO CEDILLO"	EVENTO	6,968.00	
1.2.3.1.4.12.2	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN N° 2	EVENTO	4,956.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	11.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL	PERSONA	117.00	
2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.3.3.1	FUTBOL SOCCER INFANTIL	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	26.42	30.65
2.5.9.2.4	PENSIÓN	MENSUAL	852.31	988.68
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	255.47	296.34

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Fraccionamiento Coyuya".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,528.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,097.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	11.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.1.4	GUIARRA CLÁSICA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Infonavit Iztacalco".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.1.8	CAPOEIRA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	268.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Josefina Díaz".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES CENTRO SOCIAL JOSEFINA DÍAZ	EVENTO	5,419.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	

2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	437.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	118.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.4.1	TERAPIA DE LENGUAJE	MES	67.00	
2.2.1.4.8	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA MUJER	MES	67.00	
2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXÁMEN VISUAL)	PERSONA	43.00	
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.5.9.2.4	PENSIÓN	MENSUAL	852.31	988.68
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	255.47	296.34

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Juventino Rosas".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	80.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	134.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE III	PARTIDO	204.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	270.00	

1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,097.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,453.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.6	TANGO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA / MES	118.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA / MES	118.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.4.6	QUIROPRÁCTICO	MES	67.00	
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	35.23	40.87

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Leandro Valle".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	795.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,587.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	2,380.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,172.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	501.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	815.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,226.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,637.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	160.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	285.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	427.00	

1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	570.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	80.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	134.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	204.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	270.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	80.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	135.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	206.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	272.00	
1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	558.00	
1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	952.00	
1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	1,430.00	
1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,906.00	
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	290.00	
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	498.00	
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	746.00	

1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	994.00	
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	995.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	5,335.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	10,669.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	16,000.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	21,337.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	6,967.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	11,705.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	17,557.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	23,409.00	
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,528.00	
1.2.3.1.4.14.1	CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE SALÓN N° 1	EVENTO	5,419.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	11.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 m EN ADELANTE	DÍA	582.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.3	CARTONERÍA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA / MES	94.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	118.00	

2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.2.1	SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	54.00	
2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL	PERSONA	117.00	
2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	72.00	
2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	117.00	
2.2.2.5	AMALGAMA	PERSONA	117.00	
2.2.2.6	RESINA	PERSONA	117.00	
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	54.00	
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	37.00	
2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA / MES	195.00	
2.3.1.2.1	BUCEO	PERSONA / MES	332.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.3.5	VOLEIBOL	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	35.23	40.87
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	26.42	30.65
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	255.47	296.34

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Mosco Chinampas I".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	67.00	
2.2.1.4.6	QUIROPRÁCTICO	MES	67.00	
2.2.2.1	SERVICIO MEDICO DENTAL	CONSULTA	54.00	
2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	72.00	

2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	117.00	
2.2.2.6	RESINA	PERSONA	117.00	
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Mosco Chinampas II".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	437.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.4	FITNESS	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	268.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro "Nuevo Milenio".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,097.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	118.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	268.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Parque Pantitlán".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	80.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	134.00	

1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	204.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	270.00	
1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	558.00	
1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	936.00	
1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	1,402.00	
1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIA TIV	PARTIDO	1,871.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	290.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	492.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	733.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	976.00	
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIA Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	1,115.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.2.1.1.7	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	PERSONA/MES	140.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	

2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	169.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Ramos Millán".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,453.00	
1.2.3.4.7	INFLABLES	MES	774.00	
1.2.4.1.1.1	SERVICIO DE PALAPAS DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	414.00	
1.2.4.1.1.2	SERVICIO DE PALAPAS DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	805.00	
1.2.4.1.1.3	SERVICIO DE PALAPAS DE 100 A 150 PERSONAS	EVENTO	1,724.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.3.3.1	FUTBOL SOCCER INFANTIL	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.50	6.38

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Recreo".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,528.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,453.00	
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.14	EXPRESIÓN CREATIVA	PERSONA / MES	94.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.1.17	MEDICINA ALTERNATIVA	PERSONA/MES	140.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.3.8	KARATE DO	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.5	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.9.1	CURSO DE VERANO	CURSO	357.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	268.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "San Pedro".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	501.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	815.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,226.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,637.00	
1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	462.00	
1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	811.00	
1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,220.00	
1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,626.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	290.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	492.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	733.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	976.00	

1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	5,335.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	10,669.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	16,000.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	21,337.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	6,967.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	11,705.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	17,557.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	23,409.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.3.3	KARATE LIMA LAMA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA / MES	156.00	
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	37.00	
2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA / MES	195.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	35.23	40.87

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Sur 20".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,528.00	
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,097.00	
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	11.00	

1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA / MES	118.00	
2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	118.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.3.1	AIKIDO	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.4	KENDO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	67.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	35.23	40.87
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	268.00	
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.50	6.38

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Tlacotal (Las Jarillas)".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	

2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	126.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Unidad Vecinal".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	795.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,587.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	2,380.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,172.00	
1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TI	PARTIDO	1,590.00	
1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TII	PARTIDO	3,131.00	
1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TIII	PARTIDO	4,695.00	
1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TIV	PARTIDO	6,259.00	

1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	183.00	
1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	304.00	
1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	460.00	
1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	613.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	80.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	134.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	204.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	270.00	
1.2.3.1.4.13.1	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN LAS ORQUÍDEAS	EVENTO	6,968.00	
1.2.3.1.4.13.2	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN N° 2	EVENTO	4,648.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	11.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	156.00	

2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA / MES	118.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	437.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	98.00	
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.2.16	GLOBOFLEXIA	PERSONA/MES	156.00	
2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	126.00	
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Zapata Vela".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	160.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	285.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	427.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	570.00	
1.2.3.1.4.15.1	CENTRO SOCIAL ZAPATA VELA SALÓN	EVENTO	5,419.00	

1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	11.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	140.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	98.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	268.00	
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	255.47	296.34

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Granjas México".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	

1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,453.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA / MES	118.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA / MES	118.00	
2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	126.00	
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.50	6.38

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Jardines Tecma".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	

2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	437.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	140.00	
2.2.1.1.17	MEDICINA ALTERNATIVA	PERSONA/MES	140.00	
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	118.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.1.8	CAPOEIRA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	268.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Alberca Pantitlán".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	5,335.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	10,669.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	16,000.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	21,337.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	6,967.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	11,705.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	17,557.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	23,409.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA / MES	195.00	
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	37.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	35.23	40.87

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Agua Caliente".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,453.00	
1.2.4.1.1.1	SERVICIO DE PALAPAS DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	414.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.1.1	CANTO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.4	ZUMBA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	118.00	
2.1.1.6.7	ACTUACIÓN Y ANIMACIÓN	PERSONA/MES	156.00	
2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.3.3	KARATE LIMA LAMA	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	156.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	156.00	
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	126.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	156.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.50	6.38

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Fortaleza".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	80.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	134.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	204.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	270.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	80.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	135.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	206.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	272.00	
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,528.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	582.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,097.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	156.00	

2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	94.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	140.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	98.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	118.00	
2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA / MES	129.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	156.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	156.00	
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	37.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.3.4	HOCKEY	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA / MES	156.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	156.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	35.23	40.87
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	268.00	
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	255.47	296.34
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	26.42	30.65

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Escuela de Iniciación Musical "Silvestre Revueltas".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.7	FLAUTA TRASVERSA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.9	APRECIACIÓN MUSICAL	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.10	TROMPETA	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.12	SAXOFÓN	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.14	CONTRABAJO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.16	VIOLONCHELO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.17	PERCUSIONES	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.18	SOLFEO	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.19	CLARINETE	PERSONA / MES	156.00	
2.1.1.1.20	CONJUNTOS CORALES	PERSONA / MES	156.00	

2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	200.42	232.48
---------	-------------------------	--------------	--------	--------

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS)			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.4.1.1	INSCRIPCIÓN	PERSONA	154.17	178.84
2.4.1.3	MATERIALES Y PRESCOLARES CON SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	268.00	
2.4.1.4	MATERIALES Y PRESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	268.00	
2.4.1.5	SERVICIO EXTRAORDINARIO	PERSONA	134.00	
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	268.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centros Cibernéticos.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO			
4.1	ENAJENACIÓN DE:			
4.1.1.5	INFORMACIÓN DE DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES			
4.1.1.5.1	IMPRESOS	HOJA	2.19	2.54
4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEADO	FOLIO	2.19	2.54
4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	13.00	
4.1.5.3	DISKETTES	PZA.	7.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	437.00	
2.1.1.5.4.1	COMPUTACIÓN AVANZADA	PERSONA / MES	499.00	

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Sanitarios en Mercados.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.4.2.5	USO DE ESPACIO EN MERCADOS PÚBLICOS	MERCADO/MES	4,837.00	
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	26.42	30.65
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.50	6.38
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO TIV	DÍA	68.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Reordenamiento en Comercio y Vía Pública.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.5.1.1	PUESTOS FIJOS INCLUYENDO LOS DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES. CUOTA POR DÍA (CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	DÍA	32.00	
1.5.1.2	PUESTOS SEMIFIJOS INCLUYENDO LOS DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES. CUOTA POR DÍA (CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	DÍA	10.50	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Ferias y Juegos Mecánicos.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.4	FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES			
1.2.3.4.1	REMOLQUES Y JUEGOS DE DESTREZA DE 1 m ² Y 19 m ²	DÍA	97.00	

1.2.3.4.2	JUEGOS CHICOS DE 2 m ² A 75 m ²	DÍA	195.00	
1.2.3.4.3	JUEGO MEDIANOS DE 76 m ² A 100 m ²	DÍA	290.00	
1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 m ² EN ADELANTE	DÍA	582.00	
1.2.3.4.7	INFLABLES	MES	774.00	
1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	774.00	
1.2.3.5.6	ESPACIO POR METRO CUADRADO			
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TI	HORA	4.00	
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TII	HORA	8.00	
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIII	HORA	10.00	
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIV	HORA	14.00	
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TI	DÍA	8.00	
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TII	DÍA	14.00	
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIII	DÍA	29.00	
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIV	DÍA	33.00	
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TI	HORA	8.00	
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TII	HORA	14.00	
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TIV	HORA	33.00	
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TI	DÍA	14.00	
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TII	DÍA	33.00	
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIII	DÍA	49.00	
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIV	DÍA	68.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casetas Telefónicas y Acomodadores de Vehículos.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.5.2.1	CASSETAS TELEFÓNICAS	CASETA	1,227.00	
1.5.2.2.1	ACOMODADORES DE VEHÍCULOS QUE PARA LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO OCUPAN LA VÍA PÚBLICA, SIN PUBLICIDAD Y QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER 1M ² DE DIMENSIÓN.	SEMESTRE	1,737.00	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Panteón San José.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.1	SERVICIOS QUE PRESTA LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD A TRAVÉS DE LAS ALCALDÍAS U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS			
1.1.1	INHUMACIONES			
1.1.1.1	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD A 7 AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO	SERVICIO	321.00	
1.1.1.2	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO	412.00	
1.1.1.3	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO CADA 7 AÑOS	SERVICIO	98.00	
1.1.1.4	A TÍTULO DE PERPETUIDAD	SERVICIO	122.00	
1.1.2	CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN:			
1.1.2.1	CONSTRUCCIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA	CONSTRUCCIÓN	238.00	
1.1.2.2	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA 7 AÑOS	ADQUISICIÓN	1,341.00	
1.1.3	REFRENDOS			
1.1.3.1	DE FOSA CADA 7 AÑOS	SERVICIO	174.00	
1.1.3.2	DE GAVETA OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	265.00	
1.1.3.3	DE NICHOS CADA 7 AÑOS	SERVICIO	129.00	
1.1.3.4	DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	265.00	
1.1.4	EXHUMACIONES			
1.1.4.1	DE RESTOS CUMPLIDOS	SERVICIO	129.00	
1.1.4.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	498.00	
1.1.5	RE INHUMACIONES		166.00	
1.1.5.1	DE RESTOS EN FOSA CADA VEZ	SERVICIO	166.00	
1.1.5.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	265.00	

1.1.6	DEPÓSITO DE RESTOS QUE SE INTRODUCAN EN GAVETA O NICHO EN DONDE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS OTROS RESTOS, INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA PLACA	SERVICIO	129.00	
1.1.7	INCINERACIONES			
1.1.7.1	DE CADÁVERES	SERVICIO	1,350.00	
1.1.7.2	DE RESTOS O MIEMBROS HUMANOS O FETOS	SERVICIO	761.00	
1.1.8	CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN CADA VEZ	SERVICIO	54.00	
1.1.8.2.4	MANTENIMIENTO DE FOSAS	SERVICIO	135.00	
1.1.9	SERVICIOS			
1.1.9.1	VELATORIO	SERVICIO	129.00	
1.1.9.2	CARROZA	SERVICIO	98.00	
1.1.9.3	ÓMNIBUS DE ACOMPAÑAMIENTO	SERVICIO	388.00	
1.1.10	ENCORTINADOS DE FOSA			
1.1.10.1	DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	533.00	
1.1.10.2	DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	265.00	
1.1.10.3	ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	662.00	
1.1.10.4	DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRE COLADO	SERVICIO	1,063.00	
1.1.11	BÓVEDAS			
1.1.11.1	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M	SERVICIO	833.00	
1.1.11.2	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05M	SERVICIO	533.00	
1.1.11.3	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M	SERVICIO	265.00	
1.1.12	CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1.1.12.1	DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA	SERVICIO	394.00	
1.1.12.2	DE GAVETA CHICA EN CRIPTA	SERVICIO	265.00	
1.1.12.3	DE NICHOS PARA RESTOS	SERVICIO	129.00	
1.1.13	GRAVADOS DE LETRAS, NÚMEROS O SIGNOS	SERVICIO POR CADA DÍGITO.	10.00	
1.1.14	TALUDES			
1.1.14.1	CONSTRUCCIÓN EN FOSA	CONSTRUCCIÓN	129.00	
1.1.14.2	ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS	SERVICIO	82.00	
1.1.14.3	ARREGLO EN FOSA DE MENORES	SERVICIO	49.00	
1.1.15	DESMONTO Y MONTE DE MONUMENTOS			
1.1.15.1	GRANDE DE GRANITO	SERVICIO	833.00	
1.1.15.2	MEDIANO DE GRANITO	SERVICIO	533.00	
1.1.15.3	CHICO DE GRANITO	SERVICIO	265.00	
1.1.15.4	DE PIEDRA NATURAL	SERVICIO	1,063.00	
1.1.15.5	DE MÁRMOL	SERVICIO	1,857.00	
1.1.15.6	DE GUARNICIÓN DE GRANITO	SERVICIO	129.00	

1.1.15.7	DE CITARILLA DE CEMENTO	SERVICIO	82.00	
1.1.15.8	DE CAPILLA SEGÚN PRESUPUESTO MÍNIMO	SERVICIO	3,111.00	
1.1.16	AMPLIACIONES			
1.1.16.1	DE FOSA DE ADULTO	CONSTRUCCIÓN	129.00	
1.1.16.2	DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO	CONSTRUCCIÓN	484.00	
1.1.16.3	PERIMETRAL DE BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN	394.00	
1.1.17	PROFUNDIZACIÓN DE FOSAS DE ADULTO	GAVETA	533.00	

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Dirección de Desarrollo y fomento Económico.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTRO RECREATIVOS	MES	2,903.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,162.00	
1.2.3.3.2.1	CLASE 1 LONA Y TABLONES	DÍA	677.00	
1.2.3.3.2.2	CLASE 2 CARPA Y TABLONES	DÍA	1,068.00	
1.2.3.3.2.3	CLASE 3 STANDS Y TABLONES BAJO TECHO	DÍA	1,258.00	
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,453.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,230.00	

DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca.			

PRODUCTOS

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN / REINSCRIPCIÓN	PERSONA / AÑO	185.21	214.84
2.2.4.2	CERTIFICADO MEDICO	PERSONA	54.00	

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DEPORTIVA

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.3.1.7.5.1	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /2 DÍAS SEM	MES	141.00	

2.3.1.7.5.2	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /3 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.3.1.7.5.3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /4 DÍAS SEM	MES	280.00	
2.3.1.7.5.4	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /5 DÍAS SEM	MES	349.00	
2.2.1.5.2.1	AQUAEROBICS /2 DÍAS SEM	MES	205.00	
2.2.1.5.2.2	AQUAEROBICS /4 DÍAS SEM	MES	409.00	
2.3.1.7.6.1	ATLETISMO /2 DÍAS SEM	MES	141.00	
2.3.1.7.6.2	ATLETISMO /3 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.3.1.7.6.3	ATLETISMO /4 DÍAS SEM	MES	280.00	
2.3.1.7.6.4	ATLETISMO /5 DÍAS SEM	MES	349.00	
2.3.1.3.1.1	BASQUETBOL /2 DÍAS SEM	MES	141.00	
2.3.1.3.1.2	BASQUETBOL /3 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.3.1.3.1.3	BASQUETBOL /4 DÍAS SEM	MES	280.00	
2.3.1.3.1.4	BASQUETBOL /5 DÍAS SEM	MES	349.00	
2.2.1.5.1	BEBE ACUÁTICO	MES	205.00	
2.3.1.3.8	BEISBOL	MES	141.00	
2.3.1.4.1.1	BOXEO /2 DÍAS SEM	MES	141.00	
2.3.1.4.1.2	BOXEO /3 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.3.1.4.1.3	BOXEO /4 DÍAS SEM	MES	280.00	
2.3.1.4.1.4	BOXEO /5 DÍAS SEM	MES	349.00	
2.3.1.2.1	BUCEO	MES	296.00	
2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	MES	188.00	
2.3.1.6.2.1	GIMNASIA ARTÍSTICA /2 DÍAS SEM	MES	141.00	
2.3.1.6.2.2	GIMNASIA ARTÍSTICA /3 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA /4 DÍAS SEM	MES	280.00	
2.3.1.6.2.4	GIMNASIA ARTÍSTICA /5 DÍAS SEM	MES	349.00	
2.3.1.6.2.5	GIMNASIA ARTÍSTICA /2 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	420.00	
2.3.1.6.2.6	GIMNASIA ARTÍSTICA /3 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	559.00	
2.3.1.6.2.7	GIMNASIA ARTÍSTICA /4 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	699.00	
2.3.1.6.2.8	GIMNASIA ARTÍSTICA /5 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	838.00	
2.3.1.6.2.9	GIMNASIA ARTÍSTICA /2 DÍAS SEM/4 HORAS	MES	1,118.00	
2.3.1.6.2.10	GIMNASIA TRAMPOLÍN /2 DÍAS SEM	MES	141.00	
2.3.1.6.2.11	GIMNASIA TRAMPOLÍN /3 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.3.1.6.2.12	GIMNASIA TRAMPOLÍN /4 DÍAS SEM	MES	280.00	
2.3.1.6.2.13	GIMNASIA TRAMPOLÍN /5 DÍAS SEM	MES	349.00	
2.3.1.6.2.14	GIMNASIA RÍTMICA /2 DÍAS SEM	MES	141.00	
2.3.1.6.2.15	GIMNASIA RÍTMICA /3 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.3.1.6.2.16	GIMNASIA RÍTMICA /4 DÍAS SEM	MES	280.00	
2.3.1.6.2.17	GIMNASIA RÍTMICA /5 DÍAS SEM	MES	349.00	
2.3.1.3.4	HOCKEY SOBRE PATINES	MES	141.00	

2.2.1.3.5.1	KUNG FU (WU- SHU) /2 DÍAS SEM	MES	141.00	
2.2.1.3.5.2	KUNG FU (WU- SHU) /3 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.2.1.3.3.1	LIMA LAMA /2 DÍAS SEM	MES	141.00	
2.2.1.3.3.2	LIMA LAMA /3 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.2.1.5.1.1	NATACIÓN /2 DÍAS SEM	MES	205.00	
2.2.1.5.1.2	NATACIÓN /4 DÍAS SEM	MES	409.00	
2.2.1.3.6.1	TAEKWONDO /2 DÍAS SEM	MES	141.00	
2.2.1.3.6.2	TAEKWONDO /3 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.2.1.5.3.1	TENIS /2 DÍAS SEM	MES	141.00	
2.2.1.5.3.2	TENIS /3 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.3.1.5.8.1	TRIATLÓN /2 DÍAS SEM	MES	141.00	
2.3.1.5.8.2	TRIATLÓN /4 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.3.1.3.5.2	VOLEIBOL /2 DÍAS SEM	MES	141.00	
2.3.1.3.5.3	VOLEIBOL /3 DÍAS SEM	MES	210.00	
2.3.1.3.5.1	VOLEIBOL DE PLAYA	MES	161.00	
2.3.1.6.2.18	YOGA	MES	161.00	
2.3.1.7.4	ESGRIMA	MES	141.00	

CENTRO DE ARTES ACUÁTICAS

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.3.1.5.8.3	TRIATLÓN /2 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	430.00	
2.3.1.5.8.4	TRIATLÓN /3 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	645.00	
2.3.1.5.8.5	TRIATLÓN /4 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	860.00	
2.3.1.5.8.6	TRIATLÓN /5 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	1,075.00	
2.3.1.5.8.7	TRIATLÓN /2 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	645.00	
2.3.1.5.8.8	TRIATLÓN /3 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	967.00	
2.3.1.5.8.9	TRIATLÓN /4 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	1,290.00	
2.3.1.5.8.10	TRIATLÓN /5 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	1,612.00	
2.3.1.5.8.11	PARA TRIATLÓN /2 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	215.00	
2.3.1.5.8.12	PARA TRIATLÓN /3 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	322.00	
2.3.1.5.8.13	PARA TRIATLÓN /4 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	430.00	
2.3.1.5.8.14	PARA TRIATLÓN /5 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	537.00	
2.2.1.5.1.3	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /2 DÍAS SEM	MES	430.00	
2.2.1.5.1.4	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /3 DÍAS SEM	MES	645.00	
2.2.1.5.1.5	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /4 DÍAS SEM	MES	860.00	
2.2.1.5.1.6	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /5 DÍAS SEM	MES	1,075.00	

BEISBOL

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.3.1.3.8.1	BEISBOL /2 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	322.00	
2.3.1.3.8.2	BEISBOL /3 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	484.00	
2.3.1.3.8.3	BEISBOL /4 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	645.00	
2.3.1.3.8.4	BEISBOL /5 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	806.00	
2.3.1.3.8.5	BEISBOL /2 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	388.00	
2.3.1.3.8.6	BEISBOL /3 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	581.00	
2.3.1.3.8.7	BEISBOL /4 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	774.00	
2.3.1.3.8.8	BEISBOL /5 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	967.00	
2.3.1.3.8.9	BEISBOL /2 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	452.00	
2.3.1.3.8.10	BEISBOL /3 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	677.00	
2.3.1.3.8.11	BEISBOL /4 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	903.00	
2.3.1.3.8.12	BEISBOL /5 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	1,128.00	
2.3.1.3.8.13	BEISBOL /2 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	452.00	
2.3.1.3.8.14	BEISBOL /3 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	677.00	
2.3.1.3.8.15	BEISBOL /4 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	903.00	
2.3.1.3.8.16	BEISBOL /5 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	1,128.00	
2.3.1.3.8.17	BEISBOL /2 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	452.00	
2.3.1.3.8.18	BEISBOL /3 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	677.00	
2.3.1.3.8.19	BEISBOL /4 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	903.00	
2.3.1.3.8.20	BEISBOL /5 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	1,128.00	
2.3.1.3.8.21	BEISBOL /2 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	516.00	
2.3.1.3.8.22	BEISBOL /3 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	774.00	
2.3.1.3.8.23	BEISBOL /4 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	1,031.00	
2.3.1.3.8.24	BEISBOL /5 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	1,290.00	
2.3.1.3.8.25	BEISBOL /2 DÍAS SEM/17-21 AÑOS	MES	516.00	
2.3.1.3.8.26	BEISBOL /3 DÍAS SEM/17-21 AÑOS	MES	774.00	
2.3.1.3.8.27	BEISBOL /4 DÍAS SEM/17-21 AÑOS	MES	1,031.00	
2.3.1.3.8.28	BEISBOL /5 DÍAS SEM/17-21 AÑOS	MES	1,290.00	

SKATE PARK

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.5.7.1.1	ACCESO A PISTA SKATE PARK	DÍA	18.52	21.48
2.5.7.1.2	USO DE ESPACIO AL AIRE LIBRE M2	DÍA	22.23	25.78
2.3.1.5.4.1	SKATE NIVEL PRINCIPAL /2 DÍAS SEM	MES	645.00	
2.3.1.5.4.2	SKATE NIVEL PRINCIPAL /3 DÍAS SEM	MES	967.00	
2.3.1.5.4.3	SKATE NIVEL PRINCIPAL /4 DÍAS SEM	MES	1,290.00	
2.3.1.5.4.4	SKATE NIVEL PRINCIPAL /5 DÍAS SEM	MES	1,612.00	
2.3.1.5.4.5	SKATE NIVEL INTERMEDIO /2 DÍAS SEM	MES	860.00	

2.3.1.5.4.6	SKATE NIVEL INTERMEDIO /3 DÍAS SEM	MES	1,290.00	
2.3.1.5.4.7	SKATE NIVEL INTERMEDIO /4 DÍAS SEM	MES	1,720.00	
2.3.1.5.4.8	SKATE NIVEL INTERMEDIO /5 DÍAS SEM	MES	2,148.00	
2.3.1.5.4.9	SKATE NIVEL AVANZADO /2 DÍAS SEM	MES	1,075.00	
2.3.1.5.4.10	SKATE NIVEL AVANZADO /3 DÍAS SEM	MES	1,612.00	
2.3.1.5.4.11	SKATE NIVEL AVANZADO /4 DÍAS SEM	MES	2,148.00	
2.3.1.5.4.12	SKATE NIVEL AVANZADO /5 DÍAS SEM	MES	2,686.00	

PISTA BMX

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.5.7.1.3	ACCESO A PISTA BMX	DÍA	23.15	26.85
2.5.7.1.4	USO DE ESPACIO AL AIRE LIBRE M2	DÍA/PERSONA	22.23	25.78
1.2.1.9.5.1	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /2 DÍAS SEM	MES	645.00	
1.2.1.9.5.2	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /3 DÍAS SEM	MES	967.00	
1.2.1.9.5.3	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /4 DÍAS SEM	MES	1,290.00	
1.2.1.9.5.4	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /5 DÍAS SEM	MES	1,612.00	
1.2.1.9.5.5	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /2 DÍAS SEM	MES	860.00	
1.2.1.9.5.6	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /3 DÍAS SEM	MES	1,290.00	
1.2.1.9.5.7	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /4 DÍAS SEM	MES	1,720.00	
1.2.1.9.5.8	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /5 DÍAS SEM	MES	2,148.00	
1.2.1.9.5.9	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /2 DÍAS SEM	MES	1,075.00	
1.2.1.9.5.10	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /3 DÍAS SEM	MES	1,612.00	
1.2.1.9.5.11	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /4 DÍAS SEM	MES	2,148.00	
1.2.1.9.5.12	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /5 DÍAS SEM	MES	2,686.00	

PARQUE AÉREO

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.5.7.1.5	PARQUE AÉREO 1 NIVEL	PERSONA	18.52	21.48

2.5.7.1.6	PARQUE AÉREO 2 NIVEL	PERSONA	32.41	37.59
2.5.7.1.7	PARQUE AÉREO 3 NIVEL	PERSONA	46.30	53.70
2.5.7.1.8	PARQUE INFANTIL	PERSONA	18.52	21.48

**APROVECHAMIENTOS
INSTALACIONES NO DEPORTIVAS**

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.8.1.1	EXPLANADA SALA DE ARMAS	EVENTO/DÍA	26,856.00	
1.2.3.1.5.4.3	OFICINA	DÍA	1,612.00	
1.2.3.1.5.4.4.1	SALA DE JUNTAS "PILAR ROLDAN"	DÍA	2,686.00	
1.2.3.1.5.4.4.2	SALA DE JUNTAS "PILAR ROLDAN"	HORA	322.00	
1.2.3.1.5.4.5	SALA DE PRENSA DEL ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO"	DÍA	3,761.00	
1.2.3.1.5.4.6	SALA DE PRENSA DEL ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO"	HORA	537.00	
1.2.1.9.1.1	PISTA ATLÉTICA/RUTA TRAZADA 5 KM	EVENTO DÍA	21,484.00	
1.2.1.9.1.2	PISTA ATLÉTICA/RUTA TRAZADA 10 KM	EVENTO DÍA	29,004.00	

USO DE INSTALACIONES PARA DIVERSOS EVENTOS

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.5.6.1	ESPACIO AL AIRE LIBRE	METRO CUADRADO/DÍA	26.00	
1.2.3.5.6.2	ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE MANTA O LONA PUBLICITARIA	DÍA	33.00	
1.2.3.5.6.3	ESPACIO POR METRO CUADRADO	DÍA	39.00	
1.2.3.3.3.1	EXPLANADA ESPACIO ESCULTÓRICO	METRO CUADRADO/DÍA	27.00	
1.2.3.3.6	FILMACIÓN	HORA	5,372.00	

INSTALACIONES PARA COMERCIO Y SERVICIOS

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.3.9	BODEGA M2	MES	107.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,075.00	
1.2.3.3.10	MODULO COMERCIAL FIJO	MES	5,372.00	
1.2.3.3.4.1	PUESTO AMBULANTE M2 (1)	MES	537.00	
1.2.3.3.4.2	PUESTO AMBULANTE M2 (2)	MES	322.00	
1.2.3.3.5	PUESTO COMERCIAL SEMIFIJO M2	MES	141.00	
1.2.3.3.6.1	PUESTO EVENTUAL/CARPA O TABLÓN M2 (1)	DÍA	33.00	
1.2.3.3.6.2	PUESTO EVENTUAL/CARPA O TABLÓN M2 (2)	DÍA	54.00	

1.2.3.3.2.4	STANDS Y TABLONES M2	DÍA	87.00	
1.2.3.3.2	LOCAL COMERCIAL	MES	4,083.00	
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO MEDICO	MES	2,686.00	

CENTRO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.2.6.1.1	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 3 DIAS / PARCIAL	DÍA	12,891.00	
1.2.2.6.1.2	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 4 DIAS / PARCIAL	DÍA	17,188.00	
1.2.2.6.1.3	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 5 DÍAS / PARCIAL	DÍA	21,484.00	
1.2.2.6.1.4	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA, EVENTO/ 3 DIAS / TOTAL	DÍA	103,125.00	
1.2.2.6.1.5	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 4 DIAS / TOTAL	DÍA	128,906.00	
1.2.2.6.1.6	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 5 DÍAS / TOTAL	DÍA	161,133.00	
1.2.2.6.1.7	USO DE ESPACIO DE LA MITAD DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 3 DÍAS	DÍA	51,563.00	
1.2.2.6.1.8	USO DE ESPACIO DE LA MITAD DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 4 DÍAS	DÍA	64,453.00	
1.2.2.6.1.9	USO DE ESPACIO DE LA MITAD DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 5 DÍAS	DÍA	80,567.00	
1.2.1.9.1.1.1	USO DE ESPACIO DE CARRILHORA/ 3 DÍAS	DÍA	860.00	
1.2.1.9.1.1.2	USO DE ESPACIO DE CARRILHORA/ 4 DÍAS	DÍA	1,290.00	
1.2.1.9.1.1.3	USO DE ESPACIO DE CARRILHORA/ 5 DÍAS	DÍA	1,612.00	
1.2.1.9.1.1.4	USO DE ESPACIO DE CARRIL 3 DÍAS	DÍA	8,594.00	
1.2.1.9.1.1.5	USO DE ESPACIO DE CARRIL 4 DÍAS	DÍA	12,891.00	
1.2.1.9.1.1.6	USO DE ESPACIO DE CARRIL 5 DÍAS	DÍA	16,114.00	
1.2.1.9.5.13	USO DE TROTA PISTA 1 KM.EVENTO/ 3 DÍAS	DÍA	2,148.00	
1.2.1.9.5.14	USO DE TROTA PISTA 1 KM.EVENTO/ 4 DÍAS	DÍA	3,223.00	

1.2.1.9.5.15	USO DE TROTA PISTA 1 KM.EVENTO/ 5 DÍAS	DÍA	4,297.00	
1.2.3.3.2.2	ACTIVACIÓN M2 USO DE ESPACIO INSTALACIÓN DE STAND CARPA	DÍA	129.00	

BEISBOL

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.6.2.1	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/DIURNO 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	774.00	
1.2.1.6.2.2	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/DIURNO 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	914.00	
1.2.1.6.2.3	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/DIURNO 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,182.00	
1.2.1.6.2.4	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/NOCHE 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	914.00	
1.2.1.6.2.5	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/NOCHE 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,182.00	
1.2.1.6.2.6	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/NOCHE 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,505.00	
1.2.1.6.2.7	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/DIURNO 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	699.00	
1.2.1.6.2.8	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/DIURNO 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	774.00	
1.2.1.6.2.9	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/DIURNO 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	914.00	
1.2.1.6.2.10	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/NOCHE 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	806.00	
1.2.1.6.2.11	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/NOCHE 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	860.00	
1.2.1.6.2.12	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/NOCHE 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,075.00	
1.2.3.3.3.2.1	USO DE MÓDULOS 12X5	DÍA	774.00	
1.2.3.3.3.2.2	USO DE MÓDULOS 6X5	DÍA	1,547.00	

SKATE PARK

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.9.3.3	USO DE ESPACIO SKATE PARK	DÍA	53,711.00	

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.2.5.1	ALBERCA COMPLETA	HORA	12,891.00	
1.2.2.5.2	ALBERCA COMPLETA	DÍA	51,563.00	
1.2.2.5.3	ALBERCA CARRIL	HORA	1,290.00	
1.2.2.5.4	ALBERCA CARRIL	DÍA	12,891.00	
1.2.1.9.3.4	ÁREA DE PATINAJE (90 MIN)	PARTIDO	1,290.00	
1.2.1.6.5.2	CANCHA DE BASQUETBOL / VOLEIBOL (60 MIN)	PARTIDO	269.00	
1.2.1.6.2.13	CANCHA DE BEISBOL (180 MIN)	PARTIDO	914.00	
1.2.1.6.2.14	CANCHA DE BEISBOL (120 MIN)	PARTIDO	484.00	
1.2.1.6.8	CANCHA DE FÚTBOL PLAYERO (90 MIN)	PARTIDO	645.00	
1.2.1.6.1.2	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA DIURNA (90 MIN)	PARTIDO	1,075.00	
1.2.1.6.1.3	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA ILUMINACIÓN ARTIFICIAL (90 MIN)	PARTIDO	2,686.00	
1.2.1.6.1.4	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL (120 MIN)	PARTIDO	1,612.00	
1.2.1.6.1.5	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA CANCHA CON TRIBUNAS	DÍA	12,891.00	
1.2.1.6.1.6	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL (120 MIN)	PARTIDO	3,223.00	
1.2.1.6.1.7	CANCHA DE FUTBOL SOCCER (90 MIN)	PARTIDO	322.00	
1.2.1.6.1.8	CANCHA DE FUTBOL SOCCER (120 MIN)	PARTIDO	1,612.00	
1.2.1.6.1.9	CANCHA DE FUTBOL SOCCER	DÍA	8,057.00	
1.2.1.7.2	CANCHA DE TENIS (60 MIN)	PARTIDO	430.00	
1.2.1.7.4	CANCHA DE VOLEIBOL PLAYERO (60 MIN)	PARTIDO	322.00	
1.2.1.9.7.1	DOMO DE BOX LUCHA PROFESIONAL	DÍA	9,668.00	
1.2.1.9.7.2	DOMO DE BOX LUCHA AMATEUR	DÍA	6,445.00	
1.2.1.6.1	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" EVENTO DE INAUGURACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, CAMPO Y PISTA CON TRIBUNAS	EVENTO/DÍA	26,856.00	
1.2.1.6.2	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" ESPECTÁCULO CAMPO Y PISTA CON TRIBUNAS	EVENTO/DÍA	53,711.00	
1.2.1.6.3	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" COMPETENCIA ATLETISMO	DÍA	16,114.00	

1.2.1.6.4	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (90 MIN) EMPASTADA FUTBOL SOCCER AMATEUR DIURNA	PARTIDO	2,793.00	
1.2.1.6.5	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (120 MIN) EMPASTADA FUTBOL SOCCER AMATEUR ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	PARTIDO	5,157.00	
1.2.1.6.6	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (120 MIN) FUTBOL AMERICANO RUGBY, FLAG AMATEUR, EMPASTADA CAMPO DIURNO	PARTIDO	4,834.00	
1.2.1.6.7.1	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (180 MIN) FUTBOL AMERICANO PROFESIONAL CAMPO DIURNO	PARTIDO	8,057.00	
1.2.1.6.7.2	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (180 MIN) FUTBOL AMERICANO PROFESIONAL ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	PARTIDO	16,114.00	
1.2.1.6.7.3	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (180 MIN) FUTBOL SOCCER, CAMPO DIURNO	PARTIDO	5,372.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS	DÍA	16,114.00	
1.2.1.9.3.1	PISTA DE PATINAJE 120 MIN	SESIÓN	1,290.00	
1.2.1.9.3.2	PISTA DE PATINAJE	DÍA	5,372.00	
1.2.1.8.2.1	SALA DE ARMAS BASQUETBOL VOLEIBOL Y HAN BALL (60 MIN)	PARTIDO	1,290.00	
1.2.1.8.2.2	SALA DE ARMAS EVENTO DEPORTIVO CANCHAS	DÍA	32,227.00	
1.2.1.8.2.3	SALA DE ARMAS EVENTO DEPORTIVO SUPERFICIE INTERIOR	DÍA	48,340.00	
1.2.1.8.2.4	SALA DE ARMAS EVENTO ESPECTÁCULO SUPERFICIE INTERIOR	DÍA	64,453.00	
1.2.1.8.2.5	SALA DE ARMAS EVENTO CULTURAL SUPERFICIE INTERIOR	DÍA	48,340.00	
1.2.1.9.8	SKATE BOARD	DÍA	5,372.00	

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de febrero de 2020.

Tercero.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 6 y 20 fracción XI y XXIII, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento al capítulo III, del Título IV y numeral 58 del título VI de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la población de esta Alcaldía requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida; que la situación económica por la que atraviesa nuestro país no es la adecuada para que la población cubra elevados costos en su acceso a espacios públicos de esparcimiento y deportivos para su beneficio, que la Alcaldía de Iztacalco, como política pública promueve e impulsa el uso de los espacios para bienestar de la población y como respuesta a los altos costos de la vida y en apoyo principalmente a la población de escasos recursos y grupos vulnerables, ha decidido implementar los presentes mecanismos y criterios en el marco de diversas acciones que contrarresten la situación económica que padecemos, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA APLICAR REDUCCIONES EN LAS CUOTAS FIJADAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DERECHO PRIVADO EN LA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA MAGDALENA MIXHUCA” Y EN LOS DEMÁS CENTROS GENERADORES DEPENDIENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

A) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

En el caso de los alumnos, exhibir constancia de estudios vigente y/o credencial de la escuela del ciclo escolar en curso.

Los docentes presentarán credencial de trabajador vigente.

B) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados y personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en la Casa del Adulto Mayor Elena Poniatowska, en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y demás centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

Los adultos mayores deben presentar su credencial del INAPAM y/o INSEN vigente.

Los jubilados y/o pensionados deben presentar el último talón de pago.

Las personas con discapacidad deben entregar certificado médico vigente, expedido por alguna institución pública y/o alguna credencial actual de una institución que acredite la misma.

Los grupos vulnerables deberán firmar carta protesta de decir verdad y presentar los documentos vigentes que corresponda.

C) Hasta del 75% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo.

Tratándose de salones de fiestas este beneficio solo será aplicable una vez al año por trabajador.

Presentar credencial de trabajador y documentos requeridos en cada centro donde se solicita el servicio o uso de instalaciones.

D) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y en los centros, sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

Tratándose de salones de fiestas este beneficio solo será aplicable una vez al año por usuario.

E) Hasta el 100% en las cuotas vigentes en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica por el acceso a los servicios de enseñanza inicial en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y en los centros, sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

F) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y en los centros, sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

G) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

H) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la Entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

I) Hasta del 30% en las cuotas vigentes, en favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

J) Hasta del 100% en las cuotas vigentes en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad; así como de trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

K) Se podrá exentar hasta el 100% del cobro de la tarifa respectiva a las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que formen parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y/o del Gobierno Federal, del Poder Legislativo y Judicial tanto local como federal, para eventos institucionales; así como a la población prioritaria y vulnerable que acredite escasa capacidad económica, que resida en la Ciudad de México; Adultos Mayores, Personas con Discapacidad e Indígenas, así como los Niños talento y los deportistas que formen parte de las selecciones Nacionales y de las Selecciones de la Ciudad de México, propuestos por parte de las Federaciones y/o Asociaciones Nacionales o Distritales.

L) Hasta el 100% en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

M) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad, que ocupen puestos fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

N) En caso de que se presenten acontecimientos fortuitos y/o de causa mayor originados por desastres naturales o contingencias sanitarias, podrán aplicar las reducciones en la medida que estimen convenientes, siempre y cuando estén autorizadas bajo Resoluciones de Carácter General que para tal efecto emita la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Los porcentajes a que se refiere este aviso no serán acumulativos para efecto de su aplicación, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documentos de identificación oficial.

Procedimientos, requisitos y criterios para su otorgamiento:

El interesado deberá realizar solicitud por escrito con firma autógrafa y acudir al Centro de Servicios y Atención Ciudadana CESAC con Identificación Oficial con fotografía y firma vigente y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, especificando el domicilio y teléfono para oír y recibir respuestas y cumplir con la documentación y requisitos específicos establecidos para cada caso en los presentes mecanismos y criterios de reducción (copia simple y original para cotejo), a fin de acreditar la personalidad jurídica así como su condición socioeconómica, acudir a las oficinas señaladas en su oficio de respuesta, a realizar estudio socioeconómico y realizar el pago correspondiente de ser el caso, para completar el trámite.

El porcentaje de reducción será con base al resultado de su condición socioeconómica.

Los beneficios de reducción de pago por el uso o aprovechamiento de los espacios o servicios que se proporcionan en los Centros Generadores solo podrán hacer uso de este beneficio una vez al año, y no podrán ser transferidos por los beneficiarios a favor de terceras personas.

Las reducciones de pago del uso o aprovechamiento de los espacios o servicios que se proporcionan en los Centros Generadores de esta demarcación solo podrán ser autorizados por el Alcalde y de manera individual, siempre y cuando el solicitante cumpla con lo estipulado en los presentes Mecanismos y Criterios. Se emitirá un escrito con firma autógrafa del Alcalde de Iztacalco en donde se especificará el nombre del usuario que se hace acreedor a este beneficio, el porcentaje de descuento del servicio o espacio solicitado y la vigencia del mismo, que para el caso de solicitud de reducción para el uso de instalaciones de las Unidades Generadoras de Iztacalco, la vigencia será aplicable una sola vez al año por usuario y en cuanto a las actividades prestadas en centros, sociales, comunitarios, deportivos, culturales, recreativos y albergas la vigencia no deberá ser mayor al 30 de septiembre del presente año, una vez cumplido este plazo, se deberá iniciar nuevamente el proceso de solicitud para que se otorgue el descuento que corresponda.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de "Estudio Socioeconómico para Descuentos en Salones de Eventos y actividades deportivas" "formato Único de solicitud de reducción en las Cuotas fijadas en los Centros Generadores de la Alcaldía de Iztacalco, para Uso o Aprovechamiento de los Espacios o Servicios".

En el caso particular de las actividades impartidas

Así mismo, los datos no podrán ser difundidos a terceros sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable de este Sistema de Datos Personales es la C. Martha Eugenia Albores Loeza y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Edificio Sede de la Alcaldía, 1er piso, C. P. 08000. Teléfono 5654 3133, Ext. 1009, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, al teléfono 56 36 46 36, correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx ó www.info.df.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Iztacalco, Ciudad de México a 26 de enero de 2021.

(Firma)

Raúl Armando Quintero Martínez
Alcalde en Iztacalco

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD, (PAIME)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

1.1. PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)

1.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

1.3. UNIDADES INVOLUCRADAS

ÁREA	FUNCIONES
Dirección General de Desarrollo Social	*Supervisión periódica de las actividades del programa
Subdirección de Igualdad Sustantiva	*Elaboración de la Reglas de Operación del Programa *Operación del programa *Seguimiento de beneficiarias. *Control de entrega de dispersiones a las beneficiarias y facilitadores. *Seguimiento y supervisión a las actividades de los facilitadores de servicios.
Dirección de Finanzas	*Realizar los procesos para proporcionar el apoyo económico a las beneficiarias de apoyo económico y a los facilitadores de servicios.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Este programa busca contribuir a la construcción de equidad de género para las mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, atendiendo sus principales derechos en temas de salud, violencia de género, autonomía económica, educación y participación en temas de ciudadanía.

2.1.- Programa de gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece el principio rector: “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, estableciendo acciones que promuevan la inclusión de las mujeres en una vida digna basada en el respeto y la paz,

rechazando cualquier situación de discriminación por condición económica, posición social, nivel de escolaridad, situación física o de salud y generando así un ámbito equitativo y de igualdad sustantiva.

Con los Ejes del gobierno de la Ciudad de México:

- **7. Derechos y equidad:** Fortalecimiento y ampliación de derechos sociales para promover la igualdad y la inclusión.
- **9. Igualdad e inclusión:** Igualdad de derechos y equidad de género. Mejores opciones de vida para las mujeres, garantizando y fortaleciendo el derecho a la diversidad sexual

2.2.- Con la Constitución Política de la Ciudad de México en los siguientes artículos:

Capítulo II. Artículo 6 inciso H. Acceso a la Justicia. Acceso a la justicia Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y **asistencia jurídica gratuita** y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Capítulo II. Artículo 8. Derecho a la educación. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de **formación para el trabajo a lo largo de la vida**, con las particularidades adecuadas que requieran.

Capítulo II Artículo 9. Inciso A. Derecho a la vida digna 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se **erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza**, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Inciso D. Derecho a la salud. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud Público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de **promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación** de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Artículo 10. *Ciudad Productiva B. Derecho al trabajo 1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la **promoción de habilidades para el emprendimiento**, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad. ***Ciudad Productiva. D. Inversión social productiva.** 1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y **designará presupuesto para el fomento al emprendimiento** y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Artículo 11. Ciudad Incluyente C. Derechos de las mujeres. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, **promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.**

Artículo 14. Ciudad Segura. B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito. Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán **políticas públicas de prevención y no violencia**, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Capítulo III. Inciso D. De las alcaldías. De Asuntos Jurídicos. XLI. Prestará asesoría Jurídica Gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial. De Desarrollo económico y social XIX **Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo**, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados observando políticas generales que al efecto determine el gobierno de la ciudad de México.

2.3.- En 2015, la Organización de las Naciones Unidas publicó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los objetivos relacionados con la conformación de apoyos para la mujer y la equidad son:

“Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación.

1.b. Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos. 4.3 Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. 4.7 Garantizar que todos los estudiantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, en particular mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios 4.b Para 2020, aumentar a nivel mundial el número de becas disponibles para países en desarrollo. Objetivo 5. Igualdad de Género. 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5. a Empezar reformas que otorguen a la mujer el derecho en condiciones de igualdad a los recursos económicos, así como el acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales. 5.b Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles. Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo y productivo y el trabajo decente para todas y todos.

8.5 Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. 8.6 Reducir la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación. A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente Programa también se alinea al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y a la Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

3.- DIAGNÓSTICO

3.1.- ANTECEDENTES

El presente programa es un programa social que se ejerció por primera vez en el año 2019 con el nombre PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME), para el ejercicio fiscal 2020 el programa se modifica en el número de beneficiarias, mientras que en el ejercicio anterior se benefició hasta a 400 mujeres con apoyo económico y servicios gratuitos de asesorías, cursos y capacitaciones y a 800 solo con asesorías, ahora para el ejercicio 2020 se busca beneficiar con apoyo económico hasta a 700 mujeres en condición vulnerable, además de asesorías gratuitas en psicología jurídico y médico para hasta 1200 mujeres y/o sus familias, así como capacitaciones y cursos de forma gratuita. En el ejercicio 2021 se busca beneficiar hasta a 650 mujeres, de las cuales 600 recibirán apoyo económico y a 50 mujeres que conformarán 5 cooperativas con apoyo económico quienes además recibirán:

- 50 mujeres en condición de vulnerabilidad que se agruparan en 5 cooperativas de hasta 10 integrantes cada una, acompañamiento y un taller de emprendimiento.

- 100 mujeres en condición de vulnerabilidad para concluir estudios a nivel básico y medio superior, talleres de sensibilización con perspectiva de género.
- 300 mujeres en condición de vulnerabilidad para capacitarse para el autoempleo e inclusión laboral y un taller de sensibilización con perspectiva de género impartido en colaboración con la Secretaría de las mujeres.
- 200 mujeres en condición de vulnerabilidad para formar parte del curso sobre empoderamiento, autonomía femenina y participación en ciudadanía impartido como actividad del programa.
- 1200 mujeres y/o sus familias, que procedan de la alcaldía Iztacalco sin límite de edad que podrá acceder a asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas

3.2.-PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL.

La Falta de igualdad social y de género que presentan las mujeres de 18 a 69 años en la Alcaldía Iztacalco propicia a que vivan en situación vulnerable, dado que:

- La deserción escolar se asocia con: la presencia de rezagos educativos, los cuales derivan de problemas familiares y embarazos prematuros; y problemas para solventar los gastos por mantener a las mujeres en la escuela.
- Preparación laboral deficiente, ya que no tienen conocimientos en el ámbito laboral, no cuentan con preparación técnica o especializada, no hay una promoción laboral y no cuentan con herramientas para fortalecer sus capacidades.
- Desconocimiento de sus derechos, por lo cual: normalizan la violencia, tienen dependencia económica y emocional y no cuentan con servicios que garanticen sus derechos.
- Cuentan con accesos limitados a asesorías médicas, legales y psicológicas de manera integral y con seguimiento.
- La visión de las familias en la sociedad mexicana sobre el papel de la mujer dificulta la situación, ya que tradicionalmente se dedican a labores domésticas, están al cuidado de los hijos u otros integrantes de la familia y dependen del ingreso que aporta el hombre del hogar y las decisiones que toma.

Las estadísticas muestran que en temas de violencia de género los resultados de la ENDIREH (2016) permiten determinar la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más. A partir de esta información es posible afirmar que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país, puesto que de cada 100 mujeres mayores de 15 años en el país 66 han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, esposo, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral, por amigos, vecinos o extraños. En este sentido en 2016, la tasa de defunciones femeninas por homicidio es de 3.4 por cada 100 mil mujeres de 15 años, estando la Alcaldía Iztacalco en la media nacional con 3 feminicidios en el último año reportado. Según el último reporte de **Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género** del Secretariado ejecutivo de seguridad Nacional Iztacalco se encuentra en el listado de los 100 municipios más peligrosos para las mujeres con base en cifras de enero a septiembre de 2018.

En cuanto al derecho a la educación según los resultados de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015 el promedio de escolaridad de las mujeres de 15 y más años en la Ciudad de México es hasta el primer año de educación media superior en las mujeres y segundo año de este mismo nivel en los hombres; Limitando sus opciones profesionales y laborales en un futuro inmediato, ya largo plazo.

En relación con la situación económica de las mujeres de acuerdo con la ENOE, al segundo trimestre de 2018, 55.3% de las mujeres económicamente activas de 15 y más años de edad no tienen acceso a trabajos formales (proporción de la población femenina que al momento de la entrevista estaba desocupada u ocupada, pero que no contaba con acceso a las instituciones de salud provenientes de su trabajo, respecto al total de la PEA). En los grupos de 15 a 19 años de edad es de 74.6% y, de 60 y más años (72.6%). Si se considera al total de la población femenina de 15 y más años de edad, 7.7% está interesada en trabajar, pero sin expectativa de lograrlo, es decir, no han buscado o dejaron de buscar empleo pues no creen tener oportunidad de conseguirlo. Dicha proporción se reduce a 6.4% en el grupo de 30 a 39 años de edad; paralelamente, en los grupos de 15 a 19 años, y de 60 y más años se incrementa (11.2% y 8.9%, respectivamente). Y en el sentido de la jefatura de familias que implica la principal responsabilidad, social, moral y económica de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el porcentaje de hogares encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional, 27.6 % del total de hogares tuvo como jefa del hogar a una mujer.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119, 530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres. En tanto que, la Ciudad de México contaba con un total de 8, 918,653 habitantes, conformado por 47% de hombres y 53% de mujeres. Mientras que, en la Alcaldía de Iztacalco habitan 390,348 personas, representando las mujeres el 53% de la población y los hombres el 47%. Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 habitan 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes por lo cual el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un Programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida.

En el 2019 se creó el PAIME por la importancia del papel que tiene la mujer en la sociedad y que busca eliminar los rezagos de desigualdad que hay en la demarcación, ya que es una población donde más de la mitad de los habitantes son mujeres. Se otorgó un apoyo económico a 400 mujeres entre los 18 y 64 años para continuar con estudios de nivel básico y medio superior, además de recibir un curso de capacitación o asistir a un taller de empoderamiento, también se proporcionó asesoría médica, jurídica y psicológica gratuita para más de 800 mujeres.

Para el año 2020 el número de beneficiadas aumento a 700 mujeres ampliando el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se crearon manteniendo los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior, talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento. Así como atenciones psicológicas, médicas y jurídicas para hasta 1200 mujeres.

A nivel nacional los programas municipales se implementan con Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (2017) ... “En 2006 inicia operación el PAIMEF, el cual se inscribe en estos avances significativos que han contribuido a generar las condiciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”. Desde entonces ha sido fundamental integrar programas que erradiquen la violencia y discriminación hacia las mujeres y que se ha implementado año con año en el Presupuesto de Egresos de la Federación como parte importante para las políticas sociales de este tipo.

3.3.- JUSTIFICACIÓN

La violencia de género y la brecha de desigualdad de género representan un problema que daña el tejido social de manera importante ya que impacta desde el seno familiar hasta el ámbito laboral y social, generando condiciones que merman el bienestar físico, emocional, psicológico, económico, social no solo de las niñas y mujeres si no de las personas que forman parte del contexto más cercano de las ,mujeres indistintamente del género, impactando en el ejercicio más básico de los derechos tanto de las mujeres y niñas como el derecho a la educación, a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Por tal motivo el presente programa pretende contribuir al fin mayor de la erradicación de la violencia y desigualdad de género, para garantizar el acceso de las mujeres de la demarcación al ejercicio de sus derechos más básicos, beneficiando hasta a 1200 mujeres con atención médica gratuita y de calidad por medio del Centro de Salud de la mujer y en psicología y atención jurídica a través del centro de paridad y acceso a la justicia, generando en hasta 650 mujeres las bases para que puedan mejorar su condición económica y psicosocial, a través de la sensibilización con perspectiva de género por medio de talleres, platicas y eventos gratuitos así como su condición económica, por medio de capacitación para 300 mujeres para el autoempleo o la inclusión laboral, además de la conformación de 5 cooperativas de 10 integrantes cada una en los giros de panadería y elaboración de embutidos con la intención de dar continuidad y materializar el trabajo de capacitación en las mujeres que fueron parte de los ejercicios 2019 y 2020, su condición de rezago educativo con hasta 100 para terminar educación básica o media superior en vinculación con INEA, y 200 para ser parte de un curso de empoderamiento para mujeres víctimas de violencia de genero. Asimismo, el programa contempla apoyo económico para las 600 mujeres de \$7,500.00 distribuidos en hasta 6 dispersiones de \$1,250.00 bimestrales y para cada una de las cinco cooperativas por hasta \$37,500.00 así como acompañamiento en el proceso de conformación de su cooperativa.

Dando así cumplimiento a lo establecido por el Programa de Gobierno de la Cuidad de México 2019-2014, se formaron los talleres para la capacitación laboral y con ello la creación de cooperativas o pequeñas empresas para la autonomía económica. Generando condiciones más equitativas de vida para la población de mujeres en la demarcación.

4.- OBJETIVOS Y ALCANCES

4.1.- OBJETIVO GENERAL

A través de la implementación de este programa se busca alcanzar un estado de equidad e igualdad para las mujeres Iztacalquenses, buscando colaborar en el objetivo mayor de erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia beneficiando a hasta a 600 beneficiarias se les proporcionara un apoyo económico de \$7500,00.00 dividido en seis dispersiones bimestrales de \$1250.00 cada una así como capacitaciones, talleres y cursos, 50 mujeres que conformaran 5 cooperativas de 10 integrantes cada una para emprender una pequeña empresa en elaboración de embutidos o panadería y que recibirán apoyo de \$37,500.00 para cada cooperativa; hasta 1200 usuarias se les brindara asesorías médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas. Dichas asesorías, cursos, capacitaciones y talleres serán proporcionados de manera gratuita por hasta 64 facilitadores quienes recibirán apoyo económico por sus actividades realizadas conformados de la siguiente manera: 1 coordinador general, 1 director de la clínica de la mujer, 4 médicos, 4 enfermeras, 2 radiólogos como personal que proporcionarán asesorías medicas; 1 coordinador del centro de paridad y Acceso a la Justicia, 7 abogadas, 5 psicólogos, 2 trabajadores sociales, quienes darán asesorías jurídicas, psicológicas y de Trabajo Social, 3 asistentes operativos como apoyo en general, 1 coordinador para el área de capacitaciones y cooperativas, 3 capacitadores: 1 para el curso de panadería, 1 para el curso de elaboración de embutidos y 1 para el curso de computo, así como 30 talleristas que proporcionarán talleres en empoderamiento, derechos humanos y emprendimiento. con el objetivo de proporcionar a la mujer herramientas que le permitan atender las principales carencias que afectan su calidad de vida y condición social, en temas de salud, violencia de género, educación, autonomía economía y participación ciudadana. Para ser usuarias de asesorías médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas las mujeres deberán vivir en la alcaldía Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales; para ser una de las 650 beneficiarias con apoyo económico, cursos , capacitaciones y cooperativas deberán proceder de una de las colonias con menor índice de desarrollo social y presentar una o más de las siguientes condiciones vulnerables: ser madre cabeza de familia, estar desempleada , tener alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa y/o no haber concluido educación básica y/o ser cuidadoras de personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedad crónico-degenerativa en condición incapacitante.

4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.2.1.-

- Proporcionar a 300 mujeres en condición de vulnerabilidad, que procedan de una de las colonias de menor índice de Desarrollo Social, y que además sean madres cabeza de familia (viudas, separadas, divorciadas, madres solteras) o/y cuidadoras de adultos mayores o/y personas con discapacidad, o/y que tengan alguna enfermedad crónico-degenerativa o discapacidad, un curso de capacitación para conseguir autonomía económica y apoyo económico.
 - Brindar acompañamiento para el emprendimiento de 5 cooperativas de 10 integrantes cada una en elaboración de embutidos o panadería, además de apoyo económico de \$37,500.00 para cada cooperativa.
 - Proporcionar un curso de empoderamiento para 200 mujeres víctimas de violencia de género y apoyo económico
 - Brindar acompañamiento y apoyo económico a 100 mujeres para que se inscriban a educación básica o media Superior
 - Implementar el Centro de salud para la mujer en Convenio con la Cruz Roja para brindar atención médica de calidad y gratuita para hasta 1200 mujeres y sus familias.
 - Implementar el Centro de Paridad y justicia para proporcionar asesorías jurídicas y psicológicas, así como de trabajo social para hasta 1200 mujeres y sus familias.
 - Proporcionar apoyo económico para hasta 64 facilitadores de los cuales:
- 1 coordinador general

Centro de Salud de la Mujer

- 1 Director
- 4 médicos
- 4 enfermeras
- 2 radiólogos

Centro de paridad y acceso a la justicia

- 1 coordinador
- 7 abogadas.

- 5 psicólogos
- 2 Trabajadores sociales
- 3 asistentes operativos

Área de capacitaciones, cooperativas y talleres

- 1 coordinador de capacitaciones, cooperativas y talleres
- 3 que proporcionaran capacitación hasta para 300 mujeres para que consigan autonomía económica;
- 10 que proporcionaran talleres hasta para 200 mujeres en el curso de empoderamiento y
- 20 que proporcionaran talleres con perspectiva de género y acompañamiento en la conformación de cooperativas para hasta 450 beneficiarias de los rubros de autonomía económica y educación.

4.2.2.-

- Implementar cursos de capacitación para conseguir autonomía económica mediante talleres de panadería, elaboración de embutidos y cómputo para que 300 mujeres consigan autonomía económica a través del autoempleo y la inclusión laboral. Este rubro disminuye en cantidad de beneficiarias dado que se busca además beneficiar a 50 mujeres a través de la formación de cooperativas.
- beneficiar a 50 mujeres a través de proporcionar acompañamiento y un curso de emprendimiento para la formación de 5 cooperativas conformadas por 10 mujeres cada una, que fueron parte de los cursos de panadería y elaboración de embutidos en los ejercicios anteriores, ya que los resultados fueron tangibles en la fabricación de productos como resultado de los conocimientos adquiridos y se pretende que a mediano plazo se materialice en una distribuidora de embutidos y en una panificadora, asimismo recibirán apoyo económico por hasta \$37,500.00 para cada cooperativa.
- Implementar un curso de empoderamiento hasta para 200 mujeres, que se enfoque en el fortalecimiento del estado psico-social- emocional de las mujeres beneficiadas, este rubro aumento de 55 beneficiarias a 200 en el 2020 debido a la demanda y a que los índices oficiales son de 1564 registros de violencia en Iztacalco capturados en la red de información de Julio del 2018 a Agosto de 2019 y para el 2020 aumentaron los índices de violencia intrafamiliar a causa del confinamiento por Pandemia, eso tomando en cuenta que solo contabiliza los casos oficialmente reportados.
- Proporcionar un curso de sensibilización con perspectiva de género a mujeres quienes se inscriban o estén cursando educación básica o media, Durante el ejercicio 2020 se beneficiará a 100 mujeres y para el 2021 se mantiene el número de beneficiarias para este rubro.
- Beneficiar hasta 600 beneficiarias con un apoyo económico de \$7,500.00 en hasta seis dispersiones de \$1,250.00 durante el ejercicio fiscal 2021.
- Implementar en convenio con la Cruz Roja el Centro de Salud de la mujer para proporcionar atención médica gratuita de calidad hasta 1200 mujeres Iztacalquenses y a sus familias.
- Implementar el Centro de paridad y Acceso a la Justicia
- proporcionar apoyo económico hasta a 64 facilitadores quienes prestaran diferentes servicios

4.2.3.- Con la implementación de las acciones de este programa se busca a corto plazo proporcionar herramientas a las mujeres en condición de vulnerabilidad como el conocimiento de los derechos, capacitación para conseguir autonomía económica, apoyo económica como apoyo a su condición vulnerable, asesorías en las áreas médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas y acompañamiento, asesoría y apoyo económico para el emprendimiento de 5 cooperativas con giro en elaboración de embutidos y panaderías conformadas con beneficiarias que fueron parte de esos cursos de capacitación en ejercicios pasados.

A mediano plazo se pretende disminuir la brecha de desigualdad de género brindando a las mujeres que han sido beneficiarias del programa oportunidades para generarse autonomía económica, impulso para concluir educación básica o media y herramientas conceptuales para generarse equidad desde una construcción de su condición de mujeres bajo el marco de derechos, con la finalidad de disminuir los niveles de violencia y rezago social de las mujeres en la demarcación.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVAS Y BENEFICIARIAS

Población potencial: La Encuesta Intercensal 2015 muestra que alrededor del 31% de la población en la Alcaldía percibe entre uno y dos salarios mínimos, el cual es el criterio de selección para participar en el Programa. De acuerdo con las Proyecciones de CONAPO se estima que el año 2019 habitaban 131,322 mujeres entre 20 y 64 años, por lo cual la población potencial del Programa es al menos 40,710 mujeres.

5.1.- Población objetivo: Tomando en cuenta que el acceso a la justicia, a la salud y a una vida libre de violencia son derechos universales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las mujeres radicadas en la alcaldía de Iztacalco que es una población de 206,399, son susceptibles a recibir las asesorías gratuitas en las áreas de psicología, médica y jurídica gratuitas sin restricción, mientras que se dará prioridad de elegibilidad para recibir apoyo económico a 67,265 mujeres que es el número aproximado de población femenina procedente de las colonias de Menor Índice de Desarrollo Social de acuerdo con los datos proporcionados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal así como aquellas que hayan sufrido altos niveles de violencia, que sean cabezas de familia.

5.2.- Población Beneficiaria: hasta a 1200 usuarias de servicios sin límite de edad que radiquen en Iztacalco con asesorías jurídicas psicológicas y médicas gratuitas y hasta 650 beneficiarias finales de 18 a 69 años que procedan de las colonias de menor índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco a quienes se les otorgara un apoyo económico distribuidas de la siguiente manera 600 de mujeres hasta \$7,500.00 divididos en 6 dispersiones de \$1,250.00 cada una durante el ejercicio fiscal, así como cursos, capacitaciones y talleres con perspectiva de género y 50 mujeres que conformaran 5 cooperativas de 10 integrantes cada una con conocimientos en elaboración de embutidos o en panadería.

Beneficiarios Facilitadores de servicios: La implementación de este programa contempla la integración de 64 Facilitadores de servicios quienes proporcionaran diversos servicios a 650 beneficiarias y hasta 1200 usuarias que abarca desde asesorías gratuitas en las áreas médicas, de psicología, jurídica, y trabajo social, hasta capacitaciones y talleres con la intención de generar una intervención integral enfocada en las siguientes modalidades:

ÁREA	ACTIVIDADES Y TAREAS CORRESPONDIENTES
COORDINADOR GENERAL	Diseño y elaboración del plan de intervención para el alcance de los objetivos y metas físicas, diseño e implementación de los medios de control y verificación de los objetivos, promover y generar acciones y gestiones que contribuyan al logro de los objetivos. Dirigir y supervisar que los coordinadores de área cumplan con lo necesario para alcanzar los objetivos y metas físicas. Participar y coordinar las reuniones periódicas convocadas por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva de seguimiento y retroalimentación. Solicitar e Integrar la información con respecto a resultados de las metas alcanzadas de forma trimestral. Colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sea convocado por la Subdirección de Igualdad Sustantiva.
CENTRO DE SALUD DE LA MUJER	1 DIRECTOR(A): Planeación y desarrollo de los protocolos de intervención y atención en el área médica, supervisión de las actividades de los asesores médicos, enfermeras y radiólogos, gestiones relativas a canalizaciones, coordinación de las actividades relativas a todo lo relacionado con el programa, y su área de coordinación, participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas. Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva. 4 MÉDICOS: Que proporcionaran asesorías médicas para hasta 1200 usuarias y a sus familias que así lo soliciten; Generación del expediente médico para cada usuario o usuaria. 4 ENFERMERAS: Que auxiliara en las asesorías médicas, y la generación de expedientes médicos para cada usuario y usuaria 2 RADIÓLOGOS: Operación del mastógrafo y realización de los estudios a las usuarias que así lo soliciten.

CENTRO DE PARIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA	1 COORDINADOR: Planeación y desarrollo de los protocolos de intervención y atención en el área jurídica, psicológica y de trabajo social, supervisión de las actividades de los asesores jurídicos, psicológicos y de trabajo social. Coordinación de las actividades relativas a todo lo relacionado con el programa, y su área de coordinación, participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas. Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva. 7 DEL ÁREA JURÍDICA: Que brindaran asesorías jurídicas gratuitas hasta para 1200 mujeres; Generación del expediente Jurídico para cada usuaria. 5 DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA: Quienes proporcionaran asesorías psicológicas gratuitas para hasta 1200 mujeres que así lo soliciten. Generación de expediente psicológico para cada usuaria. 2 DE TRABAJO SOCIAL: Quien representa el primer contacto con la población solicitante es decir con toda mujer que quiera acceder a las asesorías. Abrirá expediente general, aplicará los estudios socioeconómicos, generará los diagnósticos referentes a la población beneficiada y usuaria y dará seguimiento a cada uno de los expedientes.
3 ASISTENTES OPERATIVOS	Realizaran actividades como: convocatorias, telefónicas, registro de información estadística, manejo de bases de datos, elaboración de oficios, manejo de archivo, recepción de documentación, apoyo en general. Los facilitadores de esta área deberán colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva
30 TALLERISTAS	10 Proporcionarán talleres con perspectiva de género vía digital por medio de videos y actividades digitales a través de los grupos de WhatsApp y plataforma zoom de hasta cuatro sesiones cada uno para el curso de empoderamiento para beneficiar hasta a 200 mujeres, con este fin los solicitantes que quieran formar parte de los 10 talleristas seleccionados deberán entregar durante las fechas indicadas en la convocatoria su manual del taller que proponen, que contemplen hasta cuatro sesiones semanales, seleccionando de los siguientes temas uno a desarrollar: Violencia de género, Autoestima, limites, comunicación asertiva, marco legal para el fomento de la equidad de género en México y en la Ciudad de México, defensa personal para mujeres, oratoria y expresión oral en público, Ciudadanía, nuevas masculinidades, derechos sexuales para las mujeres, sororidad, feminismo, inteligencia emocional, Derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género. Se Seleccionarán las propuestas que se adecuen mejor a los objetivos del programa, tomando en cuenta también la experiencia y formación del ponente en el tema al que se propone y en temas de género. 20 proporcionarán talleres de sensibilización con perspectiva de género para hasta 100 mujeres a través de diferentes pláticas, conferencias y talleres vía digital de acuerdo a las recomendaciones por contingencia, en los siguientes temas: emprendimiento, violencia de género: Causas y consecuencias, marco legal para el fomento de la equidad de género en México y en la Ciudad de México, defensa personal para mujeres, relativos a Derechos Humanos con perspectiva de género. Aquellos solicitantes que quieran formar parte de los 20 beneficiarios que serán talleristas tendrán que atender en tiempo y forma los procedimientos que se mencionaran en la convocatoria, proporcionando su manual de trabajo correspondiente al tema que proponen desarrollar, tomando en cuenta el temario anterior y la vía de implementación digital ya sea por WhatsApp a través de videos y actividades digitales y/o plataforma zoom. Se seleccionaran las propuestas que se adecuen mejor a los objetivos del programa tomando en cuenta también la experiencia de los solicitantes.

COORDINADOR DE COOPERATIVAS, CAPACITACIONES Y TALLERES	Planeación, desarrollo, supervisión, gestión del proceso de conformación de cooperativas, implementación de talleres de capacitación, de talleres, de empoderamiento y Derechos Humanos. Participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas. Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva.
3 CAPACITADORES PARA EL ÁREA DE AUTOEMPLEO Y REINSERCIÓN LABORAL	Las actividades y tareas de los capacitadores será proporcionar capacitación para hasta 300 mujeres en los siguientes cursos.
	Panadería: Para Beneficiar hasta a 100 mujeres con una capacitación a 9 cursos mensuales de 2 a 3 horas semanales a proporcionarse vía digital a través de grupos de WhatsApp y/o plataforma zoom donde se proporcionará actividades, manuales, practicas, evaluaciones y asimismo se resolverán dudas de las beneficiarias y se mantendrá interacción con ellas por esta vía.
	Embutidos: Para Beneficiar hasta a 100 mujeres con una capacitación a 9 cursos mensuales de 2 a 3 horas semanales a proporcionarse vía digital a través de grupos de WhatsApp y/o plataforma zoom donde se proporcionará actividades, manuales, practicas, evaluaciones y asimismo se resolverán dudas de las beneficiarias y se mantendrá interacción con ellas por esta vía.
	Computación: Para beneficiar hasta a 100 mujeres con una capacitación de 9 cursos mensuales a proporcionarse vía digital a través de grupos de WhatsApp y/o plataforma zoom donde se proporcionará actividades, manuales, practicas, evaluaciones y asimismo se resolverán dudas de las beneficiarias y se mantendrá interacción con ellas por esta vía.

6.- Metas Físicas

Este programa de continuidad, en el 2019 beneficio hasta a 1200 mujeres 400 beneficiarias con apoyo económico, cursos y capacitaciones gratuitas y 800 con asesorías gratuitas en psicología, jurídico y médicas con un presupuesto de \$7, 000,000.000. Para el ejercicio 2020 el programa aumenta su presupuesto a \$10, 000,000.00 para beneficiar a hasta 1900 mujeres; 700 con apoyo económico, cursos y capacitaciones gratuitas y hasta 1200 usuarias de asesorías gratuitas en jurídico, psicología y medicas gratuitas aumentando la cobertura de beneficiarias con apoyo económico en un 57% de usuarias con asesorías gratuitas en un 66%.

Para el ejercicio 2021 el programa reduce el presupuesto \$8,918,500.00 para beneficiar a 1200 mujeres y sus familias a través de asesorías médicas, psicológicas y/o jurídicas gratuitas; 650 beneficiarias con apoyo económico divididas en la siguiente forma: 600 que recibirán en total un monto de hasta \$7,500.00 en hasta 6 dispersiones de \$1,250.00, además de cursos, capacitaciones y talleres gratuitos que se implementaran vía digital por causa de la emergencia sanitaria por medio de grupos de WhatsApp en donde los capacitadores y talleristas difundirán los materiales como: videos, manuales, materiales de lectura y de capacitación así como cuestionarios y materiales de evaluación, se mantendrá interacción para resolución de dudas con las beneficiarias también por esa vía y además se programaran al menos una reunión bimestral para evaluación de aprendizajes y conocimientos vía zoom, las beneficiarias con apoyo económico deberán proceder de preferencia de una de las colonias con menor índice de desarrollo social y presentar una o más de las siguientes condiciones vulnerables: ser madre cabeza de familia, estar desempleada, no haber concluido educación básica o media, tener alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa y/o ser cuidadoras de personas adultas mayores o personas con discapacidad, o enfermedad crónica degenerativa en condición incapacitante; y 50 mujeres que conformaran 5 cooperativas de hasta 10 integrantes cada una con giro en panadería o elaboración de embutidos que recibirán asesoría, acompañamiento y un taller de emprendimiento además de apoyo económico de \$37,500 por cooperativa.

Se brindará apoyo económico para hasta 64 beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran diversos servicios y de los cuales:

- 1 coordinador general
- 1 Director del Centro de Salud de la mujer
- 4 médicos

- 4 enfermeras
- 2 radiólogos
- 1 Coordinador del Centro de Paridad y Acceso a la Justicia
- 7 Abogadas
- 5 psicólogos
- 2 Trabajadores Sociales
- 3 Asistentes operativos
- 1 coordinador de cooperativas, capacitaciones y talleres.
- 3 capacitadores: panadería, elaboración de embutidos y cómputo.
- 30 talleristas

Con todas estas acciones el Programa de Apoyo Integral a la mujer (PAIME) Proporcionara a las beneficiarias y usuarias diferentes herramientas encaminadas a generarse autonomía económica, el conocimiento y ejercicio de sus derechos, derechos a la educación, a la salud y a una vida libre de violencia.

7.- Programación Presupuestal

MONTO TOTAL	MONTO DESAGREGADO		PERSONA FRECUENCIA
\$8, 918,500.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$4,687,500.00 para beneficiar 650 mujeres de las cuales: \$4, 500,000.00 serán distribuidos para proporcionar apoyo económico a hasta 600 beneficiarias con apoyo económico \$187,500.00 para proporcionar apoyo económico a 5 cooperativas conformadas por hasta 10 mujeres beneficiando a un total de 50 mujeres		Hasta \$7,500.00 en efectivo por beneficiaria hasta para 600 mujeres en hasta 6 dispersiones bimestrales de \$1,250.00 cada una, de las cuales: a) 300 beneficiarias recibirán además del apoyo económico, un curso de capacitación en panadería, elaboración de embutidos y computo que se implementarán vía digital a través de grupos de WhatsApp y plataforma zoom. b) 200 recibirán además del apoyo económico, un curso de empoderamiento integrados de 10 talleres de cuatro sesiones cada uno por 10 meses que se implementara vía digital por medio de grupos de WhatsApp. c) 100 inscritas a educación básica o media, además del apoyo económico, recibirán talleres de sensibilización con perspectiva de género que se llevarán a cabo vía digital a través de grupos de WhatsApp. 50 mujeres que integran 5 cooperativas y que recibirán apoyo económico de \$37,500.00 para cada cooperativa así como asesorías, acompañamiento y talleres para el proceso de emprendimiento y conformación de la cooperativa.
		\$144,000.00 para beneficiar a un coordinador general	Recibirá un apoyo de \$12,000.00 por hasta 12 dispersiones mensuales
		\$1, 308,000.00 para beneficiar a los profesionistas que brindaran atención en el Centro de Salud de la mujer.	Director del centro de Salud de la mujer quien recibirá apoyo por \$204,000.00 Dividido en 12 dispersiones mensuales de \$17,000.00
			4 Médicos cada médico recibirá \$120,000.00 Dividido en 12 dispersiones mensuales de \$10,000.00 para cada uno
			4 Enfermeras cada enfermera recibirá \$96,000.00 Dividido en 12 dispersiones mensuales de \$8,000.00 para cada una

			2 Radiólogos cada radiólogo recibirá \$120,000 Dividido en 12 dispersiones mensuales de \$10,000.00 para cada uno
		\$1, 920,000.00 para beneficiar a los profesionistas que brindaran asesorías en el Centro de Paridad y Acceso a la Justicia.	1 Coordinador del Centro de Paridad y Justicia quien recibirá un apoyo de \$240,000 dividido en 12 dispersiones mensuales de \$20,000.00
			7 Abogadas que recibirán un apoyo de \$120,000.00 cada una, dividido en 12 dispersiones mensuales de \$10,000.00
			5 psicólogos que recibirán un apoyo de \$120,000.00, cada una dividido en 12 dispersiones mensuales de \$10,000.00
			2 trabajadores sociales que recibirán un apoyo de \$120,000.00 cada uno dividido en 12 dispersiones mensuales de \$10,000.00
		\$288,000.00 para proporcionar apoyo a 3 asistentes operativos	Recibirán un apoyo de \$96,000.00 cada uno dividido en hasta 12 dispersiones de \$8,000.00 mensuales.
		\$360,000.00 Para el área de capacitaciones, cooperativas y talleres	1 Coordinador quien recibirá un apoyo \$144,000.00 dividido en hasta 12 dispersiones de \$12,000.00
			1 capacitador para el curso de cómputo, que recibirán un apoyo de \$72,000.00 por hasta 9 dispersiones de \$8,000.00 mensuales.
			1 capacitador para el curso de embutidos, que recibirán un apoyo de \$72,000.00 dividido en hasta 9 dispersiones de \$8,000.00 mensuales.
			1 capacitador para el curso de panadería, que recibirán un apoyo de \$72,000.00 dividido en hasta 9 dispersiones de \$8,000.00 mensuales.
		\$211,000.00 Para proporcionar apoyo económico a 30 beneficiarios facilitadores de servicios, 10 que impartirán talleres y conferencias con perspectiva de género; para el rubro de empoderamiento hasta a 200 mujeres; 20 para brindar sensibilización con perspectiva de género hasta a 500 mujeres de los rubros de autoempleo e inserción laboral, cooperativas y educación.	Apoyo económico hasta a 29 beneficiarios facilitadores de servicios (Talleristas) por única vez de \$7,000.00 cada uno. Apoyo económico para 1 facilitador de servicios (Tallerista) por única vez de \$8,000.00

8.- Requisitos y procedimientos de acceso

8.1.- Difusión

La difusión del programa social se realizara por medio de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México, en la página Oficial de la alcaldía Iztacalco: **www.iztacalco.cdmx.gob.mx**, en la fan page del programa implementada en el ejercicio 2020 denominada **PAIME Desarrollo Social Iztacalco**, asimismo el solicitante puede acercarse a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en la planta alta del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco a solicitar Información acerca del Programa del Apoyo Integral a la mujer para la Equidad (PAIME), en todo momento se evitara que el programa se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

8.2.- Requisitos de Acceso

Para ser una de las 600 beneficiarias con apoyo económico la solicitante deberá:

- ✓ Ser mujer de entre 18 y 69 años
- ✓ Vivir en la alcaldía de Iztacalco
- ✓ Estar en condición vulnerable presentando una o más de las siguientes condiciones: a) estén actualmente desempleadas, b) ser jefas de familia siendo el principal sustento económico de la familia c) No haber concluido educación básica o media superior d) tener una discapacidad o enfermedad crónico degenerativa e) Ser cuidadora de personas con discapacidad o adultos mayores, o personas con enfermedad crónico degenerativa en condición incapacitante. La solicitante deberá presentarse con la siguiente documentación (copia y original). En un folder color azul
- ✓ Credencial para votar de la solicitante
- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, predio, agua, telefonía local o luz.
- ✓ Comprobante del último grado de estudios para las solicitantes que quieran concluir educación básica y media
- ✓ Carta de exposición de motivos para aspirar a formar parte del programa explicando cuales son las condiciones por las cuales se considera vulnerable en los términos antes mencionados.
- ✓ Carta bajo protesta de decir verdad que la situación en términos de educación y empleo es verídica.
- ✓ En el caso de que la solicitante sea madre cabeza de familia deberá presentar:
 - Si es madre soltera incluir acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años
 - Si es madre cabeza de familia y está en un estado civil de viuda, incluir el acta de defunción del cónyuge
 - Si es madre cabeza de familia y está divorciada, incluir el acta de divorcio.
 - Si es madre cabeza de familia y está separada deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad que su estado civil es el que argumenta.
 - En caso de que la solicitante tenga alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa incluir el diagnóstico o comprobante médico.
 - En caso de que la solicitante sea cuidadora de adultos mayores deberá incluir copia de Identificación oficial del adulto mayor y especificar cuál es el parentesco.
 - En caso de que la solicitante sea cuidadora de una persona con discapacidad o persona con enfermedad crónico-degenerativa en condición incapacitante incluir el diagnóstico médico que así lo compruebe y especificar el parentesco.

En el caso de que las solicitudes excedan al número de solicitantes se priorizara a aquellas mujeres que provengan de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad, y cuya condición vulnerable sea mayor, identificándolas a través de la aplicación de un estudio socioeconómico.

Para ser una de las 50 beneficiarias para conformar 5 cooperativas con giro en panadería o elaboración de embutidos la solicitante deberá:

- ✓ Haber recibido capacitación en los cursos de panadería o embutidos en el ejercicio 2019 o 2020
- ✓ Ser mujer de entre 18 y 69 años de edad
- ✓ -Vivir en la alcaldía de Iztacalco
- ✓ Estar en condición vulnerable presentando una o más de las siguientes condiciones: a) estén actualmente desempleadas, b) ser jefas de familia siendo el principal sustento económico de la familia c) No haber concluido educación básica o media superior d) tener una discapacidad o enfermedad crónico degenerativa e) La solicitante deberá presentarse con la siguiente documentación (copia y original) en un folder azul rotulado en la pestaña con el nombre de la solicitante y número de teléfono.
- ✓ Credencial para votar de la solicitante
- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, predio, agua, telefonía local o luz.
- ✓ Carta de exposición de motivos para aspirar a formar parte del programa explicando cuales son las condiciones por las cuales se considera vulnerable en los términos antes mencionados.
- ✓ Carta bajo protesta de decir verdad que la situación en términos de educación y empleo es verídica.
- ✓ En el caso de que la solicitante sea madre cabeza de familia deberá presentar:

- Si es madre soltera incluir acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años
- Si es madre cabeza de familia y es viuda, incluir el acta de defunción del cónyuge
- Si es madre cabeza de familia y está divorciada, incluir el acta de divorcio.
- Si es madre cabeza de familia y está separada deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad que su estado civil es el que argumenta.
- En caso de que la solicitante tenga alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa incluir el diagnóstico o comprobante médico.

Beneficiarios Facilitadores de servicios:

Los interesados en participar como facilitadores estarán sujetos al número de lugares disponibles. Serán notificados vía telefónica y correo electrónico del resultado de sus solicitudes. Dado que es un programa de continuidad y en tanto no se conozcan los resultados los facilitadores de servicios con mejor desempeño de acuerdo a resultados y a criterio de la Subdirectora de Igualdad Sustantiva incorporados en 2020 continuarán proporcionando los servicios y recibiendo el apoyo económico destinado para el ejercicio fiscal 2021.

Para tal efecto se publicará una convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se darán a conocer los requisitos, documentos a proporcionar y las fechas y lugar de recepción, los solicitantes interesados en formar parte de los facilitadores de servicios deberán entregar sus documentos, no omitiendo mencionar que quedarán sujetos al análisis de solicitudes.

Para ser uno de los beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran asesorías gratuitas además de actividades relacionadas con la operación del programa.

El solicitante deberá:

- ✓ Para ser coordinador general: Ser profesionista en área económico administrativo o psicología

Para la clínica de la mujer como

- ✓ Director: Ser médico especialista en oncología o ginecología
- ✓ Médico: Ser médico titulado o con permiso para ejercer la profesión
- ✓ Enfermera: Ser técnico o Licenciada en enfermería con título
- ✓ Técnico radiólogo: contar con título o comprobante que acredite el nivel de técnico en radiología
- ✓ Coordinador del Centro de Paridad y Acceso a la Justicia: Licenciatura en Derecho.
- ✓ Abogadas: Licenciatura en derecho, Mínimo el 90% de los créditos
- ✓ Psicólogos: Licenciatura en psicología, carrera terminada, pasantes o titulados
- ✓ Trabajo Social: Licenciatura en trabajo Social carrera terminada, pasante o titulado
- ✓ Asistentes operativos: mínimo nivel medio superior con experiencia en área administrativa
- ✓ Coordinador del área de Cooperativas, capacitaciones y talleres: Licenciado o pasante en área administrativa o social.
- ✓ Capacitadores: Perfil afín al área de interés.
- ✓ Talleristas: experiencia en talleres con perspectiva de género o relativa al tema de interés

Deberán presentar los siguientes documentos:

- ✓ -Credencial para votar de la o el solicitante
- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, predio, agua, telefonía local o luz.
- ✓ Comprobante del último grado de estudios cumpliendo con los requisitos antes mencionados de acuerdo al área y puesto de interés.
- ✓ Currículo vitae

Para los médicos; presentar Título, Cedula o autorización provisional para ejercer la profesión, Para las áreas de Psicología, Trabajo Social, y licenciadas en derecho y enfermería: presentar título, cedula, carta de pasante o comprobante de ultimo grado de estudios.

En el caso de que las solicitudes excedan el número de espacios disponibles se priorizara a aquellos profesionistas y solicitantes que tengan una experiencia más sólida en temas de género y/o mayor preparación académica, esto con la intención de brindar un servicio de calidad enfocado en un trato digno y sensible para las mujeres solicitantes de los servicios.

Para ser uno de los beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran capacitaciones para el rubro de autoempleo e inclusión laboral en panadería, embutidos y cómputo.

- ✓ Credencial para votar de la solicitante
- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.
- ✓ Comprobante del último grado de estudios
- ✓ Currículo vitae
- ✓ Plan de trabajo ajustado a 9 meses a una sesión semanal de entre dos y tres horas a implementarse vía digital.

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizara a aquellos solicitantes que tengan mayor experiencia de trabajo en el área correspondiente al curso al que se proponen, cuyos objetivos específicos se ajusten a los planteados en este programa en términos de equidad de género y que tengan sensibilización con perspectiva de género

Para ser uno de los 30 beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran talleres y conferencias para el rubro de empoderamiento, así como para la sensibilización con perspectiva de género

- ✓ Deberá tener experiencia en impartición de talleres con perspectiva de género
- ✓ Credencial para votar del o la solicitante
- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.
- ✓ Comprobante del último grado de estudios
- ✓ Currículo vitae.
- ✓ Manual del taller que proponen, para ser implementado vía digital que contemple cuatro sesiones semanales, obedeciendo al siguiente temario: Violencia de género, Autoestima, límites, comunicación asertiva, marco legal para el fomento de la equidad de género en México y en la Ciudad de México, defensa personal para mujeres, oratoria y expresión oral en público, Ciudadanía, nuevas masculinidades, derechos sexuales para las mujeres, sororidad, feminismo, inteligencia emocional, Derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género.

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizara aquellas propuestas que tengan perspectiva de género y que se ajuste mejor a los temas del curso.

8.3.-PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Para ser parte de las 700 beneficiarias finales con apoyo económico

Se publicara la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicaran los horarios y fechas de recepción de documentación de acuerdo a un calendario de recepción para evitar aglomeraciones, cumpliendo con las medidas básicas de cuidado como son: uso obligatorio de cubre bocas, además de uso de gel y revisión de la temperatura para que puedan realizar su trámite, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles, se buscaran que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la subdirección de Igualdad Sustantiva en avenida Rio Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9.00 a 15.00 horas. La solicitante recibirá un talón que indique que entrego documentación completa y que está enterado que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

Para ser parte de los beneficiarios Facilitadores de Servicios en todas sus modalidades

Se publicará la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicarán los horarios y fechas de recepción de documentación, se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles, se buscarán que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la

subdirección de equidad y género sita en avenida. Río Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9.00 a 15.00 horas. Los solicitantes recibirán un talón que indique que entrego documentación completa y que está enterado que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

Todos los requisitos de selección serán públicos y serán publicados en la convocatoria correspondiente, en la página de la alcaldía y la Fanpage por medio de carteles que serán colocados en parques, escuelas, edificios de la Alcaldía, casa de cultura y en las zonas más transitadas de la Alcaldía Iztacalco. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas líneas de operación. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social formaran parte de un padrón de personas beneficiarias que conforme a lo establecido por la ley de desarrollo social para la ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, será de máximo 30 días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

De ser necesario en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

En caso de inconformidad por no haber sido seleccionado como beneficiario del Programa Social el o la solicitante deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la Subdirectora de Igualdad sustantiva donde solicite la explicación detallada de las causas por las cuales su solicitud fue denegada. Deberá entregarla en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en la planta alta del Edificio B de la Alcaldía de Iztacalco.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por el beneficiario sean verdad, la entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la subdirección de Igualdad Sustantiva.

Sera causa de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada respecto a las solicitudes, no participar en sus actividades digitales por tres semanas sin justificar no asistir a firmar volante de liberación relativo a la entrega de sus dispersiones por más de dos ocasiones sin justificar.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios será causal de baja faltar a la verdad en la información entregada, faltas de respeto a las beneficiarias con apoyo económico o usuarias de servicios, a los compañeros, y autoridades de la alcaldía, no cumplir con las actividades relativas a su área, faltar en más de tres ocasiones sin justificar, Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA

Tomando en cuenta que la condición vulnerable de las mujeres es generalizada no solo en la Alcaldía de Iztacalco si no en todo el país, los alcances de este programa son limitados en cuanto a cubrir a la población potencial por tal motivo se dará prioridad de elegibilidad a aquellas mujeres que procedan de las colonias de más bajo índice de desarrollo social, así como aquellas que hayan sufrido altos niveles de violencia, y que sean madres cabezas de familia. Asimismo, la elegibilidad quedar sujeta a mayor número de vulnerabilidades de acuerdo al estudio socioeconómico.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1.- OPERACIÓN

Una vez seleccionadas las solicitudes de las mujeres que serán beneficiarias para los apoyos económicos y los Beneficiarios Facilitadores de Servicios en todas sus modalidades, se publicaran en la oficina de la subdirección de Igualdad Sustantiva o en la página de INTERNET: www.iztacalco.cdmx.gob.mx para conocimiento de los solicitantes. Los datos personales de las beneficiarias y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las leyes de transparencia y Acceso a la información pública y de protección de datos personales del Distrito federal. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley De Desarrollo Social Del Distrito Federal y artículo 60 de su reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso del beneficiario llevara impresa la siguiente leyenda. **ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTO QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERA SANCIONADO D ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal, salvo casos de excepción, ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Después de haberse inscrito al programa y haber sido aceptados, el personal de la subdirección se pondrá en contacto con cada beneficiaria con apoyo económico vía telefónica para notificarle que fue aceptada en el programa y en que rubro, posteriormente se le incluirá en el grupo de WhatsApp que le corresponda tomando en cuenta su rubro se les indicara el procedimiento, las actividades, las fechas de inicio y las condiciones particulares de cada actividad.

En el caso de las asesorías gratuitas en las áreas médico, jurídicas y psicológicas estarán funcionando de carácter permanente en un horario de 9:00 a.m. a 7:00 p.m., las beneficiarias que accedan a estos servicios deberán solicitarlo en el área de trabajo social, o por medio de la fanpage que está funcionando desde el ejercicio 2020 llamada “PAIME Desarrollo Social Iztacalco” para que se canalice al profesionista correspondiente de acuerdo a horario y agenda.

10.1.1.-

ÁREA	FUNCIONES
Dirección General de Desarrollo Social	*Supervisión periódica de las actividades del programa
Subdirección de Igualdad Sustantiva	*Elaboración de la Reglas de Operación del Programa *Operación del programa *Seguimiento de beneficiarias.

	*Control de entrega de dispersiones a las beneficiarias y facilitadores. *Seguimiento y supervisión a las actividades de los facilitadores de servicios.
Dirección de Finanzas	*Realizar los procesos para proporcionar el apoyo económico a las beneficiarias de apoyo económico y a los facilitadores de servicios.

10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

La dirección general de Desarrollo Social realizara supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el Programa Social para verificar el funcionamiento del programa en cada una de las actividades propuestas. También cada asesor en, trabajo social, salud, psicología, jurídico y administrativo elaborara y entregara un reporte mensual de sus actividades.

Así mismo se generaran los expedientes de las asesorías gratuitas por parte de los asesores en las áreas médica, psicológica y jurídica y trabajo social, proporcionadas por la alcaldía como servicios gratuitos del programa a la población femenina; lista de entrega de actividades vía digital como medio de verificar asistencia a cada una de las actividades de capacitaciones y el curso de empoderamiento y autonomía femenina y formación en ciudadanía, listas de entrega de actividades vía digital como método de asistencia para cada uno de los talleres de sensibilización a los cuales sean convocadas las beneficiarias, asimismo se generaran carpetas que contengan evidencia fotográfica para cada actividad realizada como parte del programa.

La contraloría social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que opera en la Alcaldía Iztacalco, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora publico responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General De Desarrollo Social en un horario de 9.00 a 18.00 horas de lunes a viernes ubicada en el edificio sede de la alcaldía, avenida. Rio Churubusco esquina avenida Te, colonia Ramos Millán, código postal. 08000.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelvan la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante Contraloría Interna de la Alcaldía el tiempo estimado de respuesta es de 8 días.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco, o la Contraloría General de la Ciudad De México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad De México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica. LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad De México.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.- El aviso del programa se colocará en forma de cartel en los lugares visibles dentro de los edificios principal y el edificio B dela alcaldía Iztacalco contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa.

12.2.- Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa.

Las solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar.

Las mujeres y Beneficiarios Facilitadores de Servicios aceptadas en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Ramos Millán, planta baja edificio B, código postal 08000.

Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa podrán recurrir como última instancia a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.

12.3.- Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos.

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4.- Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable.

Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México y la Ley De Protección De Datos Personales Para La Ciudad De México.

A interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeto a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- EVALUACIÓN

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal

13.1.2.1.- Sera la Dirección de Derechos Culturales la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

13.1.2.2.- Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, presentaciones, etc.

13.2.- INDICADORES

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de Calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	A través de la implementación de este programa se busca alcanzar un estado de equidad e igualdad para las mujeres Iztacalquenses, buscando colaborar en el objetivo mayor de erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia beneficiando a 1200 mujeres y colateralmente a sus familias a través de asesorías médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas. Así como a 650 mujeres vulnerables con apoyo económico, cursos capacitaciones y talleres con perspectiva de género y asesoría y acompañamiento para la conformación de cooperativas.	Porcentaje de las mujeres beneficiadas que consideran que a partir de ser beneficiadas por el programa su situación mejoró o mejorará en un futuro.	Mujeres con altas expectativas de su condición psico socio económica/ total de mujeres beneficiarias.	EFICACIA	PORCENTAJE	ANUAL	EDAD,GRUPO ETARIO,ESTADO CIVIL	ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN	SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA	Que las beneficiarias se encuentren motivadas y dispuestas a participar en todas las actividades diseñadas para ser implementadas.	Participación de hasta 600 mujeres en las actividades del programa, hasta 1200 mujeres con asesorías gratuitas.

PROPÓSITO	*Implementar el Centro de Salud para la mujer y proporcionar hasta 1200 atenciones médicas gratuitas. *Implementar el Centro de Paridad y Acceso a la Justicia y proporcionar asesorías jurídicas, psicológicas y de trabajo social gratuitas para hasta 1200 mujeres. *Beneficiar 600 mujeres en condición de vulnerabilidad: 600 con un apoyo económico de \$7,500.00 a efectuarse en 6 dispersiones de \$1250.00 cada una. *Generar 300 mujeres puedan tener la opción de generarse autonomía económica a través del autoempleo y la inclusión laboral. *Generar un cambio de perspectiva psicosocial en hasta 200 mujeres a través de la sensibilización con perspectiva de género en el curso de empoderamiento; *Beneficiar a 50 mujeres con apoyo económico para la conformación de 5 cooperativas de 10 integrantes cada una	-promedio de mujeres que adquirieron nuevas herramientas conceptuales a partir de sus participación en los diferentes cursos, capacitaciones y talleres.	Promedio de mujeres que adquirieron nuevos conocimientos y herramientas que le	EFICACIA	PERSONAS	TRIMESTRAL	EDAD, GRUPO ETARIO,,ESTADO CIVIL	PRETEST Y POSTEST	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD DE GÉNERO	Que las beneficiarias se encuentren motivadas y dispuestas a participar en todas las actividades diseñadas para ser implementadas..	Participación de hasta 700 mujeres en las actividades del programa, hasta 1200 mujeres con asesorías, gratuitas
------------------	--	--	--	----------	----------	------------	----------------------------------	-------------------	--	---	---

COMPONENTES	Beneficiar hasta a 1200 mujeres con asesorías médicas, psicológicas y/o jurídicas gratuitas. Implementar cursos de capacitación en panadería, fabricación de embutidos, cómputo para hasta 300 beneficiarias. Proporcionar apoyo económico de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos moneda nacional) en hasta seis dispersiones de \$1,250.00 en tiempo y forma durante el ejercicio fiscal 2020 hasta para 600 mujeres. Implementación de un curso de empoderamiento.
	Promedio de beneficiarias que están satisfechas y muy satisfechas con las asesorías, con la entrega del apoyo económico, con las capacitaciones para el autoempleo o la inclusión laboral, con el curso de empoderamiento, con el curso para concluir educación básica
	Promedio de beneficiarias satisfechas con los servicios, cursos y capacitaciones, Asistencia.
	CALIDAD
	PERSONAS
	TRIMESTRAL
	EDAD, GRUPO ETARIO, ESTADO CIVIL
	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN
	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD DE GENERO
	Que las beneficiarias se encuentren motivadas y dispuestas a participar en todas las actividades diseñadas para ser implementadas.
	Participación de hasta 600 mujeres en las actividades del programa, hasta 1200 mujeres con asesorías gratuitas.

ACTIVIDADES	Proporcionar asesorías médicas a través de los centros de la Salud de la Mujer, jurídicos y psicológicos y en trabajo social a través del centro de Paridad y Acceso a la Justicia para hasta 1200 mujeres. Implementar los medios para dar capacitaciones en cómputo, panadería y elaboración de embutidos, vía digital. Programar la logística de la entrega de dispersiones. Implementar los medios y materiales para cada sesión del curso de empoderamiento y los talleres de sensibilización vía digital.
	Promedio de beneficiarias satisfechas o muy satisfechas con los medios y materiales, así como logística y tiempo empleados para proporcionar los apoyos económicos, las asesorías, las capacitaciones, los cursos y talleres.
	Promedio de beneficiarias satisfechas con los medios y recursos materiales.
	CALIDAD
	PERSONAS
	AL FINAL DEL EJERCICIO
	EDAD, GRUPO ETARIO, ESTADO CIVIL
	ENCUESTA DE SATISFACCION, LISTA DE ASISTENCIA CADA SESION, ACTIVIDAD DEL PROGRAMA COPIA DEL VOLANTE DE LIBERACION DE CADA DISPERSION DE CADA BENEFICIARIO, EXPEDIENTE DE CADA USUARIA DE ASESORIAS
	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUITAD DE GÉNERO
	Que las beneficiarias acudan a todas sus actividades a las que se les convoque y a recoger sus 5 dispersiones.
	Participación de hasta 600 mujeres en las actividades del programa, hasta 1200 mujeres con asesorías gratuita.

14.- Formas de participación social

PARTICIPANTE	Mujeres de la Alcaldía Iztacalco
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Durante la implementación.
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual
MODALIDAD	Participación Comunitaria
ALCANCE	Proporcionando opinión y solicitando información

15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

El programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad no se articula con ningún otro programa social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia.

16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilara el cumplimiento de los presentes lineamientos. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la

Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos

16.1.- Fecha de aprobación del programa: 07/01/2021 con número de acuerdo COPLADE: COPLADE/SO/I/08/2021

16.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

16.3.- La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificara que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5.- La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilara en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6.- La auditoría superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisara y fiscalizara la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos, y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la plataforma nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en la que también se podrá disponer de esta información.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público para ello. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente. A) Área, B) Denominación del programa, C) Periodo de vigencia, D) Diseño, objetivo y alcances, E) Metas físicas, F) Población Beneficiada Estimada, G) Monto aprobado, modificado, y ejercido. Así como los calendarios de su programación presupuestal. H) Requisitos y procedimientos de acceso, I) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana, J) Mecanismos de exigibilidad K) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimientos de recomendaciones L) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo) formas de participación social, N)Articulación con otros programas sociales, O) Vinculo a las reglas de operación o documentos equivalentes, P) Vinculo a la convocatoria respectiva Q) informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, R) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos. Nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. El resultado de las evaluaciones del ejercicio y operación del programa.

18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

18.1.- La Alcaldía de Iztacalco tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos

padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación, de Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde adicionar a las variables de identificación. - nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial-, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

18.2.- Los programas sociales que implementen la Alcaldía de Iztacalco deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, en el mismo periodo la dependencia, órgano desconcentrado, demarcación territorial o entidad de la administración pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregara el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico o impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la secretaria de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al sistema de información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

18.4.- La Alcaldía Iztacalco que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgara a la contraloría general de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales diseñado por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre a la ley de los Datos Personales de los beneficiarios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la NDSDF será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.5.- Se publicara en la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA

EQUIDAD (PAIME)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Leticia Gutiérrez Saucedo. Subdirectora de Igualdad Sustantiva. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Estas Reglas fueron aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México mediante, el Acuerdo COPLADE/SO/I/08/2021, de fecha 7 de enero de 2021 y entraran en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como en las Reglas de Operación del Programa Social “Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

OBJETIVO.- A través de la implementación de este programa se busca alcanzar un estado de equidad e igualdad para las mujeres Iztacalquenses, buscando colaborar en el objetivo mayor de erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia beneficiando hasta 600 beneficiarias que se les proporcionará un apoyo económico de \$7500,00.00 dividido en seis dispersiones bimestrales de \$1250.00 cada una así como capacitaciones, talleres y cursos, 50 mujeres que conformarán 5 cooperativas de 10 integrantes cada una para emprender una pequeña empresa en elaboración de embutidos o panadería y que recibirán apoyo de \$37,500.00 para cada cooperativa y hasta 1200 usuarias que se les brindará asesorías médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas. Dichas asesorías, cursos, capacitaciones y talleres serán proporcionados de manera gratuita por hasta 64 facilitadores quienes recibirán apoyo económico por sus actividades realizadas conformados de la siguiente manera: 1 coordinador general, 1 director de la clínica de la mujer, 4 médicos, 4 enfermeras, 2 radiólogos como personal que proporcionarán asesorías médicas; 1 coordinador del centro de paridad y Acceso a la Justicia, 7 abogadas, 5 psicólogos, 2 trabajadores sociales quienes darán asesorías jurídicas, psicológicas y de Trabajo Social, 3 asistentes operativos como apoyo en general, 1 coordinador para el área de capacitaciones y cooperativas, 3 capacitadores: Uno para el curso de panadería, uno para el curso de elaboración de embutidos y uno para el curso de Computo, así como 30 talleristas que proporcionarán talleres en empoderamiento, derechos humanos y emprendimiento. con el objetivo de proporcionar a la mujer herramientas que le permitan atender las principales carencias que afectan su calidad de vida y condición social, en temas de salud, violencia de género, educación, autonomía económica y participación ciudadana. Para ser usuarias de asesorías médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas las mujeres deberán vivir en la alcaldía Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales; para ser una de las 650 beneficiarias con apoyo económico, cursos, capacitaciones y cooperativas deberán proceder de una de las colonias con menor índice de desarrollo social y presentar una o más de las siguientes condiciones vulnerables: ser madre cabeza de familia, estar desempleada, tener alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa y/o no haber concluido educación básica y/o ser cuidadoras de personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedad crónico degenerativa en condición incapacitante.

BASES

PRIMERA.- La recepción de documentos de solicitantes interesadas en ser beneficiarias con apoyo económico deberá presentarse obedeciendo al siguiente calendario sin excepción de acuerdo a la primera letra del apellido paterno, esto con la intención de evitar aglomeraciones, asimismo deberán presentarse con cubrebocas y/o careta, se les proporcionará gel antibacterial y se les medirá la temperatura, en todo momento se cuidará que se mantenga la sana distancia como medidas de prevención por la emergencia sanitaria.

LETRA	FECHA
A, B, C, D	Lunes 15 de Febrero
E, F, G	Martes 16 de Febrero
H, I, J, K, L, LL	Miércoles 17 de Febrero
M	Jueves 18 de Febrero
N, Ñ, O, P	Viernes 19 de febrero
QRST-	Lunes 22 de febrero
UVWXYZ	Martes 23 de Febrero

Únicos días para atender a las Solicitantes que no pudieron presentarse en la fecha que les correspondía de acuerdo a la primera letra de apellido paterno.	Miércoles 24 Febrero /Jueves 25 de Febrero
---	--

En un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 horas.

Para ser facilitador de servicios la convocatoria entra en vigor al día siguiente hábil a su publicación.

SEGUNDA.-

A) Para ser una de las 600 beneficiarias con apoyo económico la solicitante deberá:

- ✓ Ser mujer de entre 18 y 69 años
- ✓ Vivir en la alcaldía de Iztacalco
- ✓ Estar en condición vulnerable presentando una o más de las siguientes condiciones: a) estén actualmente desempleadas, b) ser jefas de familia siendo el principal sustento económico de la familia c) No haber concluido educación básica o media superior d) tener una discapacidad o enfermedad crónico degenerativa e) Ser cuidadora de personas con discapacidad o adultos mayores, o personas con enfermedad crónico degenerativa en condición incapacitante.
- ✓ La solicitante deberá presentarse con la siguiente documentación (copia y original). En un folder color azul
- ✓ Credencial para votar de la solicitante, emitida por el Instituto Nacional Electoral
- ✓ CURP actualizado
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, predio, agua, telefonía local o luz.
- ✓ Comprobante del último grado de estudios para las solicitantes que quieran concluir educación básica y media
- ✓ Carta de exposición de motivos para aspirar a formar parte del programa explicando cuales son las condiciones por las cuales se considera vulnerable en los términos antes mencionados (se les proporciona el formato en la alcaldía)
- ✓ Carta bajo protesta de decir verdad que la situación en términos de educación y empleo es verídica. Se les proporciona el formato en la alcaldía)

En el caso de que la solicitante sea madre cabeza de familia deberá presentar:

Si es madre soltera incluir acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años.

Si es madre cabeza de familia y está en un estado civil de viuda, incluir el acta de defunción del cónyuge.

Si es madre cabeza de familia y está divorciada, incluir el acta de divorcio.

Si es madre cabeza de familia y está separada deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad que su estado civil es el que argumenta.

En caso de que la solicitante tenga alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa incluir el diagnostico o comprobante médico.

En caso de que la solicitante sea cuidadora de adultos mayores deberá incluir copia de Identificación oficial del adulto mayor y especificar cuál es el parentesco.

En caso de que la solicitante sea cuidadora de una persona con discapacidad o persona con enfermedad crónica degenerativa en condición incapacitante incluir el diagnóstico médico que así lo compruebe y especificar el parentesco.

B) Facilitadores de servicios

Los interesados en participar como facilitadores estarán sujetos al número de lugares disponibles no omitiendo mencionar que quedaran sujetos al análisis de solicitudes. Serán notificados vía telefónica y correo electrónico del resultado de sus solicitud Dado que es un programa de continuidad y en tanto no se conozcan los resultados los facilitadores de servicios con mejor desempeño de acuerdo a resultados y a criterio de la Subdirectora de Igualdad Sustantiva incorporados en 2020 continuarán proporcionando los servicios y recibiendo el apoyo económico destinado para el ejercicio fiscal 2021.

En el caso de que las solicitudes excedan el número de espacio disponibles se priorizara a aquellos profesionistas y solicitantes que tengan una experiencia más sólida en temas de género, esto con la intención de brindar un servicio de calidad enfocado en un trato digno y sensible para las mujeres solicitantes de los servicios.

Para ser uno de los beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran asesorías gratuitas además de actividades relacionadas con la operación del programa.

El solicitante deberá:

- ✓ *Para ser coordinador general: Ser profesionista en área económico administrativo o psicología
- ✓ Para la clínica de la mujer como
- ✓ *Director: Ser médico especialista en oncología o ginecología
- ✓ *Medico: Ser médico titulado o con permiso para ejercer la profesión
- ✓ *Enfermera: Ser técnico o licenciada en enfermería con título
- ✓ *Técnico radiólogo: contar con título o comprobante que acredite el nivel de técnico en radiología
- ✓ *Coordinador del Centro de Paridad y Acceso a la Justicia: licenciatura en Derecho.
- ✓ *Abogadas: Licenciatura en derecho, Mínimo el 90% de los créditos
- ✓ *Psicólogos: Licenciatura en psicología, carrera terminada, pasantes o titulados
- ✓ *Trabajo Social: Licenciatura en trabajo Social carrera terminada, pasante o titulado
- ✓ *Asistentes operativos: mínimo nivel medio superior con experiencia en área administrativa
- ✓ *Coordinador del área de Cooperativas, capacitaciones y talleres: Licenciado o pasante en área administrativa o social.
- ✓ *Capacitadores: Perfil afín al área de interés.
- ✓ *Talleristas: experiencia en talleres con perspectiva de género o relativa al tema de interés
- ✓ Deberán presentar los siguientes documentos en folder color amarillo tamaño carta
 - Credencial para votar de la o el solicitante
 - CURP
 - Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, predio, agua, telefonía local o luz.
 - Comprobante del último grado de estudios cumpliendo con los requisitos antes mencionados de acuerdo al área y puesto de interés.
 - Currículo vitae
 - Para los médicos; presentar Título, Cedula o autorización provisional para ejercer la profesión, Para las áreas de Psicología, Trabajo Social, y licenciadas en derecho y enfermería: presentar título, cedula, carta de pasante o comprobante de ultimo grado de estudios.

En el caso de que las solicitudes excedan el número de espacios disponibles se priorizara a aquellos profesionistas y solicitantes que tengan una experiencia más sólida en temas de género y/o mayor preparación académica, esto con la intención de brindar un servicio de calidad enfocado en un trato digno y sensible para las mujeres solicitantes de los servicios.

C) Para ser uno de los beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran capacitaciones para el rubro de autoempleo e inclusión laboral en panadería, embutidos y cómputo.

- ✓ Credencial para votar de la solicitante
- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.
- ✓ Comprobante del último grado de estudios
- ✓ -Currículo vitae
- ✓ -Plan de trabajo ajustado a 9 meses a una sesión semanal de entre dos y tres horas a implementarse vía digital.

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizara a aquellos solicitantes que tengan mayor experiencia de trabajo en el área correspondiente al curso al que se proponen, cuyos objetivos específicos se ajusten a los planteados en este programa en términos de equidad de género y que tengan sensibilización con perspectiva de género

D) Para ser uno de los 30 beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran talleres y conferencias para el rubro de empoderamiento así como para la sensibilización con perspectiva de género

- ✓ Deberá tener experiencia en impartición de talleres con perspectiva de género
- ✓ Credencial para votar del o la solicitante
- ✓ CURP

- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.
- ✓ Comprobante del último grado de estudios
- ✓ Currículo vitae.
- ✓ Manual del taller que proponen, para ser implementado vía digital que contemple hasta cuatro sesiones semanales, obedeciendo al siguiente temario: Violencia de género, Autoestima, límites, comunicación asertiva, marco legal para el fomento de la equidad de género en México y en la Ciudad de México, defensa personal para mujeres, oratoria y expresión oral en público, Ciudadanía, nuevas masculinidades, derechos sexuales para las mujeres, sororidad, feminismo, inteligencia emocional, Derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género.

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizará aquellas propuestas que tengan perspectiva de género y que se ajuste mejor a los temas del curso.

E) Excepciones

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

TERCERA.- CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Los criterios con base en los cuales la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Igualdad Sustantiva seleccionarán a las personas que formarán parte de las beneficiarias de este programa.

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- En caso de las 600 beneficiarias con apoyo económico y de las 50 beneficiarias que formarán 5 cooperativas de 10 integrantes se tomara en cuenta su situación vulnerable basada en la procedencia de una de las colonias de menor índice de Desarrollo Social, que sea madre cabeza de familia, que se encuentren actualmente desempleadas, que no hayan concluido educación básica, que tengan alguna discapacidad o una enfermedad crónico-degenerativa o que sean cuidadoras de personas con discapacidad o con enfermedad crónico degenerativa en condición incapacitante
- En caso de los facilitadores de servicios el criterio de selección será la formación y experiencia con perspectiva de género, y la formación en el área a la cual se proponen.

A) Lugares en los que se colocarán los requisitos, forma de acceso y criterios de selección

La difusión del programa social se realizará por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco: www.iztacalco.cdmx.gob.mx, evitando en todo momento que se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

B) Criterios y procedimientos de acceso

Con este programa social se garantiza el acceso al programa a mujeres que radican en la Alcaldía Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales cuya edad oscile entre los 18 a 69 años para aquellas que quieran acceder al apoyo económico y que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Y para todas las mujeres sin límite de edad que soliciten asesorías gratuitas en las áreas médico, psicológico y jurídico.

Asimismo se busca beneficiar hasta 64 beneficiarios facilitadores de servicios que brindaran distintos servicios a las mujeres de la demarcación.

Para ser parte de las 600 beneficiarias finales con apoyo económico y de las 50 que integran las 5 cooperativas

Se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles, se buscará que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva en avenida Río Churubusco esquina avenida Teófilo F. Ruiz plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta alta de lunes a viernes en un horario de atención de 9.00 a 15.00 horas. La solicitante recibirá un talón que indique que entregó documentación completa y que está enterado que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

Para ser parte de los beneficiarios Facilitadores de Servicios en todas sus modalidades

Se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles, se buscarán que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la subdirección de equidad y género sita en avenida Río Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9.00 a 15.00 horas. Los solicitantes recibirán un talón que indique que entrega documentación completa y que está enterado que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

Todos los requisitos de selección serán públicos y serán publicados en la convocatoria correspondiente por medio de carteles que serán colocados en las zonas más transitadas de la alcaldía Iztacalco. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas líneas de operación. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que conforme a lo establecido por la ley de desarrollo social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

C) Registro

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes a este programa social son los siguientes:

D) Para ser una de las 600 beneficiarias del apoyo económico, y cursos, capacitaciones y talleres y de las 50 que integraran 5 cooperativas, deberán realizar registro atendiendo al siguiente procedimiento:

El registro de las personas interesadas en ser beneficiarias se realizará mediante solicitud en las oficinas de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en edificio B de la Alcaldía Iztacalco avenida Río Churubusco esquina avenida Te Colonia Ramos Millán, código postal 08100. Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. La recepción de documentos de solicitantes interesadas en ser beneficiarias con apoyo económico deberá presentarse obedeciendo al siguiente calendario sin excepción de acuerdo a la primera letra del apellido paterno, esto con la intención de evitar aglomeraciones, asimismo deberán presentarse con cubrebocas y/o careta, se les proporcionará gel antibacterial y se les medirá la temperatura, en todo momento se cuidará que se mantenga la sana distancia como medidas de prevención por la emergencia sanitaria.

LETRA	FECHA
A, B, C, D	Lunes 15 de Febrero
E, F, G	Martes 16 de Febrero
H, I, J, K, L, LL	Miércoles 17 de Febrero
M	Jueves 18 de Febrero
N, Ñ, O, P	Viernes 19 de febrero
QRST-	Lunes 22 de febrero
UVWXYZ	Martes 23 de Febrero
Únicos días para atender a las Solicitantes que no pudieron presentarse en la fecha que les correspondía de acuerdo a la primera letra de apellido paterno.	Miércoles 24 Febrero /Jueves 25 de Febrero

En un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 horas.

E) Para ser uno de los 64 Facilitadores de Servicios en cualquiera de sus modalidades

El registro de las personas interesadas en ser facilitadores de servicios en cualquiera de sus modalidades se realizará mediante solicitud en las oficinas de la subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en edificio B planta alta de la Alcaldía

Iztacalco avenida Rio Churubusco esquina Avenida Te colonia Ramos Millán, código postal 08100. Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas quedando abierta la inscripción al día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta agotar los apoyos disponibles.

F) Criterios de priorización en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

- En el caso de las **600 beneficiarias** con apoyo económico y las **50 beneficiarias** que integran las 5 cooperativas se priorizará en la selección de las mujeres que se interesen en formar parte del presente programa a aquellas que presenten más de una condición vulnerable descritas a continuación: No haber concluido, educación básica, ser madre cabeza de familia, estar actualmente desempleadas, se cuidadoras de personas con discapacidad b condición que tendrá que ser explicada en la carta de exposición de motivos y verificada incluyendo los documentos que comprueben tal condición y que se mencionan en el apartado de requisitos de acceso.
- En el caso de los **64 Beneficiarios Facilitadores de Servicios** en todas sus modalidades, se priorizará a aquellos que tengan mayor experiencia en términos de perspectiva de género y en área de conocimiento a la que se están proponiendo.

G) Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en edificio B de la Alcaldía Iztacalco, avenida Rio Churubusco esquina avenida Te colonia Ramos Millán, código postal 08100. Ciudad de México en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco (www.iztacalco.cdmx.gob.mx) en cuanto se tenga completa la lista de beneficiarios seleccionados en todas sus modalidades.

H) Comprobante de Registro

La Subdirección de Igualdad Sustantiva, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

I) Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las mujeres solicitantes son incorporadas al programa social como beneficiarias, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

J) Prohibición a Servidores Públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

A) Operación

Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria o derechohabiente

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Igualdad Sustantiva, determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que serán beneficiarias del programa social en la página de Internet de la Alcaldía Iztacalco, así como en las oficinas de la Subdirección de Igualdad Sustantiva.

Se indicará a las personas beneficiarias de este programa seleccionados el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos y se llevaran a cabo las actividades del programa.

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

B) Protección de datos personales

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registra por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. La responsable de los datos personales la C. Leticia Gutiérrez Saucedo Subdirectora de Igualdad Sustantiva.

C) Gratuidad obligatorias

Los formatos y trámites a realizar en el marco de este programa social son gratuitos.

D) Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

E) Requisitos de Permanencia, causales de Baja

Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por el beneficiario sean verdad, la entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la subdirección de fomento a la equidad y género.

Sera causa de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada respecto a las solicitudes, no participar en sus actividades digitales por tres semanas sin justificar no asistir a firmar volante de liberación relativo a la entrega de sus dispersiones por más de dos ocasiones sin justificar.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios será causal de baja faltar a la verdad en la información entregada, faltas de respeto a las beneficiarias con apoyo económico o usuarias de servicios, a los compañeros, y autoridades de la alcaldía, no cumplir con las actividades relativas a su área, faltar en más de tres ocasiones sin justificar, Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

QUINTA.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Derechos por incumplimiento o por violación

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.

B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Esta Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como las Reglas de Operación de dicho programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de enero de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL.-“FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

OBJETIVO.- Brindar a niños, niñas, jóvenes y personas mayores de 6 a 90 años la oportunidad de desarrollar actividades artísticas y culturales con la finalidad de facilitar su acceso a la cultura.

Conformar un equipo de 20 facilitadores hombres y mujeres mayores de 18 años que estén capacitados principalmente en estas actividades:

- Canto
- Teclado
- Danza regional
- Baile de salón
- Teatro
- Música
- Poesía
- Artes plásticas
- Dibujo y otras actividades

Esta convocatoria se declara abierta el día siguiente hábil a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

BASES

PRIMERA.- Podrán participar como usuarios de este programa social para recibir clases gratuitas virtuales hasta un mínimo de 200 personas niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 6 a 90 años que habiten en Iztacalco.

Podrán participar como facilitadores impartiendo clases para este programa social 20 personas hombres y mujeres de 18 años en adelante con conocimientos comprobables en la clase que impartirán.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Para los facilitadores

- Tener 18 años en adelante
- Tener conocimientos en temas artísticos y culturales
- Contar con un programa de trabajo

Para los usuarios interesados en participar en las clases

- Vivir en Iztacalco
- Tener de 6 a 90 años

Documentación a presentar:

Para los facilitadores

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Constancia o certificación que corrobore que puede impartir clases de calidad
- Currículo vitae
- Programa de trabajo a 9 meses

Para los usuarios

Toda vez que las actividades se realizaran de manera virtual y la inscripción será de manera virtual no se solicitaran documentos para evitar la movilidad y concentración de personas en los espacios públicos de esta alcaldía como una medida de prevención de contagios.

TERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Los **usuarios** interesados en participar en este programa social tomando las clases deberán comunicarse a la Dirección de Derechos Culturales una vez publicada la convocatoria de este programa social al teléfono 5556579482 para realizar su inscripción y proporcionar un correo electrónico al cual se le enviara el catalogo y horario de actividades para que pueda ingresar a la clase de su preferencia.

En caso de tratarse de menores de edad la inscripción la realizara el padre, madre o responsable.

Los interesados en participar como **facilitadores** podrán presentarse únicamente el día hábil siguiente con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” alcaldía Iztacalco de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas donde entregara su documentación, deberá presentarse con cubre bocas y guardar sana distancia de acuerdo a las instrucciones del personal de la Dirección de Derechos Culturales.

El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales

CUARTA.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE

IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes. Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como las Reglas de Operación de dicho programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de enero de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

OBJETIVO.- Brindar a niños, niñas, jóvenes, personas mayores, hombres y mujeres de 10 años en adelante y que vivan en la alcaldía de Iztacalco tengan acceso a una opción cultural, artística y atractiva como la danza, para facilitar su desarrollo personal y artístico.

Promover el derecho a la cultura y a la formación artística en la danza de 150 usuarios niños, niñas, jóvenes y personas mayores de 10 años en adelante a través de 6 facilitadores hombres y mujeres mayores de 18 años que impartirán clases de danza de manera virtual.

Esta convocatoria entra en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar de este programa social hasta 150 **usuarios** niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres de 10 años en adelante que habiten en Iztacalco quienes podrán acceder a 9 horas de clases virtuales semanales distribuidas de lunes a viernes dentro de los horarios disponibles. Las clases serán virtuales y gratuitas.

SEGUNDA.- Podrán participar en este programa social **6 facilitadores** hombres y mujeres de 18 años en adelante, quienes impartirán clases de danza virtuales.

TERCERA.-REQUISITOS

Para los facilitadores

- Ser mayores de edad.
- Tener conocimientos comprobables sobre danza.
- Currículo Vitae
- Programa de trabajo a 12 meses

Para los usuarios

- Tener de 10 años en adelante
- Hombres y mujeres
- Vivir en Iztacalco.

Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente

En caso de los Facilitadores

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que puede impartir clases de calidad

- Currículo vitae
- Programa de trabajo a 06 meses

Durante la recepción de documentación de los facilitadores se observarán las medidas sanitarias pertinentes uso del cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia.

Para los usuarios interesados en tomar clases de danza.

Toda vez que las actividades se realizaran de manera virtual y la inscripción será de manera virtual no se solicitaran documentos para evitar la movilidad y concentración de personas en los espacios públicos de esta alcaldía como una medida de prevención de contagios.

Al momento de realizar su inscripción se le solicitaran datos específicos como su nombre completo, domicilio, edad, etc. La inscripción debe ser realizada por el padre madre o responsable en caso de tratarse de menores de edad.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Los **usuarios** interesados en participar en este programa social podrán inscribirse vía telefónica al número 5556579482 al día hábil siguiente de publicada esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se realizara su inscripción y darán un correo electrónico donde recibirán su horario de clases y el nombre de su maestro.

Los interesados en **participar como facilitadores**, podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente a publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Escuela de Iniciación Musical “José Pablo Moncayo” ubicada en Calle 1 No. 227 Col. Agrícola Pantitlán de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación para revisión.

Durante la recepción de documentación de los facilitadores se observaran las medidas sanitarias pertinentes uso del cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia.

El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales

QUINTA.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLKLORICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin

ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “COMPAÑÍA DE DANZA CLASICA, MODERNA Y FOLKLORICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes. Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como las Reglas de Operación de dicho programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de enero de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

OBJETIVO.- Promover el derecho a la cultura y a la formación artística niños, niñas y jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años a través de clases de música en línea gratuitas y de calidad.

Esta convocatoria se declara abierta el día siguiente hábil a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

BASES

PRIMERA.- Podrán participar de esta convocatoria niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años que estén interesados en tomar clases de música en línea, habitantes de Iztacalco.

Podrán participar como facilitadores hombres y mujeres de mayores de 18 años en adelante con conocimientos comprobables de música.

REQUISITOS.- Requisitos de acceso para usuarios y facilitadores serán los siguientes e irán acompañados de documentación que se menciona.

Para los facilitadores

- ✓ Ser mayores de edad.
- ✓ Tener conocimientos comprobables sobre música.
- ✓ Programa de trabajo a 12 meses
- ✓ Currículo vitae

Para los usuarios interesados en participar en las clases

- ✓ Vivir en la alcaldía de Iztacalco
- ✓ Tener de 6 a 29 años.

Durante el proceso de recepción de documentación de los facilitadores se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia

Al momento de realizar su inscripción se le solicitarán datos específicos como su nombre completo, domicilio, edad, etc.

La inscripción debe ser realizada por el padre madre o responsable en caso de tratarse de menores de edad.

Documentación a presentar:

Para los facilitadores

- ✓ Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- ✓ Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que puede impartir clases de calidad
- ✓ Currículo vitae
- ✓ Programa de trabajo a 12 meses.

Serán notificados vía telefónica por la Dirección de Derechos Culturales si fueron aceptados en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados.

Para los usuarios interesados en participar en las clases

Al momento de realizar su inscripción se le solicitarán datos específicos como su nombre completo, domicilio, edad, etc. La inscripción debe ser realizada por el padre madre o responsable en caso de tratarse de menores de edad.

Al momento de entregar sus documentos **los facilitadores** deberán:

- ✓ Llenar una cedula de identificación personal (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos)
- ✓ Llenar una carta compromiso de conducirse con respeto hacia los usuarios y de que la información proporcionada es verídica.

Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en caso de los usuarios y en el caso de los facilitadores solo se recibirán solicitudes el día hábil siguiente a publicada la convocatoria.

SEGUNDA.- Los **usuarios interesados** en participar en este programa social tomando las clases de música de manera virtual deberán realizar su inscripción vía telefónica al número 5556579482 donde se les solicitara un correo electrónico para enviarles su horario de clases y el nombre de su facilitador y plataforma desde la cual podrán acceder a sus clases, podrán inscribirse el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas .

Los interesados en participar como **facilitadores** podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente publicada la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” alcaldía Iztacalco de 09:00 a 15:00 horas.

TERCERA.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “ESCUELAS DE MUSICA DE LA ALCALDIA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “ESCUELAS DE MUSICA DE LA ALCALDIA IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes. Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero 2021

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como las Reglas de Operación de dicho programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de enero de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

OBJETIVO.- Brindar a un estimado de hasta 300 usuarios entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres la facilidad de ejercer su derecho al deporte mediante clases virtuales de actividades físicas y deportivas gratuitas de calidad, promoviendo así la actividad física, sana distancia y la salud de la población.

Beneficiar a un estimado de hasta 300 usuarios habitantes de la alcaldía Iztacalco con clases de calidad en disciplinas deportivas y actividades físicas como, por ejemplo: Fútbol, acondicionamiento físico, taekwondo, boxeo, yoga, basquetbol, entre otros.

Esta convocatoria entra en vigor el día siguiente hábil a publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

BASES

PRIMERA.- Podrán participar como usuarios de este programa social tomando clases virtuales y gratuitas niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 5 años en adelante que habiten en Iztacalco.

Podrán participar como facilitadores impartiendo las clases virtuales hombres y mujeres de 18 años en adelante.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Para los usuarios:

- ✓ Vivir en Iztacalco
- ✓ Tener de 5 años en adelante
- ✓ Niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres.

Para los facilitadores

- ✓ Hombres y mujeres de 18 años en adelante con conocimientos comprobables en actividades físicas y deportivas.

Documentación a entregar:

Para los facilitadores

- ✓ Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral.(INE)
- ✓ CURP
- ✓ RFC
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
- ✓ Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que se encuentra capacitado para impartir clases de actividades físicas o deportivas.
- ✓ Curriculum Vitae
- ✓ Programa de trabajo a 9 meses

Para los usuarios en caso de tratarse de menores de edad

- ✓ Identificación oficial del padre madre o responsable (INE, licencia de conducir, cedula profesional o pasaporte)
- ✓ CURP del padre, madre o responsable
- ✓ CURP del menor
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses

- ✓ Firmar carta responsiva donde indique que el menor no tiene impedimento médico para realizar actividades físicas o deportivas. (Formato que se le entregara al momento que remita su documentación)

En el caso de usuarios mayores de edad.

- ✓ Identificación oficial (INE, licencia de conducir, cedula profesional o pasaporte)
- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio
- ✓ Firmar carta responsiva donde indique que no tiene impedimento médico para realizar actividades físicas o deportivas. (Formato que se le remitirá al correo que proporcionen para tal fin).

En caso de que el domicilio del portador sea visible al frente del INE no será necesario entregar comprobante de domicilio

Al momento de entregar sus documentos los facilitadores deberán:

- ✓ Llenar cedula de identificación personal. . (Formato que se le entregara al momento que entregue su documentación)
- ✓ Las solicitudes se recibirán en su totalidad para su análisis y selección.
- ✓ Una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los solicitantes podrán realizar su inscripción vía correo electrónico

Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

TERCERA.- La recepción de solicitudes y documentación será al correo deportivate2020ddre@hotmail.com los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en caso de usuarios y al día siguiente hábil únicamente para facilitadores a cargo de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Cualquier duda o aclaración podrán comunicarse al número 5556507066 ext. 2197 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. Así mismo, se le informa que sus datos podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es José Erwin Fonseca Pérez Director de Derechos Recreativos y Educativos. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 33, 35, 36, 88 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 52 numeral 1 y 53 Apartado A, numeral 2, fracción I, II, VI, XII, XVI, XVII, numeral 12, fracción IX; Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, y XVII, XXII 29 fracción IX, 30, 35 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA LA MÁS DEPORTIVA, 2021”

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

El programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2021” será operado por la Alcaldía de Iztapalapa a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, quien ejecutará los componentes de promotores deportivos, coordinadores y talleristas, y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas ejecutará los apoyos económicos, serán las áreas responsables de la operación e instrumentación del programa social.

2. Alineación Programática.

El programa “Iztapalapa la más Deportiva, 2021” tiene la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.3.1 Promoción del deporte comunitario, 1.3.2 Fortalecimiento de infraestructura deportiva, 1.3.3 Condiciones óptimas para deportistas de alto rendimiento.

La Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, inciso E. Derecho al deporte que el Gobierno de la ciudad garantizará el derecho pleno al deporte garantizando promover la práctica del deporte individual, colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas, tanto en las escuelas como en las comunidades. En ese mismo sentido, el apartado C establece que asignará profesionales para la práctica del deporte y acondicionamiento físico. También, plantea proporcionar a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico y económico para su mejor desempeño.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías que es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías la instrumentación de políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

En el marco de los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social se alinea a los siguientes:

Igualdad: Mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; a través del acceso a al deporte que permite que cualquier persona realice actividades deportivas sin distinción alguna.

Igualdad de Género: El programa contribuye a la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres a fin de realizar cualquier tipo de actividad física y poder tener las mismas oportunidades en cualquier disciplina deportiva que se quiera elegir.

Equidad Social: El programa contribuye a superar la desigualdad, exclusión social basada principalmente el derecho al deporte es incluyente ya que cualquier persona puede realizarlo en cualquier espacio público sin distinción alguna en la sociedad.

Territorialidad: en este programa se plantea para cubrir las necesidades que tiene la población de Iztapalapa acercando el deporte comunitario a los pueblos, barrios y unidades habitacionales, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, a realizar cualquier actividad física, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir ambientes obesogénicos para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en la población adulta. Este programa contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir el incremento en los índices de obesidad entre los niños, niñas y adolescentes, así como en la población adulta.

Este programa atiende a todos los grupos de atención prioritaria niñas y niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, población LGTBTTTI, adultos mayores.

3. Diagnóstico.

La Alcaldía Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros. Entre sus ejes prioritarios se encuentra el deporte como un factor para desarrollar de manera integral a todas las personas, mejorar la salud, contribuir a la formación de redes comunitarias y atención a problemáticas que se presentan en algunos grupos sociales.

3.1 Antecedentes.

El Programa Social “Iztapalapa la más deportiva 2021” da seguimiento a las acciones emprendidas por la primera Alcaldía de Iztapalapa, desde el año 2019, y cuyo propósito es al brindar atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y personas mayores, mediante promotoras, promotores, coordinadores deportivos y talleristas deportivos, en los espacios públicos ubicados en las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales de esta demarcación. Además, se incluye el otorgamiento de apoyos a deportistas y equipos representativos de esta alcaldía.

La ampliación de este programa social en el ejercicio fiscal 2021 contribuirá a dar continuidad en la atención de las niñas, niños y jóvenes, contribuyendo así a disminuir los altos índices de obesidad que afectan a la población de Iztapalapa, promoviendo la activación física y el deporte.

Por la situación de la contingencia sanitaria del COVID-19, este programa sufre modificaciones en el año 2020, al no poder entregar desarrollar las actividades deportivas como se venían planteando, no se pudieron entregar todos los estímulos programados.

En este año 2021 se continúa con las diversas problemáticas de esta enfermedad, se considera que los primeros meses del año será restringida la actividad deportiva en la Ciudad, lo que se limita la incorporación de promotoras y promotores, talleristas y coordinadores. Con todo, los distintos ámbitos de la vida pública irán volviendo paulatinamente a la normalidad, conforme avancen las campañas de vacunación y disminuyan con ello el número de contagios.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

En México la mala alimentación y las actividades sedentarias contribuyen de una manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y a enfermedades crónico degenerativas, posicionando a nuestro país en el segundo lugar después de los Estados Unidos (OCDE, 2019); De acuerdo al informe realizado por CONEVAL en 2019, titulado “La Pesada Carga de la Obesidad–La Economía de la Prevención” revela que más de la mitad de la población padece sobrepeso en 34 de los 36 países de la OCDE y que casi una de cuatro personas es obesa. Las tasas medias de obesidad en adultos en los países de la OCDE han aumentado desde el 21% en 2010 hasta el 24% en 2016, lo que significa que en la actualidad hay aproximadamente 50 millones más de personas obesas.

Desde 2013, el INEGI levanta el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), con el que capta información de la población de 18 y más años de edad y su participación en la práctica de algún deporte o ejercicio físico durante su tiempo libre; en su más reciente informe realizado en el año 2019, se obtuvieron los siguientes resultados: De la población de 18 y más años de edad en México, el 42.1% declaró ser activa físicamente, el 54.8% alcanza el nivel de suficiencia para obtener beneficios a la salud según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), mientras que 41.4% se ejercita con un nivel menor al recomendado, porcentaje similar al que se registra desde 2015.

De acuerdo a la encuesta nacional de nutrición de 2018 en la Ciudad de México, el porcentaje de adultos de 20 años y más con sobrepeso y obesidad es de 75.2% (39.1% sobrepeso y 36.1% obesidad), porcentaje que en 2012 fue de 71.3%.

3.2.1 Las causas centrales del problema social.

Se identifica como posibles causas de la inactividad física en la Ciudad de México factores diversos como edad, sexo, escolaridad y otros relacionados con la disponibilidad de tiempo, en acceso y de infraestructura para actividades físico-deportivas.

Además, se plantea la motivación deportiva, que representa un reto importante para promoción de estilos de vida saludables en la población; por lo que, el desarrollo de políticas públicas para revertir el “ambiente obesogénico” debe ser más creativo, en el marco de la contingencia sanitaria y la crisis económica, mediante la inversión en actividades físicas, supone un ahorro en salud.

Las causas centrales del problema atendido son los recursos económicos insuficientes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas, tiempo insuficiente para realizar actividades físicas y deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, insuficientes entrenadores físicos y deportivos y baja oferta de actividades físicas gratuitas. Y en esta contingencia la imposibilidad de realizar las actividades físicas fuera de casa y de manera colectiva.

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población.

Los efectos centrales del problema atendido son con la prevalencia de actividades sedentarias en la población de la demarcación que contribuyen de manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y enfermedades cardiovasculares, se vulnera el derecho al deporte, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el plano del individuo, la educación en cultura física, la recreación y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación de tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna. En el plano de la comunidad, enriquecen las relaciones sociales y desarrollan el espíritu deportivo, indispensable para la vida en sociedad y contribuye de forma significativa en la reconstrucción del tejido social.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala a la inactividad física como el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo. Por lo que es importante desarrollar este programa para no vulnerar el derecho a la salud y al deporte de la población.

Otro dato es lo señalado en el módulo de práctica deportiva y ejercicio físico 2019 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde determina que el 57.9% de la población de 18 y más años de edad en México es inactiva físicamente, el ritmo de vida de la población, los cambios tecnológicos y las jornadas largas de trabajo, propician un estilo de vida sedentario afectando directamente la salud metabólica y cardiovascular de la población, de esta forma se considera relevante la intervención de las políticas públicas.

Otro de los derechos vulnerados en el disfrute del tiempo libre. Tomando el dato de la encuesta del INEGI, en la alcaldía de Iztapalapa, la población aproximada en este mismo rango de edad de 18 y más años es de 1 millón 414 mil 425 habitantes, aplicando el mismo porcentaje del MOPRADEF, el 42.1% de esta población realiza la práctica de algún deporte o ejercicio físico,

3.2.4 Población potencial.

Con los datos anteriores, se considera que la línea base para este programa se centrará en el 57.9% de las personas que no tiene actividad física alguna, siendo una población aproximada de 820 mil 367, es importante mencionar que este programa social trabajará con niñas y niños de 6 años en adelante, dato que no se ve reflejado en la cifra anterior. Además, seguir atendiendo a las personas que practican de manera cotidiana actividades físicas y a los deportistas de alto rendimiento de la demarcación.

Por lo anterior, la población potencial es de 1 millón 699 mil 917 personas de 6 y más años de edad que habitan en la Alcaldía Iztapalapa.

3.3 La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del Gobierno.

La Alcaldía en Iztapalapa busca combatir la prevalencia de actividades sedentarias en la población de la demarcación por ello se implementa el programa “Iztapalapa la más deportiva 2021”; desde una perspectiva integradora y como medio en el cual se develan elementos relacionados con el desarrollo humano, se adopta además, el compromiso de llevar a un estado óptimo los porcentajes de prevalencia de obesidad y garantizar el derecho al deporte y la sana recreación de la población.

La Alcaldía en Iztapalapa cuenta con diversos espacios para la realización de actividades deportivas, entre estos los centros deportivos que administra, además de aquellos espacios públicos inmersos en las colonias, como son canchas multifuncionales, explanadas, módulos deportivos, plazas públicas, espacios al aire libre. Todos estos con opciones para la práctica del ejercicio y del deporte, tanto de manera presencial o en su caso de forma virtual, para la población infantil, juvenil, adulta y adultos mayores con el fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y garantizar el derecho al deporte.

El programa social “Iztapalapa la más deportiva 2021” brindará hasta 1 millón de atenciones durante el año 2021 a través de actividades de promoción a la activación física, la recreación y/o el deporte y eventos, presenciales y/o virtuales, además entrega apoyos económicos a quienes lo practican de manera competitiva.

4. OBJETIVOS.

4.1 Objetivo y estrategia general.

Fomentar la activación física, recreación y/o el deporte entre a un millón de personas que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa, especialmente entre aquellas que no realizan actividades físicas ni deportivas. Esto con la finalidad de disminuir el sobrepeso, la obesidad y con ello prevenir enfermedades crónico-degenerativas

Objetivos y acciones específicas.

Promover en la población que habita en la Alcaldía de Iztapalapa, actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan la integración social, así como disminuir el sedentarismo, mediante la intervención de promotoras, promotores y coordinadores deportivos ubicados en espacios públicos.

Otorgar apoyos económicos, a quienes representen a la alcaldía de Iztapalapa y compitan en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y otras competencias en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional o internacional.

Otorgar apoyos económicos a talleristas, entrenadores, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva, quienes comparten e impartirán su conocimiento a niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores de la alcaldía en Iztapalapa y contribuirán a la formación deportivos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVA Y BENEFICIARIA.

La población potencial es de 1 millón 699 mil 917 personas de 6 y más años de edad que habitan en la Alcaldía Iztapalapa. La población objetivo es el 57.9 % de personas que no realizan actividades físicas que habitan en la Alcaldía Iztapalapa aproximadamente 820 mil 367 personas. Cabe señalar que solo se refiere al rango de edad de 18 y más años, y que este programa social incorpora a los niños de 6 y más años de edad, siendo esta la información estadística con la que se cuenta. La población beneficiaria es alcanzar hasta 1 millón de atenciones a usuarios finales durante el 2021, promoviendo las actividades de promoción de la activación física y el deporte de manera presencial o virtualmente en su caso, a través de 80 “beneficiarios facilitadores de servicios” que realizarán acciones como promotores deportivos y cuatro personas que realizarán actividades como coordinadores del deporte, además de 60 talleristas deportivos.

Este programa social busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante garantizar que la población atendida pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales que integran la alcaldía de Iztapalapa, prioritariamente las zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo y sin servicios de salud.

Con este programa social se busca promover el ejercicio del derecho al deporte la equidad y cohesión e integración social, como parte de los derechos económicos, sociales y culturales, mediante el acceso gratuito a actividades, físicas, recreativas y deportivas.

La trascendencia de este programa social reside en su contribución para disminuir el sobrepeso y obesidad, con el fin de prevenir el desarrollo de enfermedades crónico-degenerativas, entre la población con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con la implementación de actividades recreativas, físicas y deportivas y la gratuidad de su acceso.

6. METAS FÍSICAS.

Alcanzar hasta 1 millón de atenciones a usuarios finales durante el año 2021, promoviendo las actividades de promoción de la activación física y el deporte, a través de beneficiarios facilitadores: llegar de manera gradual hasta un máximo de 160 promotoras y promotores deportivos que realizarán acciones de promoción del deporte de manera presencial o virtualmente en su caso, hasta un máximo de doce personas que llevan a cabo actividades de coordinación del deporte y hasta un máximo de 300 facilitadores que ayuden a la realización de actividades físicas.

De igual manera, se apoyará hasta un máximo de 950 atletas con apoyos económicos.

Las actividades estarán en función de lo que dicten las autoridades correspondientes en materia de salubridad.

COMPONENTES	U M
Categoría A: Facilitadores que realicen actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan integración social, disminuyan el sedentarismo, esto mediante intervención de facilitadores de servicios como promotoras y promotores deportivos ubicados en espacios públicos de manera presencial.	Persona
Categoría B: Facilitadores que realicen actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan integración social, disminuyan el sedentarismo, esto mediante intervención de facilitadores de servicios como promotoras y promotores deportivos ubicados en espacios públicos de manera virtual	Persona
Categoría E: Facilitadores de servicios Coordinadores de actividades virtuales	Persona
Categoría F: Facilitadores de servicios Coordinadores de actividades presenciales	Persona
Categoría C: Apoyos económicos a facilitadores de servicios como lo son: talleristas, entrenadores, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva de manera virtual.	Persona

Categoría D: Apoyos económicos a facilitadores de servicios como lo son: talleristas, entrenadores, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva de manera presencial.	Persona
Categoría G: Apoyos económicos por única ocasión y no es acumulable a los usuarios finales como lo son los representantes de la alcaldía de Iztapalapa que compitan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y Olimpiada Nacional; otras competencias en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	Persona

7. Programación Presupuestal.

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$22, 690,000.00, (veintidós millones, seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

CATEGORÍA	APOYO MENSUAL	MINISTRACIONES	BENEFICIARIOS	TOTAL
Categoría A	Hasta \$8,000.00	7	Hasta 150	\$8,400,000.00
Categoría B	Hasta \$6,000.00	5	Hasta 150	\$4,500,000.00
Categoría C	Hasta \$5,000.00	5	80	\$2,000,000.00
Categoría D	Hasta \$6,000.00	7	80	\$3,360,000.00
Categoría E	Hasta \$7,000.00	5	6	\$210,000.00
Categoría F	Hasta \$10,000.00	7	6	\$420,000.00
Categoría G	Hasta \$4,000.00	1	Hasta 950	\$3,800,000.00

Ante el estado de emergencia sanitaria que en la actualidad se está viviendo en la Ciudad de México por la pandemia denominada COVID 19, los juegos deportivos dependen de la situación que guarde la Ciudad de México, por lo que puede variar el número de beneficiarios en estímulos económicos.

El presupuesto para este programa social podrá sufrir modificaciones para ajustarse al número total de personas contempladas en este programa. De igual forma el presupuesto podrá ser modificado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

La Alcaldía Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros, la articulación de la política local con la global, para su acceso el libre a las personas beneficiarias y derechohabientes.

8.1. Difusión.

El programa social “Iztapalapa, la más deportiva, 2021” se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El programa se dará a conocer en el portal oficial de la Alcaldía Iztapalapa, y a través de medios impresos en las 13 direcciones territoriales.

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Deportes, y en la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Dadas las condiciones derivadas de la contingencia sanitaria, el personal de la Dirección de Inclusión y Bienestar Social ofrecerá información a los interesados en el programa a través de siguiente número telefónico: 54 45 10 96.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarios facilitadores de servicios del programa Social como coordinadores, promotoras y promotores deportivos que conjuga la promoción de las actividades deportivas, recreativas y activación física; talleristas del Programa “Iztapalapa, la más deportiva 2021”, que desarrollan a los deportistas de las distintas disciplinas y el estímulo y premiación de los atletas destacados de la alcaldía deberán reunir los siguientes requisitos:

Actualmente no existe un programa social en la Ciudad de México que cuente con las características del presente programa, debido a que, las y los promotores deportivos desarrollan actividades físicas, de recreación y activación física; los talleristas que desarrollan diferentes disciplinas deportivas; además se considera los apoyos monetarios a los deportistas que representan a la alcaldía y a los ganadores en competencias eliminatorias.

Categoría A

- a) Ser habitante de Iztapalapa;
- b) Ser mayor de edad;
- c) No ser trabajador en activo de cualquier régimen de contratación de los tres niveles de gobierno.
- d) Tener disponibilidad de horario;
- e) Tener conocimiento en actividades físicas, recreativas y/o deportivas presenciales

Categoría B

- a) Ser habitante de Iztapalapa;
- b) Ser mayor de edad;
- c) No ser trabajador en activo de cualquier régimen de contratación de los tres niveles de gobierno.
- d) Tener disponibilidad de horario;
- e) Tener conocimiento en actividades físicas, recreativas y/o deportivas virtuales.

Categoría C

- a) Ser habitante de Iztapalapa;
- b) Ser mayor de edad;
- c) No ser trabajador en activo de cualquier régimen de contratación de los tres niveles de gobierno.
- d) Tener disponibilidad de horario;
- e) Tener conocimiento en actividades físicas, recreativas y/o deportivas;
- f) Tener experiencia como instructor de actividades recreativas físicas y/o deportivas virtuales.

Categoría D

- a) Ser habitante de Iztapalapa;
- b) Ser mayor de edad;
- c) No ser trabajador en activo de cualquier régimen de contratación de los tres niveles de gobierno.
- d) Tener disponibilidad de horario;
- e) Tener conocimiento en actividades físicas, recreativas y/o deportivas;
- f) Tener experiencia como instructor de actividades recreativas físicas y/o deportivas presenciales.

Categoría E

- a) Ser habitante de Iztapalapa;
- b) Ser mayor de edad;
- c) No ser trabajador en activo de cualquier régimen de contratación de los tres niveles de gobierno.
- d) Tener disponibilidad de horario;
- e) Tener conocimiento en actividades físicas, recreativas y/o deportivas;
- f) Tener experiencia como instructor de actividades recreativas físicas y/o deportivas presenciales.
- g) Tener experiencia coordinando actividades deportivas virtuales.

Categoría F

- a) Ser habitante de Iztapalapa;
- b) Ser mayor de edad;
- c) No ser trabajador en activo de cualquier régimen de contratación de los tres niveles de gobierno.
- d) Tener disponibilidad de horario;
- e) Tener conocimiento en actividades físicas, recreativas y/o deportivas;
- f) Tener experiencia como instructor de actividades recreativas físicas y/o deportivas presenciales.
- g) Tener experiencia coordinando actividades deportivas presenciales.

Para quien solicita los apoyos económicos de participación en la categoría G deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser deportista representativo de la alcaldía de Iztapalapa.
- 2. Participar en los Juegos Infantiles y Juveniles, Olimpiada Nacional y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y de más competencias en el marco de la Ciudad de México, o similares, o a nivel nacional o internacional.

Para la integración del expediente de beneficiarios facilitadores de servicios tanto de promotores, coordinadores y talleristas regionales deberán presentar la siguiente documentación en copia simple y original para cotejo:

- a) Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar IFE o INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente);
- b) Clave única de Registro de Población (CURP);
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibos de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- d) Comprobante de conocimientos o experiencia en actividad física y/o deportivo (constancia, diploma, reconocimiento, certificado de cursos, talleres, seminarios, etc.);
- e) Presentar su Currículum Vitae actualizado;
- f) Solicitud de registro se entrega en la oficina;
- g) Certificado Médico emitido por el sector público de salud.

Se observará en todo momento de la instrumentación del presente programa Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros, garantizando así igualdad sustantiva entre hombre y mujeres beneficiarios.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000 o llamar al teléfono 26330721 en un horario de lunes a viernes de 9:00 am a las 18:00 horas.

8.3 Procedimiento de acceso.

Las Reglas de Operación se publicaran en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía de Iztapalapa estarán accesibles en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000.

A efecto de atender las medidas dictadas por las autoridades sanitarias y evitar aglomeraciones, las personas interesadas que en recibir el apoyo que otorga el presente programa social, deberán solicitar una cita para la recepción de su solicitud a la Subdirección de Deportes, la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00, o en su defecto solicitarla al Tel. 5744 7819

La recepción de documentos, el trámite de registro e incorporación al programa, se llevara de conformidad con el calendario de citas estipulado por la Unidad administrativa responsable de la operación del programa, cuidando siempre que en el proceso se cumpla con las medidas de sanitaria dictadas por las autoridades en la materia.

La Unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará vía telefónica a las promotoras, facilitadores y coordinadores sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Deportes informará en su oportunidad, a los beneficiarios sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

Para salvaguardar la integridad tanto de los beneficiarios y facilitadores del programa, como de los funcionarios públicos responsables de su operación, los talleres, charlas y reuniones, así como las actividades relacionadas con su instrumentación del programa se llevarán a cabo por la vía remota, a través de medios digitales que las Unidad operativa considere más convenientes. La Subdirección de Desarrollo Educativo instrumentará un programa de seguimiento a distancia de las actividades de las beneficiarias a efecto de acompañar su avance, y supervisar sus actividades.

Conforme el semáforo epidemiológico lo permita, los talleres y actividades contemplados por el programa social “Iztapalapa la más Deportiva, 2021” podrán realizarse de manera presencial, cuidando siempre que se atiendan las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias, a efecto de. En la medida en que el semáforo los demás trámites relacionados a la incorporación de los beneficiarios al programa social

Se informa que únicamente se pedirán los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que, los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro.

Se realizara cuando sea posible la digitalización de las inscripciones y procedimientos para la incorporación de beneficiarios a este programa social.

Las personas beneficiarias, serán incorporados al padrón de beneficiarios del Programa Social, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, estando reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial o con algún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Para el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios que realizaran acciones de promoción deportivos, coordinadores y talleristas, deberán tener mínimo 18 años de edad en adelante.

Será causal de baja como beneficiario, los siguientes motivos:

- a) Cuando fallezca la o el beneficiario facilitador de servicios;
- b) Cuando el domicilio señalado como lugar de residencia no exista;
- c) Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos;
- d) Cuando sea de manera voluntaria;
- e) Cuando los beneficiarios facilitadores de servicios como Promotores, Coordinadores y Talleristas no cumplan con las tareas encomendadas y no asistan por más de 5 días sin justificación.

9, CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Se considerará prioritario integrar a las y los beneficiarios que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, que habiten en colonias que cuentan con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el orden de prelación, así como la actitud y disponibilidad para dicho programa.

En el caso de los facilitadores, promotores y coordinadores se dará prioridad a quienes hayan participado en anteriores ediciones de este programa social

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

- a) Difundir el Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx;
- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en la presentes reglas de operación;
- c) Las promotoras y promotores deportivos beneficiarios facilitadores de servicios, así como los coordinadores deberán realizar acciones para beneficio de las actividades físicas, recreativas y/o deportivas; los talleristas beneficiarios deberán realizar acciones para beneficio de las actividades deportivas.
- d) Entrega del apoyo económico;
- e) Establecer diversas actividades físicas, recreativas y/o deportivas para los beneficiarios facilitadores de servicios como coordinadores, promotores y talleristas
- f) Realizar supervisiones aleatorias para verificar que se están realizando las diferentes actividades deportivas.

Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

Alcaldía Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario (promotoras, promotores, coordinadores y talleristas) y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas (deportistas y atletas), serán las áreas responsables de la operación e instrumentación del programa.

Integrar el Padrón de las y los Beneficiarios del Programa “Iztapalapa la más deportiva, 2021” de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para Ciudad de México y el Capítulo VI del Reglamento de la citada Ley.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social de la Ciudad de México y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.”

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Adicionalmente se hará la invitación a la población en general del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. En todo momento, la operación del programa social “IZTAPALAPA LA MÁS DEPORTIVA, 2021” se realizará de conformidad con las disposiciones y el calendario electoral dispuesto por la autoridad competente, a efecto de que las actividades del programa no interfieran con el desarrollo del proceso electoral, ni sean contrarias a ninguno de los marcos normativos aplicables en dicha materia.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control.

La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de Subdirección del Deporte, para lo cual podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y de Atención a Unidades Deportivas, los informes de manera trimestral con los siguientes datos.

- a) Padrón de beneficiarios actualizado;
- b) Informe trimestral de metas;
- c) La información necesaria para el cumplimiento del programa. Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

La Coordinación de Bienestar Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 54 45 10 96, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán acudir ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000 o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán:

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Deportes, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas y la página Web: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito a la Coordinación de Bienestar Social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, pueden ser:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- b) Cuando la persona beneficiaria del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación;
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

Las Personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Deportes, adscrita a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a partir de la información generada por el programa.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas o una muestra de entrevistas, dentro de los eventos y actividades se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

13.1 Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, mediante los informes generados de alcance de metas, listas de asistencia y encuestas de verificación y satisfacción del servicio.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa. Se establecen los siguientes indicadores de evaluación del programa:

Cuadro 1. Matriz de indicadores del Programa Social “Iztapalapa la más deportiva, 2021”.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Fomentar la cultura física y del deporte entre la población que habita en la Alcaldía de Iztapalapa	Tasa de atención de variaciones de actividades deportivas en relación a la población.	(Total de personas de Residente en Iztapalapa que son atendidas en actividades deportivas / total de personas de que no realizan actividad física en la Alcaldía de Iztapalapa) * 100	Eficacia	Atención	Trimestral	Mujer y Hombre	Alcance de Metas y padrón de beneficiarios	Subdirección de deportes	La población de Iztapalapa	65%
Propósito	Incorporar a coordinadores las y los promotores deportivos y talleristas calificados para impulsar actividades deportivas	Porcentaje de atenciones del programa en relación a coordinadores promotores y talleristas beneficiarios	(Total de coordinadores, talleristas, promotores y Promotores Deportivos Beneficiarios / Total de coordinadores, talleristas y Promotores Deportivos que solicitaron ingreso) * 100	Eficiencia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Padrón de beneficiarios	Subdirección de deportes	Coordinadores promotores deportivos y talleristas se encuentran calificados	86 %

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componente	Apoyos económicos entregados satisfactoriamente a las y los Beneficiarios	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias sobre apoyos programados por entregar.	$(\text{Total de Apoyos Entregados Satisfactoriamente a los beneficiarios} / \text{el Total de Apoyos Programados}) * 100$	Eficacia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Informe Mensual de Alcance de Metas	Subdirección de deportes	La población de Iztapalapa	86%
Actividad	Realización de atenciones de actividades físicas y deportivas de manera presencial o virtualmente en su caso	Porcentaje de atenciones deportivas realizadas en espacios públicos en relación a las atenciones programadas	$(\text{Total de atenciones de Actividades Físicas y Deportivas programadas} / \text{Total de atenciones de Actividades Físicas y Deportivas realizadas})$	Calidad	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Listado de asistencia y Encuesta de satisfacción	Subdirección de deportes	Personas que realizan actividades físicas	70%

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Los habitantes de Iztapalapa podrán participar en este Programa de manera individual, o a través de asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior y superior, todos los grupos sociales y cualquier organización sin distinción de ideología y/o credo. Dicha participación se presentará en las etapas de la operación del presente programa, mediante las encuestas de opinión y calidad de la atención que se realizará al finalizar cada actividad, así como la organización de grupos focalizados en atender el acceso a una vida saludable.

Participante	Integrantes de asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior, Deportistas y personas de la comunidad interesadas
Etapas en la que participa	Operación
Forma de participación	Encuestas de opinión al finalizar las actividades
Modalidad	Participación verbal o escrita
Alcance	Población de Iztapalapa

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

El padrón generado por el presente programa social se cotejara con la base de datos de los programas internos que operan la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales, que contribuyen a lograr el objetivo específico de este programa.

Se complementan con las Reglas de operación del Instituto del Deporte de la Ciudad de México de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Ponte Pila.
Dependencia o Entidad responsable	Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Acciones con las que colaboran	Se desarrollan actividades conjuntas, se determina diferentes disciplinas deportivas en beneficio de las y los habitantes, se identifican deportistas que puedan representar a la alcaldía.
Etapas del Programa comprometidas	Complementarias.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Se enviará el informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información a la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes. Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente en: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Y lo que determine el Evalúa para su publicación El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Evalúa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México.

La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como por los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 diciembre del 2020.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA ACCIÓN SOCIAL “SERVICIO FUNERARIO DIGNO EN LOS PUEBLOS DE MILPA ALTA” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCADÍA EN MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2021.

1. Nombre de la Acción

Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta

2. Tipo de Acción Social

Servicio

3. Entidad Responsable

Alcaldía Milpa Alta

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección General de Administración.

Dirección de Inclusión Social.

Subdirección de Programas Sociales

Jefatura de Unidad Departamental Ejecución de Programas Sociales.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar la Acción social.
Dirección de Inclusión Social	Elaborará autorización expresa
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Subdirección de Programas Sociales	Supervisará la ejecución social.
Jefatura de Unidad Departamental Ejecución de Programas Sociales.	Ejecutará la Acción Social

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La acción social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” se implementó por primera vez como programa social en el año 2007. A partir de ese año, ha presentado diversos cambios en el nombre, sin embargo, su objetivo se ha mantenido en el mismo:

2008 “Servicios Funerarios a Personas de Bajos Recursos Económicos”

2009 “Servicio Funerario Gratuito a Población de bajos Recursos Económicos”

2010 “Servicio Funerario Gratuito a población de Bajos Recursos Económicos”

2011 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”

2012 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”

2013 “Servicio Funerario a personas de Escasos Recursos”

2014-2018 “Servicio Funerario Digno”

y 2020 “Servicio Funerario Digno de los Pueblos de Milpa Alta”

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La pandemia de COVID-19, ha modificado las acciones planteadas a nivel local y nacional, se han emitido diversos Acuerdos y Decretos en donde se declara la pandemia como emergencia sanitaria por causa de fuerza de mayor y donde se especifican las acciones extraordinarias que se realizarán para combatir la enfermedad. En México, la pandemia ha causado más de 137 mil muertes y más de 18 mil en la Ciudad de México.

La pandemia por COVID-19 no sólo ha traído consigo afectaciones en cuestiones de salud, sino que, ha producido una crisis económica a nivel mundial, en donde las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad se ven mayormente afectadas.

Sumado a ello, la Alcaldía Milpa Alta el 49.2% de las personas viven en situación de pobreza. Asimismo, presenta el mayor porcentaje de carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (10.2%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (11.6%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%).

Aunado a ello, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos. En Milpa Alta se reportan poblados con un alto número de casos de contagio por COVID-19. Cabe señalar que, al presentarse situaciones inesperadas, como el fallecimiento de un familiar, la situación económica de las personas se puede ver vulnerada.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Derivado de la condición de pobreza y vulnerabilidad de las personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, el gobierno de la demarcación consideró indispensable coadyuvar en la economía familiar de las personas que hayan tenido el fallecimiento de un integrante de la familia. Sumado a ello, de acuerdo a la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local, en este sentido surge la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta”,

4.4 Participación Social

No aplica

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Hay similitud con el Apoyo Local o Federal para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad Covid-19. Es importante señalar que el servicio funerario es para los occisos que fallecen por la enfermedad de COVID 19; y otras causas de defunción.

En el caso de que se detecte duplicidad, se procederá a la cancelación del apoyo.

5 Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, la Ciudad de México cuenta con una población de 8,918,653 de las cuales 137,927 habitan en la Alcaldía Milpa Alta.

Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de 34 personas que soliciten el servicio funerario. La causa de la defunción, puede ser por la pandemia de COVID 19 que estamos enfrentando en este momento y también por otras causas.

6. Objetivos generales y específicos

6.1 Objetivo General

Coadyuvar a la economía de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ante el fallecimiento de un integrante, mediante un servicio funerario.

6.2 Objetivos Específicos

1. Entregar 34 servicios funerarios a las personas que lo requieran en la Alcaldía Milpa Alta.

7. Metas físicas

Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2021 por cuatro meses son:

-34 Ayudas de Servicio Funerario

8. Presupuesto

Personas beneficiarias	Costo Unitario por Paquete	Total del Apoyo
34	\$5,800.00	\$197,200.00

9. Temporalidad

El apoyo se entregará por única ocasión.

10. Requisitos de acceso

Occiso:

Certificado de Defunción (Copia).

Responsable:

CURP (Copia)

Credencial de Elector Vigente (Copia)

Comprobante de Domicilio el cual deberá coincidir con el de la credencial de Elector (Comprobante de agua, luz, teléfono, predial o en su defecto constancia de domicilio expedida por alguna Coordinación de Enlace territorial).

Firma del Formato Universal de Ayudas Económicas y en Especie para el tratamiento de sus Datos Personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de la Acción Social.

Será motivo de baja de la acción si el beneficiario se encuentre en otro programa social similar a este en cualquier dependencia gubernamental local o federal.

11. Criterios de elección de la población

Se seleccionarán personas que habiten en la Alcaldía Milpa Alta y se entregarán los apoyos a todas las personas que lo soliciten hasta que se agote el recurso.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

12. Operación de la acción

1. Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria de la Acción Social, las personas interesadas deberán registrarse dirigirse a la Subdirección de Programas Sociales con los requisitos antes mencionados, en las fechas y horarios que establezca la Convocatoria. Solo se tiene que presentar el interesado sin acompañantes. Para garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, tienen que pasar por un filtro sanitario a la entrada de la oficina en donde se realicen las siguientes medidas: Asegurar un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio, resguardar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de discapacidad y personas con enfermedades crónicas, asegurar un flujo continuo de personas usuarias.

2. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria de la Acción Social y finalizado el registro, la Subdirección de Programas Sociales revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y, por consiguiente, se llamará a las personas.

13. Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se distribuirán en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Subdirección de Programas Sociales, JUD de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en la planta baja del Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1508.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Acatando siempre las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

16. Evaluación y monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta”, ejercicio Fiscal 2021.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las personas en situación de vulnerabilidad acceden a un servicio funerario.	Porcentaje de personas que reciben apoyos funerarios.	$(\text{Personas que reciben apoyo funerario} / \text{Personas que solicitan el apoyo}) * 100$	Porcentaje	Anual	100%	Base de datos de la Acción Social
Componente	Servicio funerario a personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta entregado.	Porcentaje de apoyos entregados	$(\text{Servicios entregados} / \text{servicios solicitados}) * 100$	Porcentaje	Semestral	90%	Base de datos de la Acción Social

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la Acción Social “SERVICIO FUNERARIO DIGNO EN LOS PUEBLOS DE MILPA ALTA” que se llevarán a cabo en la Alcaldía en Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero del año 2021.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA.

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, VIII y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 21 y 29 fracción I y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SAF/SSCHA/000756/2019 de fecha 26 de julio de 2019, signado por el Subsecretario de Capital Humano y Administración, se emitió el Registro de Estructura Orgánica OPA-MIL-13/010819 de la Alcaldía Milpa Alta, por lo que a través del oficio DSGyRI/079/2019, se solicitó a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, iniciar el proceso de Actualización del Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta.

Que la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0938/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, otorgó el Dictamen de Procedencia del Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, y mediante oficio número SAF/CGEMDA/0015/2021 de fecha 15 de enero de 2021, otorgó el Número de Registro: MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MILPA CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819.

ÚNICO. El Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/ManualAlcaldia2021.pdf>

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Queda sin efectos el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta publicado el 29 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuarto.- Se designa como responsable del enlace electrónico de referencia a la Lic. Rosario Ericka Gómez Romero, Directora de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto, con domicilio ubicado en Av. Constitución esquina Sonora Sur sin número, C.P. 12000, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Teléfono 58623150 ext. 2013, correo electrónico: rosario.gomez@milpa-alta.cdmx.gob

Milpa Alta, Ciudad de México a 29 de enero de 2021.

(Firma)

C. José Octavio Rivero Villaseñor
Alcalde en Milpa Alta

ALCALDÍA TLALPAN

LIC. DIANA SOTO ARABALLO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 10, 12, 303, 308, 309 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, los numerales 47 y 48 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 517, de fecha 19 de enero de 2021 y al Acuerdo por el cual se delega en el Titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 454, de fecha 16 de noviembre de 2018, emito lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que dentro de los ejes rectores de esta Administración, se contempla el realizar acciones tendientes a mejorar la imagen urbana y movilidad en los sitios que por su ubicación y concentración poblacional, presenten problemas de vialidad, reconociendo el compromiso de coadyuvar en la transformación de la movilidad urbana en esta demarcación, enfocada en las necesidades del ciudadano.

Que es importante continuar implementando medidas para normar y transparentar la captación de los recursos que se generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

Que es una prioridad para esta administración fomentar que la población más vulnerable tenga acceso a las actividades deportivas que se imparten en los centros deportivos de esta Alcaldía, con la finalidad de lograr que un mayor número de personas realicen ejercicio y adopten esta práctica para mejorar su calidad de vida, reconociendo el compromiso que se tiene con la población de incentivar la realización de actividades físicas y de esparcimiento en el deportivo Vivanco.

Que es necesario brindar a la ciudadanía con discapacidad y personal que labora en la Alcaldía Tlalpan, una reducción en el servicio de estacionamiento por día en el Deportivo Vivanco, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva e incrementar el número de usuarios en las diversas actividades que se imparten en este Deportivo, así como brindar un espacio para estacionar con seguridad las unidades vehiculares que pertenezcan a esta Alcaldía, toda vez que la vía pública presenta una configuración estrecha y poco viable para estacionar vehículos. Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS Y MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES EN LA CUOTA AUTORIZADA, EN EL CENTRO GENERADOR “ESTACIONAMIENTO VIVANCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LA CLAVE Y CONCEPTO QUE SE MENCIONA.

Centro Generador: Estacionamiento Vivanco

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	Reducción	Beneficiarios
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	vehículo/día	25.00	100%	Personas discapacitadas que realicen alguna actividad en el Deportivo Vivanco
				65.52%	Personas que realicen alguna actividad en el Deportivo Vivanco o laboren en la Alcaldía Tlalpan
				100%	Personas que tengan a su cargo un vehículo oficial de esta Alcaldía.

Mecanismos.

I. Las reducciones no son acumulables, son intransferibles y se deberán tramitar ante la Dirección General de Administración.

II. La solicitud de reducción es personal, debiendo anexar el o los documentos soporte probatorios correspondientes, los cuales deberán anexarse en copia, presentando los originales para cotejo.

III. Para otorgar las reducciones se tendrá en cuenta mantener finanzas sanas en el centro generador Estacionamiento Vivanco.

IV. Las autorizaciones de reducción se realizarán mediante un tarjetón que se otorgará, en el que se indicará el porcentaje de descuento y período de vigencia. Solamente aplicará la reducción por año fiscal y podrá ser renovada cada año, siempre que se obtenga la autorización correspondiente.

V. Una vez publicado el Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en la cuota autorizada de “estacionamiento por día”, en el centro generador “Estacionamiento Vivanco”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, será la Dirección General de Administración, el área encargada de comunicar al interesado el resultado de su solicitud.

VI. La Dirección General de Administración será el área encargada de revisar la documentación presentada por el interesado, evaluando cada solicitud y, de ser procedente, proporcionará el tarjetón correspondiente en el que se especificará el porcentaje de reducción otorgado y la vigencia.

VII. La reducción autorizada se aplicará, en cada caso, a partir de la fecha estipulada en el tarjetón.

VIII. La cuota que deberá pagarse estará exhibida en la entrada del estacionamiento; en caso de que algún vehículo que tenga otorgada una reducción, ingrese más de una vez al día, el propietario o conductor del vehículo deberá pagar la cuota con la reducción otorgada, cada vez que ingrese el vehículo.

IX. En caso de que el usuario haga mal uso del tarjetón, la Dirección General de Administración procederá a retirar el tarjetón, dejando de causar efecto inmediato la reducción otorgada.

Criterios.

Tendrán acceso a la reducción en la tarifa de estacionamiento por día:

I. Los vehículos particulares de personas que realicen alguna actividad en el Deportivo Vivanco y que tengan alguna discapacidad física.

II. Los vehículos particulares de personas que realicen alguna actividad en el Deportivo Vivanco y laboren en la Alcaldía Tlalpan.

III. Los vehículos oficiales de la Alcaldía Tlalpan.

Para ser acreedor al descuento mencionado en la tarifa de estacionamiento por día, en el Deportivo Vivanco:

I. Las personas con alguna discapacidad deberán solicitar por escrito dirigido a la Dirección General de Administración, la reducción del 100% en el servicio de estacionamiento por día, adjuntando copia de la credencial correspondiente que lo acredite como usuario en cualquier actividad que realice en el Deportivo Vivanco, identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional), tarjeta de circulación vigente y documento oficial que acredite su discapacidad. Se deben presentar los documentos originales para cotejo.

Una vez que obtenga el tarjetón correspondiente, deberá mostrarlo al momento de ingresar el vehículo al estacionamiento.

II. Tratándose del personal que labora en la Alcaldía Tlalpan, deberá solicitar por escrito dirigido a la Dirección General de Administración, la reducción del **65.52%** en el servicio de estacionamiento por día, adjuntando copia de identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional), tarjeta de circulación vigente, último comprobante de pago y la credencial que lo acredite como trabajador de la Alcaldía Tlalpan. Se deben presentar los documentos originales para cotejo.

Una vez que obtenga el tarjetón correspondiente, deberá mostrarlo cada vez que ingrese el vehículo al estacionamiento y realizar el pago cada vez que ocupe el servicio de estacionamiento por día.

III. En cuanto a los vehículos oficiales de esta Alcaldía, la Dirección General responsable de la unidad deberá solicitar por escrito, en el que mencione el tipo de vehículo, marca, modelo, placas, número económico y lugar de adscripción, a la Dirección General de Administración, el tarjetón correspondiente para obtener la reducción del 100% en el servicio de estacionamiento por día.

Una vez que obtenga el tarjetón correspondiente, deberá mostrarlo al momento de ingresar el vehículo al estacionamiento.

IV. La Dirección General de Administración será la encargada de realizar las acciones necesarias para verificar en todo momento la veracidad de los documentos, controlar el acceso de vehículos en el Estacionamiento Vivanco y la recaudación, para su reporte al área correspondiente.

V. El tarjetón correspondiente deberá colocarse en el interior del vehículo autorizado, en la parte inferior del parabrisas, siempre a la vista desde el exterior del vehículo. El tarjetón otorgado solamente autorizará que se estacione el vehículo en el estacionamiento del Deportivo Vivanco.

VI. La Dirección General de Administración será la encargada de retirar el tarjetón de reducción otorgado, cuando detecte que el usuario presenta información falsa, que ingrese un vehículo distinto al especificado o permanezca por más de 24 horas el vehículo en el estacionamiento.

VII. Toda reducción otorgada concluirá su vigencia el 31 de diciembre del 2021, pudiendo renovarse cada año, siempre que se cumpla con la normatividad que al efecto deberá publicarse en el órgano de difusión local.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La tarifa preferencial en el servicio de estacionamiento por día, en el centro generador Estacionamiento Vivanco, entrará en vigor al siguiente día de su publicación y se aplicará a la cuota publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigente para esta Alcaldía en el ejercicio 2021.

TERCERO. La Dirección General de Administración deberá reproducir el presente documento entre los funcionarios y personal encargado del Deportivo Vivanco, para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento.

CUARTO. El presente Aviso deja sin efectos el Aviso por el que se dan a Conocer los Criterios y Mecanismos para la Aplicación de Reducciones en la Cuota Autorizada, en el Centro Generador Estacionamiento Vivanco, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Órgano de difusión local el 20 de febrero de 2020.

QUINTO. De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y cuando proceda, a las cuotas se les deberá aplicar este impuesto.

Alcaldía Tlalpan, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiuno

(Firma)

LIC. DIANA SOTO ARABALLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II, 32 fracción VI inciso c), 35 fracción I y 64 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se dan a conocer con carácter informativo; los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio de 2020; en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7 fracción V y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Para lo cual emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2020.**

Concepto	Trimestre Octubre-Diciembre
Intereses por Rendimientos Financieros	1,366,405.09
Ingresos Diversos	736,128.15
Totales	2,102,533.24

Transitorio

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 02 de febrero de 2021.

(Firma)

**Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración**

Alcaldía Iztapalapa

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/004/2021** para la “**Adquisición de Vara de Perlilla**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica.	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/004/2021	\$3,000.00	15-02-2021 14:00 horas	16-02-2021 10:00 horas	19-02-2021 10:00 horas	23-02-2021 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	VARA DE PERLILLA EN BULTO DE 200 A 220, VARAS DE RECIÉN CORTE, ÚTILES, FLEXIBLES, CON DIMENSIONES DE 1.00 A 1.20 METROS DE LARGO.			132,000	BULTO

-Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos, todos de la Alcaldía Iztapalapa.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Caja, ubicada en Aldama 63 Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 11, 12, 15 de febrero de 2021. Posteriormente deberán acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, para mostrar el recibo de pago original y a su vez les sean entregadas las bases en un CD nuevo empaquetado.

-Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.

-Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.

-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.

-El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

-No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

-En esta licitación no se otorgarán anticipos.

-Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantener una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2021

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa

Alcaldía Iztapalapa

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción 1, 32, 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/006/2021** para la “**Adquisición de suministros médicos y preservativos**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/006/2021	\$2,000.00	15-02-2021 14:00 horas	17-02-2021 11:00 horas	22-02-2021 11:00 horas	25-02-2021 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad		U.M.
1	XILACINA 2% 25 ML		1.100		FRASCO
2	XILACINA 10% (EQUUS) 50 ML		220		FRASCO
3	FRECARDYL 50 ML		50		FRASCO
4	ZOLETIL 100 5 ML		3.045		FRASCO
5	ADRENALINA 50 ML		20		FRASCO

-Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Caja, ubicada en Aldama 63 Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 11, 12 y 15 de febrero de 2021. Posteriormente deberán acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, para mostrar el recibo de pago original y a su vez les sean entregadas las bases en un CD nuevo empaquetado.

-Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.

-Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.

-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.

-El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

-No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

-En esta licitación no se otorgarán anticipos.

-Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2021

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa

Alcaldía Iztapalapa

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/007/2021** para la “**Adquisición de pintura**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/007/2021	\$4,000.00	18-02-2021 14:00 horas	19-02-2021 18:00 horas	24-02-2021 11:00 horas	26-02-2021 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	PINTURA VÍNIL ACRÍLICA COLOR BLANCO, TAMBO DE 200 LTS.			73	TAMBO
2	PINTURA VÍNIL ACRÍLICA COLOR PITAYA B1-14, TAMBO DE 200 LTS			50	TAMBO
3	PINTURA VÍNIL ACRÍLICA COLOR AVIÓN 03-09, TAMBO DE 200 LTS			50	TAMBO
4	PINTURA VÍNIL ACRÍLICA COLOR GINER J2-09, TAMBO DE 200 LTS			50	TAMBO
5	PINTURA VÍNIL ACRÍLICA COLOR FIESTA A1-12, TAMBO DE 200 LTS			50	TAMBO

-Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Caja, ubicada en Aldama 63 Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021. Posteriormente deberán acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, para mostrar el recibo de pago original y a su vez les sean entregadas las bases en un CD nuevo empaquetado.

- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2021

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)